



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A

Iter Ad Veritatem 19

FACULTAD DE DERECHO



Iter Ad Veritatem	Tunja, Colombia	Vol. 19	pp.1-126	Enero Diciembre	2021	ISSN:1909-9843
-------------------	-----------------	---------	----------	-----------------	------	----------------

Entidad Editora

Universidad Santo Tomás,
Seccional Tunja.

Editor

Edmer Leandro López Peña

Número de la revista

Diecinueve (19)
2021

Periodicidad

ANUAL

ISSN

1909-9843

Dirección postal

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja
Calle 19 N°. 11-64. Tunja, Boyacá, Colombia
Teléfono: (8) 7440404 Exts.: 31239 - 31231

Correo electrónico

edmerlopez@usantoto.edu.co

iteradveritatem@ustatunja.edu.co

Diseño y Diagramación:

Editorial JOTAMAR S.A.S.
Calle 57 No. 3 - 39.
Tunja - Boyacá - Colombia.

Corrección de Estilo:

Fray Ángel María Beltrán Naranjo O.P.

Anotación: El contenido de los Artículos es responsabilidad exclusiva de sus autores. Todos los derechos reservados, la reproducción total o parcial debe hacerse citando la fuente. Hecho en depósito legal.

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
SECCIONAL TUNJA
FACULTAD DE DERECHO

EDITOR
Ph.D. EDMER LEANDRO LOPEZ PEÑA



COMITÉ EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD

ESTUDIANTES ACTIVOS

Diana Camila Caro Martínez
Estefany Pallares Guarnizo
Ángela Marcela Cuyamón Amaya
Juan Sebastian Murthe Cárdenas
Hugo Alberto Roa Díaz
Jaime Andrés Sáenz Pacheco
Farid Stemberg Parra Caro

ESTUDIANTES EGRESADOS

Linna Patricia Ángel Vargas
Cristian Camilo Salas Dueñas
Mario Alexander Acuña Betancourt
David Alejandro Rinta Landínez

COMITÉ EDITORIAL CIENTÍFICO

Mg. Ángel Otiñano Lehr
Argentina

Mg. Edwin Ernesto Rodríguez Lozano
Colombia

Mg. Luisa Fernanda Martínez Paba
Colombia

Mg (c). Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Colombia

Mg. Mikhail Krasnov
Rusia



CARTA DEL EDITORIAL

Tengo el gusto de presentar nuestra revista de divulgación científica *iter ad veritatem*, número 18, de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás Tunja. Esta publicación es el esfuerzo de las directivas, los docentes y los estudiantes, que perseguimos el único noble fin de promover, cada día más, el estudio, comprensión y abordaje desde una dimensión crítica constructivista de la ciencia jurídica, no solo nacional sino internacional.

El lector encontrará a partir del presente número un giro de 180 grados de la revista, hemos decidido el equipo editor conformado por estudiantes activos y egresados y el suscrito como editor, constituir en la revista *iter ad veritatem* un fortín para el pensamiento, la construcción de las ideas, la consolidación de la cultura y el respeto por la ciencia del Derecho.

El giro de 180 grados se explica con las siguientes razones: 1) hemos decidido que *iter ad veritatem* sea un espacio para la divulgación científica y a la vez de apropiación social del conocimiento, 2) que sea un espacio donde a partir de secciones el lector pueda apropiarse de temas variados en relación al derecho, pero desde un lenguaje fresco e incluyente, sin que eso signifique dejar de ser una revista científica, 3) este es un espacio de reflexión, construcción de conocimiento, para la promoción de la lectura, de actualización y de visibilización de resultados de investigación referentes en la ciencia jurídica.

Estamos convencidos que el giro de 180 grados que propusimos el equipo editor y que ve la luz desde el número 15, es el primero de grandes pasos que dará la revista *iter ad veritatem* para consolidarse en la cultura jurídica del país como referente obligado. Esto no es pretencioso, pues, es la esencia natural de todo producto de investigación.

La revista *iter ad veritatem* estará a partir de ahora dividida en seis secciones, todas de un gran interés. La primera sección **EL INVITADO**, es una reflexión abierta, sincera, objetiva y científica de un invitado de relevancia en el campo del estudio del derecho como del ejercicio de la disciplina, lo que permitirá al lector evaluar la posición asumida por el invitado y profundizar en las ideas expuestas por él.

La segunda sección **ACTUALIDAD SOCIO JURÍDICA**, está diseñada para servir de guía al lector, guía objetiva y clara de distintas emisiones normativas y jurisprudenciales que se consideran por el comité científico y editorial de la revista relevante para el estudio de la ciencia jurídica

En la tercera sección **ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN**, se publican tres artículos escritos por estudiantes que previamente han sido postulados, aprobados y evaluados con el sistema de pares y, que cumpliendo con los requisitos formales, de fondo y desarrollando la temática expuesta en cada una de las convocatorias fijadas por el equipo editorial de la revista, se aprueba su publicación en el volumen respectivo.

DERECHO Y CULTURA es el título de la cuarta sección, siendo un espacio donde se encontrara el lector con ideas que conectan la ciencia jurídica no solo con demás ciencias, sino con estilos de arte, cine y cultura en general. En esta sección se hace tan visible las calidades no solo científicas que requieren un jurista sino la esencia de un conocimiento amplio y cultura que le permita conectar varios campos de desarrollo de las ideas del hombre.

La Sección Quinta, **RESEÑAS**, es un espacio dedicado para visibilizar la producción científica de los docentes de la facultad, así como, en general, de la comunidad científica. Nos encontraremos con interesantes reseñas que nos invitan a acceder a las obras y leerlas, aumentando con ello los niveles de competitividad, comprensión de lectura y abordaje de obras de la ciencia jurídica.

De modo que, mi apreciado lector, espero que la revista *iter ad veritatem* se convierta en un insumo de gran relevancia para su vida académica y profesional, y que en ella encuentra la esencia de respetar y amar cada día más el saber jurídico.

Atentamente,

Ph-D. EDMER LEANDRO LOPEZ PEÑA
Editor.

CONTENIDO

SECCIONES

I. EL INVITADO	9
II. ACTUALIDAD SOCIO JURÍDICA.....	13
III. ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN	25
INCERTIDUMBRE EN COLOMBIA, CRISIS EN EL SISTEMA DE SALUD, CUANDO EL DERECHO SE ENCUENTRA CON LA REALIDAD.UN ANALISIS EN TIEMPOS DE COVID	
SÁENZ-PACHECO, Jaime Andrés.....	55
EL MIEDO DE LA SOCIEDAD DE CAMBIAR EL DINERO FÍSICO A DINERO VIRTUAL	
Guerrero Peña, Omar Alejandro	67
IV. DERECHO Y CULTURA.....	83
V. RESEÑAS.....	101

EL INVITADO

En esta ocasión tenemos el gusto de contar con la participación del Tulio Alejandro Fajardo Acuña, docente y doctorando de la Universidad Externado de Colombia.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO DERECHO HUMANO LABORAL

El derecho laboral como derecho humano es incuestionable, no hay duda de ello. Es un derecho que fue reconocido desde la Constitución de la OIT de 1919, y se promulgo en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, además de los Convenios de la OIT. El derecho del trabajo es un asunto que nos compete a todos por el solo hecho de ostentar la condición de ser humano, teniendo como eje fundamental la dignidad humana. En algún momento de nuestras vidas entregamos nuestra fuerza intelectual o física a cambio de una remuneración. Por ende, en nuestra condición de trabajadores, se debe propender por la defensa del derecho laboral como derecho humano basado en la dignidad humana del trabajador y el trabajo decente, este último concepto difundido y promulgado por la OIT.

Es claro, que el derecho laboral es producto de luchas sociales ocurridas durante siglos, las conquistas logradas en este ámbito son evidentes desde la Revolución Francesa de 1848, pasando por la Revolución Industrial, el Primero (1ero) de Mayo de 1886 (mártires de Chicago), y en Colombia la Masacre de las Bananeras de 1928, como principales hitos históricos que quedaron como huella imborrable de lo padecido por los trabajadores que sacrificaron sus vidas en pro de sus derechos laborales, legado que permanece en la actualidad.

En el ordenamiento jurídico, el derecho al trabajo es un derecho fundamental, está consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia (CP), el cual tiene plena relación con el artículo 53 de la CP (Bloque de Constitucionalidad). El mencionado artículo 25 de la CP, establece: “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”. Esta última acotación es fundamental y tiene gran relevancia en el derecho del trabajo.

Un trabajo digno y justo, tiene plena relación con el “trabajo decente” y la “dignidad del trabajador”, es decir, esto no debe basarse solamente en mínimos sino promulgar por la plena protección y goce de garantías laborales, bajo el principio de progresividad. Es de resaltar que la seguridad y salud en el trabajo en óptimas condiciones hace parte del trabajo “digno y justo”, más aún si hablamos de la prevención de un accidente de trabajo o una enfermedad laboral (ATEL), ya que lo que se evita es la pérdida de la vida y el derecho a tener una salud óptima, por ende esto no es un asunto menor. Este tema fue analizado por la Corte Constitucional en su sentencia C- 065 de 2005.

La seguridad y salud en el trabajo es una obligación que le compete principalmente al empleador o la empresa, así lo consagra en términos generales el artículo 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), sin soslayar las obligaciones concretas dependiendo del sector productivo que las impone en normas específicas.

Ahora bien, no se debe olvidar el rol de los otros actores, como lo es el propio trabajador en su autocuidado, las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), los sindicatos, el Estado, entre otros. No es un aspecto que debe mirarse desde una sola arista, sino que es una labor conjunta y desde una óptica de la prevención.

En casos de un ATEL, el sistema jurídico colombiano lo divide en dos grandes ejes, uno de responsabilidad objetiva, esquema de aseguramiento propio de las ARL, el cual tiene la obligación de brindar prestaciones económicas y asistenciales al trabajador, en caso de que este último se encuentra afiliado, en caso contrario, será el empleador quien responda patrimonialmente por estas prestaciones por su negligencia u omisión, así lo ha establecido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral. El otro eje es la responsabilidad subjetiva -CULPA PATRONAL- del artículo 216 del CST, y será el empleador quien deba indemnizar a las víctimas directas e indirectas de un ATEL en caso de omisión o negligencia en el cumplimiento de sus deberes de protección y seguridad en el trabajador, el cual dependiendo de la gravedad puede ocasionar su muerte o una lesión en ejercicio o en ocasión de su labor.

A lo antes dicho, vale la pena acotar lo siguiente: 1) en la responsabilidad objetiva no importa si el trabajador tuvo o no la culpa en el ATEL, solo basta su ocurrencia, en este caso la ARL deberá responder por las debidas prestaciones; en la responsabilidad subjetiva debe estar plenamente demostrada la culpa del empleador, además del daño y el

nexo causal (art 216 del CST), si se prueba estos elementos el empresario deberá indemnizar por los perjuicios materiales e inmateriales a la víctima directa y/o víctimas indirectas. 2) La responsabilidad objetiva y subjetiva son compatibles y no excluyentes, por ende el trabajador perjudicado (igual que las víctimas indirectas) recibirá las prestaciones de la ARL, las cuales están definidas por la ley; así como la posibilidad de demandar en virtud del artículo 216 del CST contra el empleador, esto último lo decidirá la jurisdicción laboral.

Estas prestaciones e indemnización mencionada, ya sea por responsabilidad objetiva o subjetiva, hace parte de la reparación integral para el trabajador afectado y sus familiares más cercanos. Esto reivindica aún más porque el derecho laboral es un derecho humano en caso del ATEL, ya que tiene correlación con la protección del derecho a la vida y derecho a la salud óptima, en tratándose de la seguridad e higiene en el trabajo.

La seguridad e higiene en el trabajo está previsto como un derecho humano laboral, así está determinado en el artículo 7.b) del Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 (PIDESC): “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativos y satisfactorios que le aseguren en especial: 7.b) la seguridad e higiene en el trabajo”.

El PIDESC fue ratificado por Colombia mediante la ley 74 de 1968, por tanto, es vinculante para el Estado, en este sentido, es necesario implementar políticas públicas y medidas legislativas que propendan por la protección del trabajador en su seguridad e higiene en el lugar de trabajo desde la prevención, con el fin de evitar o reducir la alta accidentalidad que se presenta en nuestro país, especialmente en actividades de alto riesgo como lo es la minería, sector de hidrocarburos y construcción, entre otros; además de fortalecer la debida vigilancia y control por parte del Estado hacia los empleadores, con el fin de velar por cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud en el trabajo. Es un reto que involucra a todos los actores y sus resultados deben verse a un corto plazo.

ACTUALIDAD SOCIO JURÍDICA

Nuestras notas de actualidad

HONDURAS 2022: ¿EN VÍAS DE UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE?

INTERIANO – COLLINS, JOSUE DAVID²⁴

A cuatro días de la celebración de las elecciones generales en Honduras, y teniendo como resultado preliminar e irreversible: el gane de la señora *Iris Xiomara Castro Sarmiento*, también conocida como Xiomara Castro de Zelaya, por haber fungido como primera dama en el periodo de 2006 a 2009, al lado de su esposo Manuel Zelaya Rosales. Poniendo un punto de partida en cuanto al logro de las féminas hondureñas al poder por primera vez tener representación de su mismo sexo en la titularidad del poder ejecutivo en Honduras.

Pero no es el sexo de la primera presidenta de Honduras lo que resulta de este análisis, sino, el hecho de plantear en su plan de gobierno, el convocar a una Asamblea Nacional Constituyente desde el primer día en que asuma su presidencia, esto es, el 27 de enero del próximo año. (Libre, 2021)

Es del saber objetivo de toda la ciudadanía hondureña los problemas que ha dejado el actual gobierno de la república que ha incurrido en actos de corrupción y demás delitos, entre ellos los supuestos de narcotráfico que le relacionan al hoy presidente de la república, y así como las redes de corrupción y narcotráfico en las que se implican al mismo partido de gobierno. Son entonces justificaciones necesarias para entender que hay que efectuar cambios radicales en el gobierno y en el Estado completo para poder restaurar los niveles de confiabilidad en la Administración Pública.

24

Pero en esta realidad no nos enfrentamos a un cambio solamente de gobierno por medio del cual solo se rescinden de contratos a los funcionarios y empleados públicos del gobierno anterior, o en cambios relativos a las leyes o decretos que el gobierno haya hecho entrar en vigencia... Nos enfrentamos a una posible nueva ruta por medio de un cambio constitucional. ¿Será necesario entonces para cambiar los hechos ilegales y criminales del gobierno de salida el cambiar la actual voluntad del pueblo pactada en la actual carta magna?

De opiniones y decisiones acerca de la necesidad de una nueva constitución de la república o de dejar la que está en vigencia hay variedad, aún en la misma compañía de la hoy electa presidente, pues, su compañero de fórmula, el señor Salvador Nasralla ha afirmado que no es necesaria una nueva constitución que rija a Honduras, sino, solo la reforma de ciertos artículos de la misma por los cuales se han introducido hechos controversiales atribuidos al gobierno de salida. (CCN en Español, 2021)

El hecho de someter a un nuevo proceso de formación de la voluntad del pueblo puede responder a la necesidad de incluir algunos postulados que el nuevo gobierno pueda creer que son necesarios de ser de rangos constitucionales, o la necesidad de hacer cambios en cuanto a disposiciones que ya manda o sanciona la actual constitución como la negativa en cuanto a la reelección y período de gobierno del presidente, mismo tema por el cual se le diera golpe de estado al señor Manuel Zelaya esposo de la hoy presidenta electa en 2009 al consultar al pueblo sobre la posible reforma constitucional.

Siendo un tema que nos concierne a todos los hondureños, y sobre todo a los estudiantes de derecho y abogados, por el futuro que se podrá decidir en estos años posteriores, es que debemos analizar si es necesario el tomar una decisión de dejar los postulados máximos de una nación para conformar unos nuevos apegados a cambios en la voluntad del soberano o allegados al gobierno entrante.

Si se consulta al pueblo en primera fase, este tendrá la decisión de tomar la iniciativa propia para aprobar o denegar se proceda al proceso constituyente, pero si se manda por medio de la titular del ejecutivo al efectuar obligatoriamente el proceso, deberemos no de pensar ya en si es necesario dicho cambio, sino, en los derechos que deberán plantearse en la nueva Constitución, qué prohibiciones y qué contrapesos necesitaremos para que se manejen las telas del poder por medio de la nueva carta magna.

Ya teniendo clara la ejecución de una nueva constituyente en Honduras, se deberán plantear los actores idóneos para representar a todas las ramas del pueblo en este proceso de tal importancia, sin dejar ningún sector desvalido o sin representación. Habiendo que celebrarse las nuevas elecciones

constituyentes por las cuales se deberán elegir los constituyentes que deberán ser los más letrados, idóneos y honestos de la nación, con el fiel compromiso de honrar las voluntades expresas de su electorado al cual le responden.

Luego deberán entenderse y plantearse aquellos principios que el pueblo se habrá planteado o aquellos nuevos propósitos que el elector espera de esa nueva constitución y deberán debatirse con charlas de primer nivel en el grupo de representantes, donde se elegirán por la norma de votación que se plantee el grupo, aquellos principios que tengan o crean que tengan más relevancia para toda la ciudadanía hondureña.

Los procesos constituyentes son procesos que pueden traer una multitud de buenos beneficios al cambiar los principios normativos principales de una nación, la inclusión de nuevos bienes jurídicos de necesaria protección del Estado, derechos de nuevas generaciones, etcétera. Pero al mismo tiempo puede traer en cierta cantidad de la ciudadanía aquella frustración e incertidumbre primero, para que se respete la viva voluntad del soberano, y segundo, para que este nuevo texto normativo proponga- *en su mayoría por lo menos*- solo la realización de mejora en cuanto la misma y no signifique un retroceso en cuanto a los derechos adquiridos por la anterior constitución de la república.

Habiéndose finalizado el texto normativo que quedaría como la próxima constitución a regir a toda Honduras, será de necesaria voz al soberano para que vierta su decisión si aceptar el nuevo texto o mandarlo a reformar o crear nuevamente, y habiéndose subsanado o siendo aceptado desde la primera consulta, que se proponga la entrada en vigencia del mismo.

Luego de la entrada en vigencia de un nuevo texto constitucional será de gran importancia probar la eficacia del mismo, la fuerza que tengan las instituciones que por este se creen, las nuevas leyes que se han de crear para darle cumplimiento al texto normativo, y sobre todo: la certeza de que a los ciudadanos de Honduras les complace la eficacia del nuevo texto normativo.

Referencias

Libre. (2021). *Plan de Gobierno Xiomara 2021-2026*. [Publicación de blog] <https://www.libre.hn/plan-de-gobierno-de-xiomara-2022-2026>

CNN en Español. (2021). *Honduras no necesita una Constituyente, dice Salvador Nasralla, compañero de fórmula de Xiomara Castro*. [Publicación de blog] <https://cnnespanol.cnn.com/video/honduras-reforma-constituyente-salvador-nasralla-xiomara-castro-fernando-del-rincon-conclusiones-cnne/>

LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS ADOLESCENTES DE LA ZONA RURAL DEL PERÚ A RAÍZ DEL COVID-19

GASPAR-CLAVO, RUBIELA²⁵

La pandemia mundial ocasionada por el Covid-19 ha hecho visible la fragilidad del sistema de salud y la dificultad para acceder a servicios indispensables, como son el acceso a métodos anticonceptivos, orientación sexual y otros, que materializan los derechos sexuales y reproductivos.

Al respecto, en Perú, la Defensoría del Pueblo ha alertado que por la cantidad de pacientes que buscan atención por el Covid-19 se han dejado de lado servicios que garantizan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, lo que ha generado desprotección en atención de casos de violencia sexual, embarazos adolescentes e incremento en la mortalidad materna (2021).

Asimismo, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a inicios de la pandemia, la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA alertaba sobre la importancia del enfoque de género durante contextos de pandemia, por el impacto diferenciado entre hombres y mujeres. Impactos como el incremento de la necesidad de servicios de salud sexual y reproductiva y la falta de atención que afecta directamente a las mujeres, adolescentes y niñas, problema que podría aumentar la mortalidad materna, el embarazo adolescente e infecciones de transmisión sexual (2020). De igual forma, posteriormente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) brindó como recomendaciones a los gobiernos de los Estados: “Garantizar la disponibilidad y continuidad de los servicios de salud sexual y reproductiva durante la crisis de la pandemia, incrementando, en particular, las medidas de educación sexual integral y de diseminación de información por medios accesibles y con lenguaje adecuado, con el objeto de alcanzar a las mujeres en su diversidad.” (2021, párr. 53).

²⁵ Estudiante de duodécimo ciclo de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Practicante pre-profesional en el Tribunal Constitucional del Perú. Asistente de docencia del Curso Derechos Humanos y ex asistente de los Cursos de Argumentación Jurídica y Filosofía del Derecho en la PUCP. Miembro del Centro de Estudios de Filosofía del Derecho y Teoría Constitucional, y de la Asociación Perspectiva Constitucional. Integrante del equipo ganador de la Competencia de Derechos Humanos “Sergio García Ramírez” (edición 2021) y del equipo semifinalista de la V Competencia de Derechos Humanos “Domingo García Belaúnde”. Asociada Extraordinaria de la Asociación Civil Themis. Contacto: rubiela.gaspar@pucp.edu.pe

La regulación nacional de los derechos sexuales y reproductivos en el Perú se conforma principalmente por la Constitución. Carta que, si bien no se reconoce expresamente los derechos sexuales y reproductivos, estos se desprenden del derecho-principio de dignidad (Artículo 1, Constitución Política del Perú), vida y libre desarrollo de la personalidad (Artículo 2, inciso 1, Constitución Política del Perú) y salud (Artículo 7, Constitución Política del Perú). Además, a nivel legal, se encuentra la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que establece como uno de los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales:

i) Garantizar **el derecho a la salud** en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura. [Énfasis agregado]

Esa misma línea sigue también la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada el año 2019, que especifica entre sus objetivos prioritarios garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. A su vez, como lineamientos que desarrollan ese objetivo, afirma que se debe mejorar los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres, fortalecer la implementación de la educación sexual integral en el sistema educativo y ampliar el acceso a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes.

A nivel internacional, los derechos sexuales y reproductivos tienen cuatro referentes centrales. Primero, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en El Cairo en el año 1994. Segundo, la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, convocada por las Naciones Unidas, realizada en Beijing en el año 1995. Tercero, la Resolución 2003/28 de la Comisión de Derechos Humanos, que aprobó los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en cuyo informe se afirmó: “la salud sexual y la salud reproductiva son elementos esenciales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de la salud física y mental” (2004: 6).

Por último, otro referente internacional es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuyo Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), se encarga de velar por su cumplimiento a través de informes periódicos del Perú. Así, por ejemplo, en el punto 30, inciso d, de sus observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú (2014) el Comité recomienda que

“d) **Incorpore programas integrales de salud y derechos sexuales y reproductivos en los planes de estudios escolares** en los que se facilite a

los alumnos información adaptada a su edad sobre las opciones de vida sexual responsable, incluido el **derecho de las mujeres a tomar sus propias decisiones** en materia de salud sexual y reproductiva, así como **información sobre la prevención de los embarazos de adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual**. También recomienda que se capacite adecuadamente a los profesores para tratar estas cuestiones con sensibilidad y profesionalismo.” [énfasis agregado].

Así, los derechos sexuales y reproductivos están plenamente reconocidos y son exigibles en tanto derechos humanos. Por ende, imponen a los actores públicos y privados una serie de obligaciones para su reconocimiento, respeto y garantía. A fin de delimitar la problemática, y teniendo en cuenta que los derechos sexuales y reproductivos se relacionan o contienen otros, nos centraremos en el derecho a acceder a servicios de salud reproductiva sin discriminación y el derecho a acceder a información sobre salud sexual y reproductiva, a través de la Educación Sexual Integral (en adelante ESI). Tomando como eje a las mujeres adolescentes de las zonas rurales del Perú.

Las adolescentes son un grupo en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a la información del Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Perú. Por un lado, un grupo en situación de vulnerabilidad es aquel que por razones sociales, económicas, políticas, culturales, étnicas e históricas se encuentra en una posición de desventaja, en comparación a otras personas. Esta situación limita sus oportunidades para desarrollarse plenamente y ejercer sus derechos. Asimismo, las causas que ubican a una persona en una situación de vulnerabilidad pueden ser la edad, la discapacidad, el género u orientación sexual, la pobreza, la migración, entre otros. Así, las causas de vulnerabilidad que tendremos en consideración son la ubicación (zona rural), la edad (adolescentes) y el sexo (mujeres). Cabe destacar que este grupo en situación de vulnerabilidad también es contemplado en la Ley 30364 y en el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021 del Perú.

Por otro lado, respecto a los problemas que enfrentan este grupo, interesa destacar el de la violencia sexual, que es el principal tipo de violencia al que se enfrentan las adolescentes de entre 12 a 14 años, conforme lo señala el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Lo mismo sucede con las mujeres que pertenecen al grupo de adolescencia tardía (15-17 años). De esta situación se desprenden algunas consecuencias como los problemas de salud mental producto de la violencia sexual, los embarazos adolescentes o forzados, la deserción escolar, entre otros. Problemas que podrían ser evitados desde un enfoque preventivo y fortaleciendo el acceso de las adolescentes a servicios de salud sexual y reproductiva, y educación sexual integral.

En primer lugar, **respecto al derecho a acceder a servicios de salud reproductiva sin discriminación**, el colapso del sistema de salud ha agravado la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres de la zona rural, al dificultar la atención a servicios como planificación familiar, control prenatal y postnatal, kits de emergencia para casos de violencia sexual, entre otros. Este problema se debe abordar desde el derecho a la igualdad, por los efectos diferenciados de la pandemia. Conforme lo indican las estadísticas, los sectores más afectados por esta en América Latina son la clase media-baja, y baja. Lo que incluye a quienes se encontraban en condición de pobreza y pobreza extrema (CEPAL 2020: 5).

Por ello, mientras las adolescentes de la clase media-alta y alta pueden aún acceder a clínicas y a servicios continuos de atención ginecológica, pese a la saturación de pacientes con Covid-19. No ocurre lo mismo para las adolescentes de clase media-baja o baja, menos aún si ellas se encuentran en las zonas rurales. Problema que debe ser abordado desde un enfoque interseccional, atendiendo a otras causas de vulnerabilidad. De esta manera, existe un problema de desigualdad económica que condiciona el acceso de las adolescentes a servicios de salud sexual y reproductiva.

Esta desigualdad económica ya ha sido señalada por los órganos del sistema de justicia peruanos, como el Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, en la sentencia sobre el Anticonceptivo Oral de Emergencia (AOE), en la que ordena al Ministerio de Salud informar y distribuir en forma gratuita el AOE en todos los Centros de Salud del Estado. En dicha sentencia el mencionado órgano afirmó que suponía un trato discriminatorio por condición económica impedir el reparto gratuito de AOE a cargo de entidades públicas a nivel nacional, en tanto las farmacias, del ámbito privado, ya se encontraban vendiendo tales pastillas. Así, la prohibición de la distribución del AOE perjudicaba a las mujeres en situación de pobreza o pobreza extrema que no podían adquirirlas (2014).

De esta manera, la diferencia económica debe marcar una directriz de acción para que las instituciones públicas dirijan sus esfuerzos en materia de derechos sexuales y reproductivos, mediante políticas públicas, hacia el sector rural, pues allí se encuentra una población en situación de vulnerabilidad, las mujeres adolescentes, que necesitan de acciones estatales afirmativas. En ese sentido se pronunció el Comité CEDAW, que solicitó, en su informe del año 2014 (artículo 36, inciso e), que el Estado “garantice el acceso a servicios de planificación familiar, en particular en zonas rurales, y adopte todas las medidas necesarias para distribuir gratuitamente anticonceptivos de emergencia en el sistema de salud pública [...]”.

Además, los resultados del ENDES 2019, mostraron que, según el área de residencia de las mujeres, quienes viven en un la zona rural emplean en menor medida métodos anticonceptivos modernos (49.2%), mientras que en

el área urbana dichos métodos predominan (57,4%). Entre los métodos que más usan las mujeres del área rural se encuentran los métodos tradicionales y folclóricos, que engloban aquellos meramente biológicos, con bajos índices de efectividad, que las exponen a embarazos adolescentes, forzados y al círculo de la pobreza.²⁶

Del anterior dato se desprende la siguiente pregunta ¿Por qué las mujeres de las zonas rurales no emplean métodos anticonceptivos modernos? y, si bien pueden existir factores culturales, se debe también considerar el panorama general, la falta de presencia estatal y el precio de los métodos anticonceptivos modernos, que suponen, finalmente, barreras para la planificación familiar y el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos.

En segundo lugar, sobre el **derecho a acceder a información sobre salud sexual y reproductiva a través de la Educación Sexual Integral (ESI)**, la ESI es “una acción formativa presente en todo el proceso educativo, que promueve y fortalece el desarrollo sexual saludable en las y los estudiantes, propiciando su ejercicio pleno y responsable, contribuyendo al desarrollo de factores protectores que **los preparen para enfrentar las situaciones de riesgo que se le presenten a lo largo de toda la vida.**” [énfasis agregado]. De esta manera, son beneficiarios/as de la ESI principalmente el estudiantado; es decir, los niños/as y adolescentes (Ministerio de Educación 2008: 12). En esa línea el UNFPA²⁷, complementa reafirmando este enfoque preventivo:

“Cuando la educación integral de la sexualidad se inicia a una edad temprana, se imparte de forma continuada y abarca todos los elementos mencionados anteriormente, **los y las jóvenes están más capacitados para tomar decisiones fundamentadas sobre su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva,** y son capaces de desarrollar las habilidades para la vida necesarias **para protegerse** a sí mismos **respetando a su vez los derechos de los demás.**” [énfasis agregado] (2014: 6).

Así, la ESI permite que los/as adolescentes conozcan su sexualidad, no solo desde un enfoque biológico, sino también desde el enfoque de derechos humanos y psicológico. Ello lo convierte en una herramienta fundamental para prevenir la violencia de género contra las adolescentes. A la par, la ESI supone una obligación para las instituciones estatales peruanas, como lo especifica la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres:

²⁶ Por círculo de la pobreza me refiero a las consecuencias económicas a las que se ven expuestas las mujeres tras pasar por un embarazo adolescente, forzado o no deseado, como son la pérdida de ingresos, o las consecuencias sociales, como son la separación de su centro de estudios, del ámbito laboral, la exposición a nuevas formas de violencia, entre otras (UNFPA 2010, 8-17).

²⁷ El UNFPA, *United Nations Population Fund* o Fondo de Población de las Naciones Unidas es el organismo encargado de la salud sexual y reproductiva.

Art.6.- El poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, **adoptan políticas, planes y programas** [...]. Para tal efecto, son lineamientos:

l) Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una **educación sexual integral** con calidad científica y ética. [énfasis agregado].

Lamentablemente este objetivo de promover la ESI en el Perú, se encuentra todavía lejos de ser cumplido, de acuerdo a un informe del Guttmacher Institute²⁸ y la Universidad Cayetano Heredia del año 2017, el 52% del profesorado que enseña ESI no recibió capacitación previa y solo el 8% recibió capacitación reciente.²⁹ En este contexto, este problema se agudizó, puesto que acciones estatales que solucionarían este problema, como capacitaciones o fiscalización a las escuelas, quedaron congeladas con las medidas de distanciamiento social. Cabe recalcar que la pandemia no exonera de responsabilidad a las instituciones, de hecho, aumenta la importancia de difundir la ESI, pues ahora que la mayoría de interacciones sociales se dan a través de plataformas virtuales, estas se convierten también en el principal espacio de aprendizaje. Cambio relevante pues el informe previamente citado indica que el 85% de 2528 estudiantes encuestados/as en el 2015, respondieron que su principal fuente de información extraescolar sobre sexualidad son los medios de comunicación, lo que incluye el internet.

Esto resulta alarmante si se tiene en cuenta que la información de medios de comunicación perpetúa estereotipos de género respecto a la sexualidad, incentivando la violencia contra la mujer, o normalizando esta.

Por otro lado, en las zonas rurales la ESI también está ausente, puesto que en el contexto actual interfieren agravantes que dificultan el acceso a la educación virtual, como problemas de conexión o deserción escolar (Diario Gestión 2020). Además, las adolescentes, en mayor proporción que sus pares hombres, no tienen acceso a tecnologías de la información. Lo que supone, así lo advierten las asociaciones Hiperderecho y Privacy International, otra barrera, una brecha digital de género, para continuar con sus estudios y para recibir ESI como parte del plan de estudios (2020: 5). Dicha situación concluye en un obstáculo a las adolescentes, que quedan privadas de la oportunidad de conocer, acceder y exigir sus derechos sexuales y reproductivos.

28 El Guttmacher Institute es una institución líder en investigación, comprometida con el avance de la salud sexual y reproductiva en los Estados Unidos y a nivel global.

29 En el último año; es decir, durante el año 2017. Cabe agregar que el estudio se centró en los departamentos de Lima, Ucayali y Ayacucho.

Para concluir, ahora que se habla de la importancia del derecho a la salud, no se puede olvidar los derechos sexuales y reproductivos, sobre todo el acceso a servicios de salud reproductiva sin discriminación así como el acceso a información sobre salud sexual y reproductiva a través de la Educación Sexual Integral. Derechos plenamente reconocidos y exigibles para los Estados, que deben garantizar que las mujeres, sobre todo aquellas en situación más vulnerable como las adolescentes de zonas rurales puedan ser libres, decidir sobre su cuerpo y prevenir situaciones de violencia.

Bibliografía

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2020. Resolución 1/2020. «Pandemia y Derechos Humanos en las Américas».

Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW). 2014. Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas. 2020. «El desafío social en tiempos del COVID-19».

Congreso de la República del Perú. 2007. Ley N°28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Defensoría del Pueblo. 2021. «Defensoría del Pueblo: urge garantizar y fortalecer los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva». *Defensoría del Pueblo - Perú*. Recuperado 2 de diciembre de 2021 (<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urge-garantizar-y-fortalecer-los-servicios-de-atencion-de-la-salud-sexual-y-reproductiva/>).

Diario Gestión. 2020 «Deserción escolar en secundaria, lo que más se elevará al término de este año». Lima, 2 de agosto.

Guttmacher Institute, y Universidad Peruana Cayetano Heredia. 2017 «De la Normativa a la Práctica: la Política de Educación Sexual y su Implementación en el Perú».

Hiperderecho, y Privacy International. 2020. «Informe al Comité CEDAW de la ONU para la evaluación de la República del Perú». Lima

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). 2019 «Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES».

Ministerio de Educación del Perú. 2008. «Lineamientos para una Educación Sexual Integral. Documento de Trabajo».

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. 2019 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.

Organización de los Estados Americanos (OEA). 2020. «Covid-19 en la vida de las mujeres: razones para reconocer los impactos diferenciados».

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. «Mujeres rurales en el Perú: población vulnerable a la violencia». Recuperado el 31 de noviembre de 2021. (https://observatorioviolencia.pe/desigualdad-y-violencia-hacia-las-mujeres-rurales-en-el-peru/#3_1_Perfil_de_la_victima).

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. «Grupos vulnerables». Recuperado el 01 de septiembre de 2021. (https://observatorioviolencia.pe/conceptos-basicos__trashed/grupos-vulnerables-ley-n30364/#:~:text=Personas%20en%20situaci%C3%B3n%20de%20vulnerabilidad,ejercer%20con%20plenitud%20sus%20derechos%20).

Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima. 2014. Expediente N°. 30541-2014-0-1801-JR-CI-01. Sentencia: 02 de julio de 2019. Recuperado el 2 de diciembre de 2021. (<http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/P%C3%ADdora-del-d%C3%ADa-siguiente.pdf>)

UNFPA. 2014. «Directrices operacionales del UNFPA para la educación integral de la sexualidad: Un enfoque basado en los derechos humanos y género.»

UNFPA. 2020. «Sistematización de evidencias sobre consecuencias económicas y sociales del embarazo adolescente». Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas- Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Panamá.

A COVID-19, O CAOS JORNALÍSTICO E AS SOCIABILIDADES CONSEQUENTES

CUNHA HELLEEN, Yasmim³⁰

De repente, a COVID-19 fez o mundo se readaptar. Achávamos que duraria meses, ainda não findou. Quem imaginaria que em questão de semanas o Piauí, o Nordeste, o Brasil e o Mundo entrariam em um caos sanitário? A pandemia chegou com tudo e causou bem mais do que colapsos no sistema de saúde. Já passa de um ano e meio e tudo ainda continua sem respostas concretas sobre a crise saúde, uma das maiores já registradas na Humanidade, só se sabe que no amanhã tudo pode mudar.

Em meados de maio de 2020 a situação do caos já tinha se tornado algo que fazia parte da nossa realidade cotidiana, assim como pensar em soluções para lidar a situação também. Com a COVID-19 o mundo quase parou, foi se modificando e mudando a forma de viver de toda a população, afetando a praticamente quase tudo e todos, em questão de semanas. Naquele período a pandemia era cotidiana para a gente, assim como pensar em situações para lidar com ela. Desde que foi anunciada a COVID-19, o Jornalismo, assim como a forma de se mediar as notícias e fatos cotidianos, sofreram mudanças, tanto de forma direta, como indireta. No Brasil, a pandemia afetou não só o fator saúde, mas o fator político, assim como todos os outros fatores que englobam a sociedade e o nosso cotidiano.

O Jornalismo, e conseqüentemente os jornalistas, precisaram ter ainda mais cautela e seriedade na hora de lidar com esses tipos de conteúdo, dados, e assuntos relacionados à pandemia, sendo assim, uma espécie de readaptação. “Quando interpretados de forma leviana os números podem corroborar teses que não são verdadeiras” (ROHDE, 2020, p. 16).

Essa é uma das primeiras provas o quanto o Jornalismo é cada vez mais necessário na contemporaneidade.

Além de todos os acontecimentos e conflitos que reforçaram o tema, estes fizeram com que o espaço da pauta global, a pandemia, ganhasse cada vez mais notoriedade, na imprensa. Ao longo do ano de 2020 foi possível

³⁰ Jornalista pela Universidade Estadual do Piauí, pesquisadora sobre a pandemia da COVID-19 na @piauisemcovid. Contacto: yasmimhcunha@gmail.com

presenciar episódios polêmicos do Governo Federal, tais como saídas e trocas repentinas de ministros da Saúde e da Justiça, além de inúmeros entraves com a Organização Mundial da Saúde (OMS, 2021), assim como divergências com a ciência, com a imprensa, omissão de dados ou pouca transparência na divulgação de informações, que em um momento de caos, seriam essenciais para manter o eixo entre o Governo, a mídia e a sociedade, e assim andarem de forma conjugada e em busca de soluções.

O foco se mantém na constante divergência entre resolver tais conflitos, lidar com a polarização e a infinita batalha política que move o país. Não podemos dizer que haverá um novo normal pois não iremos nascer de novo e nem recuperar o ano passado, muitas vidas se foram, e este trabalho serve para refletir diante delas, e reafirmar que elas não se foram em vão, usar a informação para salvar vidas. Esperamos que, sem pandemia, notadamente a pandemia de negacionismo e falta de vontade de fazer acontecer, seja exterminada com a vacina do otimismo e a esperança de que sim, é possível termos um mundo melhor e mais justo.

Referências

BERTI, Orlando Maurício de Carvalho. **Quem cuida de quem cuida?** A rede de solidariedade de segurança do trabalho no combate e prevenção à COVID-19 no estado do Piauí. Uma utilização da comunicação audiovisual para o “novo normal”. IN: ALMAS, Almir; FEITOSA, Deisy Fernanda; KNIJNIK, João; LIMA, Daniel; OLIVEIRA, Lyara; RAMOS, Luís Fernando Angerami (orgs.). *Pandemídia: vírus, contaminações e confinamentos*. São Paulo: ECA-USP, Invisíveis Produções, 2020(a).

_____. *Quem cuida de quem cuida? O Instagram e a rede de solidariedade e informação no combate à COVID-19 no Piauí*. Teresina: EdUESPI, 2020(b).

CUNHA, Yasmim Helleen. *O Eu Jornalista contra a pandemia. Por dentro da mobilização comunicacional dos esclarecimentos sobre a segunda onda da COVID-19 no Piauí na atuação da Rede @piauisemcovid*. Teresina: Trabalho de Conclusão de Curso apresentado ao Bacharelado em Jornalismo da UESPI – Universidade Estadual do Piauí – campus Poeta Torquato Neto, 2021.

MINISTÉRIO DA SAÚDE. *Dados sobre a COVID-19 no Brasil até a segunda semana de agosto de 2021*. Disponível em: <<https://www.gov.br/saude/pt-br/coronavirus/informes-diarios-covid-19>>. Acesso em: 12.ago.2021.

OMS – ORGANIZAÇÃO MUNDIAL DA SAÚDE. *Dados e reflexões sobre a COVID-19*. Disponível em: <<https://www.paho.org/pt/brasil>>. Acesso em: 03.dez.2021

EL DERECHO PENITENCIARIO PERUANO COMO SE VIO AFECTADO A RAÍZ DEL COVID-19

PARDO – BENITO, KATERIN MELIZA³¹

A través de los años nuestro sistema penitenciario peruano ha ido revelando las deficiencias uno de ellos es el hacinamiento penitenciario el cual vulnera algunos derechos de los mismos presos, así como las condiciones indignas para que viva un ser humano ,como también el poco acceso limitado, como la atención médica por lo cual en esta pandemia se ha evidenciado más debido a la rápida propagación del coronavirus ,así como de enfermedades como la TBC (tuberculosis), y por ende el COVID-19 , por ende se evidencia que la capacidad del número de presos ha rebasado el límite , ahora esto también provoca que no haya una buena readaptación que es lo que se busca .

A que nos referimos cuando hablamos de derecho penitenciario, para Giovanni Novelli (1943) ³²lo define como *“el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y las medidas de seguridad, a comenzar desde el momento en que se convierte en ejecutivo el título que legitima la ejecución”* según este autor se puede evidenciar dos principios muy relevantes el cual se debe tomar en cuenta el primero como la individualización de la ejecución de la pena penitenciaria y el reconocimiento de los derechos subjetivos de los presos de los cuales en ciertas ocasiones no son respetadas .

Cuando hablamos de Sistema penitenciario nos referimos a como esta se organiza en materia penitenciaria el cual elige o acoge para implantarlo en su país para ver todo lo que merma en ello como la ejecución de penas, entre otros.

Cuando nos referimos a Régimen penitenciario es la unión sobre medidas, condiciones las cuales se aplican a un grupo de presos que tienen casos similares, para ello se necesita una norma que regule ello.

El Tratamiento penitenciario es lo que se hace, la acción para cambiar la actitud delictiva que tiene el preso, pero quien se encarga de ello es el INPE

31 Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo.

32 NOVELLI, Giovanni (1943). “La Autonomía del Derecho Penitenciario”, Revista Penal y Penitenciaria, Buenos Aires, No. 29/30

(Instituto Nacional Penitenciario de Perú), este instituto se crea en 1985 gracias al Código de Ejecución Penal, pero cual es el objetivo principal de este instituto es dirigir, controlar técnica y administrativamente el Penitenciario Nacional.

Como sabemos el derecho penal se puede denominar como un medio de control social y aquí es donde entra el *ius puniendi* del estado el cual le otorga el derecho imponer penas la cual es la consecuencia al no respetar una norma para que así exista un orden social, pero que entendemos por pena se puede tomar a ésta como una privación, eliminación de derechos en algunos casos, restricciones temporales, claro que esta “pena” es impuesta por los órganos jurisdiccionales competentes (jurisdicción y competencia).

Pero cuál es el fin de la pena es que esta sea retributiva, preventiva y resocializadora.

Cuando hablamos de que la pena tiene que ser “retributiva” es que debe ser proporcional a la culpabilidad del reo, pero este efecto retributivo no solo alcanza al que lo cometió si no a sus familiares cercanos como cónyuge, hijos, etc., a qué hablamos cuando dice que es preventivo, pues nos referimos a que es una forma de decirle a una persona “mira lo que hizo A, si haces lo mismo que A te va a ir igual”, ya que de una forma u otra debido a una acción siempre hay una reacción y consecuencia en este caso la comisión u omisión de la acción es una reacción y la consecuencia es la pena. Pero en respecto a estos fines hay discusiones como la de Kant que lo lleva más por una retributiva moral, Stahl lo lleva más por una retribución divina, entre otros autores.

La finalidad resocializadora es hacer de que el reo no vuelva a caer en la reincidencia y que no vuelva a cometer el mismo delito o análogo a ello.

Borka Mapelli (1983, pg. 99) ³³nos dice que “la resocialización como un principio innato de la humanización de la ejecución de las penas y medidas privativas de la libertad en virtud estas deben adaptarse a las condiciones generales de vida en sociedad y contrarrestar las consecuencias dañinas de la privación de libertad “

Como hemos visto últimamente se agravan más las penas en diversos delitos, así como también se configuran nuevas figuras de ellas, es por ello que el aumento de penas vemos que no está ayudando a prevenir el delito al contrario esto causa hacinamiento, pero cómo podemos reducir la población carcelaria, unos dicen construir más cárceles, yo creo que no porque de una u otra manera seguirá creciendo esta población, además si nos ponemos a

33 MAPELLI, Borja (1983). Principios Fundamentales del sistema penitenciario español, Barcelona: Bosch

pensar cuánto dinero se gastaría en construir e implementar todo ello , una posible solución sería revisar más a fondo nuestra legislación penal ,investigar más a fondo ,ver el Iter criminis de estos delitos , los delitos más concurridos son los de hurto, robo, entre otros los cuales se deben analizar a fondo y no solo aumentar las penas lo cual no resuelve nada.

Claro que para poder diseñar una nueva política penitenciaria se tiene que ver diversos factores como la sobrepoblación, el presupuesto que el estado destina a ello, la corrupción, mejores tratamientos penitenciarios que sean modernos y que de verdad se cumpla con la reincorporación ya que debido a que no se logra ello, la persona vuelve a reincidir.

Se debe realizar una nueva política penitenciaria ya que realmente ha habido un gran aumento de sobrepoblación , así como mejorar el tratamiento que se le da a los internos mejorar la etapa de observación y tratamiento válgame la redundancia , dar buena atención médica la cual debido al exceso de personas no llega a todos , ahora sobre la infraestructura deben haber ambientes para el diagnóstico así como la observación .Según el informe de la dirección General de Infraestructura del año 2006 el 46 % indicó que había una mala infraestructura de los pabellones de internamiento a nivel nacional .

Como se sabe el año pasado en nuestro País el ex presidente Vizcarra otorgó indultos mediante la resolución N° 090-2020 JUS concede la gracia presidencial de Indulto Común así como mediante la Resolución Suprema N° 091-2020-JUS concede la gracia presidencial de conmutación de la pena

Estos decretos de urgencia solo beneficiaban a ciertas personas en vulnerabilidad beneficiando a internos en estado de gestación, madres con hijos menores de tres años, presos con sentencias menores a cuatro años, mayores de 70 años de edad que no hayan cometido delitos graves, presos que estén próximos a cumplir sus condenas en los próximos seis meses, y enfermos que estén dentro del grupo de riesgo a contraer COVID-19 estos habrían sido los grupos vulnerables para el estado .

LA CRISIS INSTITUCIONAL DENTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PERÚ, 2021.

ORTIZ LUYO, KAREN RUFINA³⁴

En el presente estudio de investigación está motivado por los partidos políticos, como tal, son aquellas instituciones que son fundamentales del sistema democrático, a lo largo de los años el sistema dentro de este corre con una gran crisis, la mayoría de los peruanos son pragmáticos, esto quiere decir que la mayoría vota son por un rostro y no por una ideología, como se ve hoy en día que muchos no conocen las ideologías de derecha e izquierda. A lo largo de la historia muchos de los partidos políticos cometen actos de corrupción, malversaciones, coimas, entre otros actos ilícitos; tanto que el sistema que sostiene a candidatos de los cuales poseen una dudosa reputación, candidatos proclaman armar a sus partidos pero que solo buscan el poder.

Los Partidos Políticos visto desde una visión Internacional, según García, R. (2017). aparecieron por primera vez en Europa entre los siglos XVII y XIX. En la antigua Grecia, India y Roma también existieron partidos de manifestaban opiniones y camarillas, pero esto solo comenzó como una metáfora, con el paso del tiempo el sentido verdadero del cuerpo político lo dio la cultura europea, ya que el verdadero sustento o significado de la representación de la humanidad surgió en el siglo XIX, esto contribuyó a la famosa Revolución Rusa del año 1917, así como también a la estructuración de los Estados unipartidistas.

Para Ezequiel, A. & Christophe A.; et al (2011). un activista de movimientos sociales, nos plantea la idea de una posible extinción de elecciones políticas, ya que al no existir cargos políticos que ocupar, ni poder que alcanzar, esto daría pie a que la élite global si organice y dé relevancia a la política, como ejemplos tenemos al Grupo Bilderberg, la Comisión Trilateral entre otras.

En nuestro país el autor Fortuna, B. (2016) el problema de la crisis institucional dentro de los partidos políticos, siempre ha existido desde 1821 hasta la actualidad, nuestra nación no ha podido conseguir ser, una sociedad debidamente organizada y próspera, esto se debe al creciente número de partidos políticos, pero esto no significa que la calidad de estas sean las más óptimas, ya que se puede observar la disminución de aprobación de la sociedad respecto a cada una de las respectivas Instituciones Políticas, además debemos señalar que muchas de ellas no cuentan con la debida experiencia política ni de gestión u organización, para poder lograr la representación de

los ciudadanos peruanos.

Esto ha generado que la sociedad manifieste un gran rechazo a cada uno de los partidos políticos, ya que las encuestas realizadas en estos últimos años demuestran que la gran mayoría de la población no confía en ningún partido político, sea cual fuese su ideología. Según las estadísticas realizadas por la ONPE en la primera vuelta de las elecciones presidenciales 2021, el 12.364 % de la población voto en blanco, lo que nos indicaría su total rechazo a los partidos políticos, por los antecedentes que cada candidato mostraba.

En cuanto, a la problemática local, según Paredes, M., & Encinas, D. (2020), se ve a partidos políticos cometiendo actos corruptos e ilícitos contra el propio Estado, ansiosos del poder y, mostrando que no van a cambiar a los viejos políticos por nuevos partidos que podrían aportar mucho más de lo que vemos día a día en el Perú, para lo cual en el presente trabajo de investigación se tomará como estudio al partido político. Como problema se determinó “¿Cómo se originó la crisis institucional dentro de los Partidos Políticos en el Perú, 2021? Así como también, se justifica teóricamente porque permitirá aportar sustentos teóricos acerca de La crisis institucional dentro de los partidos políticos”, debido a los bajos estudios teóricos existentes, el presente trabajo tiene como propósito poder alcanzar un mejor y más amplio conocimiento sobre los diversos problemas que se dan dentro de los partidos políticos, su estructuración, características y medios de control.

Como justificación práctica ante la crisis institucional dentro de los partidos políticos del Perú, al ver que nuestro país, hoy en día todos los partidos políticos se han popularizado y han tomado una mala fama en todos los medios de comunicación presentes y que han tenido como motivo un clima de casi terror entre la población y también preocupación sobre lo que ocurre dentro del sistema de partidos políticos. Resulta a su vez muy interesante recalcar el interés de conocer cuál es la estructura interna de los partidos políticos, así como el funcionamiento que están realizando, que, a partir de ahí, adoptar mecanismos de control que permitan el correcto funcionamiento de estas, y prevenir cualquier acto contrario a la ley, prevenir a las autoridades y ciudadanos, así como la consolidación de buenos partidos políticos. Por otro lado, la investigación pretende contribuir a ampliar también aquellos datos sobre los partidos políticos, para analizarlos conjuntamente con aquellos diferentes análisis o estudios similares, y analizar todas las posibles variantes según su ideología, meta, propósito, gestión, etc.

La presente investigación se justifica a nivel social porque permitirá estudiar la crisis institucional dentro de los partidos políticos, este tiene su origen en la creciente necesidad de analizar y estudiar la crisis institucional dentro de los partidos políticos, con el motivo de poder identificar con más exactitud la cantidad de casos de actos ilícitos que ocurrieron en los anteriores años,

tal como lo informan los ciudadanos, así también como los planeamientos creados con el fin de prevenir, adoptadas por las instituciones públicas. El presente trabajo se justifica metodológicamente, ya que es evidente que en un futuro se seguirán realizando nuevas investigaciones, de manera que se pretende abrir las puertas a análisis conjuntos, nuevas comparaciones entre períodos cortos de tiempo concretos y análisis sobre las participaciones que se estudiarán llevando a cabo para la prevención frente a la crisis institucional dentro de los partidos políticos.

La presente investigación es factible y realizable, ya que actualmente contamos con los medios que se necesitan para poder llevarla a cabo. Se planteó como Objetivo general, Identificar el origen de la crisis institucional dentro de los Partidos Políticos en el Perú, 2021, además se ha planteado dos objetivos específicos, analizar la doctrina y legislación peruana en relación a la crisis institucional dentro de los Partidos Políticos en el Perú, 2021; y examinar el financiamiento y su sistema frente a la crisis institucional dentro de los Partidos Políticos en el Perú, 2021.

El Enfoque empleado es el Cuantitativo ya que, Hernández (2014), usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías, el tipo de investigación realizado es básico y el tipo Diseño es no experimental.

Medina, R. & Losada D. (2021) en su artículo de opinión titulado, Nuevos escenarios para la conversación política: El uso de WhatsApp por parte de los partidos durante la campaña electoral del 2019, España, publicado por la Universidad de Murcia, España. Nos hablan sobre como la globalización y democracia han permitido que la tecnología establezca nuevas vías de diálogo y debate social entre las personas y los partidos políticos, empezando a gobernar desde sus móviles. El núcleo de esta investigación reside en el estudio cualitativo en los contenidos generados en WhatsApp por los siguientes cinco partidos (Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Vox, Ciudadanos y Unidos Podemos). Los resultados que demostraron fue el uso diferente de la herramienta por parte de cada uno de los partidos políticos españoles, así como los partidos tradicionalistas mostraron el más alto nivel de actividad, por lo que concluyó que las herramientas tecnológicas se han consolidado y convertido en un instrumento que permite la comunicación entre los miembros del partidos y los ciudadanos, así como también ha traído una masiva difusión descontrolada de información falsa, siendo WhatsApp un arma muy poderosa.

Según Solera, M. (2017), en su tesis doctoral titulada, Crisis política y desequilibrios estructurales del sistema energético mundial frente a la virtualidad de una transformación sistémica del paradigma socio-tecnológico

dominante. Análisis del modelo alemán en perspectiva sistemática entre los 1973-2015, para obtener el grado de doctora por la UNED de España, tuvo objetivo Re conceptualizar axiológica de la noción tradicional de seguridad energética como guía de la acción política, energética, económica, social y normativa, que se enmarcaría en un eventual paradigma socio-tecnológico de la energía alternativa, adoptó el método hipotético-deductivo, el enfoque epistemo-metodológico sistémico, tuvo como resultados que la inestabilidad sociopolítica es determinada por las regiones de productividad que han constituido en el principal desafío de las medidas políticas, aspecto social y de salud pública, como conclusión sostuvo que dentro de la teorías de las Relaciones Internaciones, la actual crisis política se debe a la propia composición de la estructura conexas del sistema que supone cambios en los niveles y elementos del sistema afectando en su totalidad.

Para Rifá, R. (2017). En su tesis doctoral titulada Actitudes Políticas en tiempos de crisis: La confianza en las Instituciones Políticas en España, para obtener el grado de doctora por la Universidad Autónoma de Barcelona, tuvo como objetivo principal avanza en el estudio de la confianza en las Instituciones españolas y en los cambios que esta experimenta a nivel individual debido a circunstancias económicas adversas, adopto la metodología cuantitativa y su diseño es experimental, utilizo como instrumento la encuesta, obtuvo como resultado que la confianza en las instituciones políticas a sufrido cambios siempre dependiendo de las situaciones económicas individuales, se tiene en cuenta el impacto de los agravios económicos personales, como conclusión la confianza en las instituciones políticas se ha recibido diversas críticas, debido a utilizar un concepto y medición unidimensional de la confianza, por lo que se consideró que la Operacionalización válida en la media en que la confianza es una evaluación global y las instituciones políticas son parte de un sistema político dentro de una cultura política específica.

Las siguientes investigaciones Nacionales relacionados a los partidos políticos, nos permiten tener antecedentes de mucha relevancia. Sin embargo, no existen todavía estudios para la presente problemática de la crisis institucional dentro de los partidos políticos.

Según Ayala A, (2015) en su tesis llamada, Ser militante en el Perú: Los jóvenes dentro del Partido Solidaridad Nacional en Lima Metropolitana, obtuvo el Título de Licenciado en Ciencias Política por la PUCP, tuvo como fin principal determinar el funcionamiento de la militancia juvenil dentro de los partidos individualistas especialmente el Partido Solidaridad Nacional, siendo uno de los pocos estudios relacionados a la militancia y organización interna en sistemas de partidos débiles, este estudio de investigación buscó obtener un aporte a la teoría de la militancia partidaria a partir de las motivaciones y mecanismos de ingresos que se crean dentro de los jóvenes activistas en el partido.

La encuesta estuvo conformada por 150 personal a nivel de Lima Metropolitana, de las cuales 106 resolvieron el formulario y 92 estuvo en el rango de edad (15 a 29 años), obtuvo como resultado que la mitad de los jóvenes residentes en Lima les interesa la política no obstante prefieren mantenerse independientes de los partidos políticos debido a las conjeturas que se desarrollan dentro de una organización política, como conclusión se mostró que los jóvenes no ingresaban al partido políticos en busca de incentivos relacionados a la política.

Para Yaranga, C. (2017), en su tesis titulada La institucionalidad democrática interna de los partidos políticos peruanos, obtuvo el título profesional de abogado, por la Universidad César Vallejo, tuvo como objetivo principal Analizar la institucionalidad democrática interna de los partidos políticos peruanos, su tipo de investigación que empleó fue cualitativa tipo básica, su muestra no fue estadística ya que como instrumento utilizó la entrevista; obtuvo como resultado que un partido político debe garantizar por sí mismo su democracia interna, mediante debates, participación activa de los miembros e igualdad de oportunidades para todos los miembros del partido; y por último llegó a la conclusión que la institucionalidad democrática dentro de los partidos se encuentra mermada e insuficiente, y que los representantes no cuentan con garantías propias a la democracia interna, esto debido a la poca representación de los jóvenes dentro de los partidos.

Según Cerda, K. (2019) en su tesis titulada Crisis de los partidos políticos en el Perú y el transfuguismo parlamentario, en el periodo 2016 – 2018, obtuvo el título profesional de abogada por la Universidad César Vallejo, tuvo como objetivo principal analizar la crisis de los partidos políticos y la figura del fenómeno del transfuguismo en el parlamento peruano, su enfoque fue cualitativo, tipo básica – descriptiva, el instrumento utilizado fue la entrevista, este fue aplicado a personas que laboran en el campo del derecho constitucional y son politólogos, y que laboran en la Universidad César Vallejo, Palacio de Gobierno, etc.; como resultado se obtuvo que la debilidad institucional de los partidos políticos está relacionada a la conducta tráfuga, por lo que es necesario una reforma institucional y propiciar más la consolidación de un sistema de partido nacional; por último como conclusión se obtuvo fue que la crisis de los partidos políticos es la principal causa que incide en una conducta tráfuga de nuestros mandatarios, señalando el tipo de transfuguismo, el cual afecta la representación política y la pluralidad democrática interna de nuestro sistema político.

En relación a nuestra variable de estudio se puede describir, que según Paredes M. & Encinas D. (2020) se entiende que es fragmentación completa del bloque de poder y conflicto entre los diversos organismos, sectores de las élites, falta de estrategia, teniendo la tendencia a quebrar la estabilidad del propio Estado y varios escenarios también debilitan e incluso suspenden el

régimen democrático, tiene como causa la profunda y severa descomposición del sistema de partidos políticos. Además, para Tanaka (2009) la crisis existente en las fuerzas políticas en la actualidad está relacionada a una débil figura de la institucionalización (Sistema de partidos) y estructuración (Estructura Política), en la cual aún no se han adoptado expectativas, ni plataformas determinadas que conlleven a fortalecer a estas instituciones democráticas, también son organizaciones sin fines de lucro (Modalidades de financiamiento) que cuentan con el objetivo de lograr una política eficaz al país.

En relación a la dimensión de Estructura Política, según Duverger (1957) nos indica que, los partidos contienen una estructura de manera directa e indirecta. Define que la estructura directa está compuesta por sujetos que pueden formar parte del partido, en cambio la estructura indirecta está compuesta por organizaciones sociales como campesinas, empresariales, etc. Según Alcántara (2004, p.120) nos indica que, los partidos políticos tienen una combinación de elementos dentro de su organización. El primero se refiere a la identidad de la organización. El segundo se refiere a la relación entre el liderazgo del partido, su rango y perfil, que consiste en la igualdad de relaciones, democracia interna y entusiasmo de los militantes para ejecutar y asumir las decisiones del partido.

En relación a la dimensión de Modalidades de Financiamiento, según Pollock (1982), en su volumen de financiamiento político, nos habla de que “la relación entre el dinero y la política se ha convertido en uno de los grandes problemas del gobierno democrático”. El dinero dado a un financiamiento de partidos políticos muchas veces esta permanece sin controles como lo señala, se ve ante un gran fenómeno de corrupción dentro de ellos que no da estabilidad a un proceso electoral democrático, es ahí donde se forma la discusión pública por el llamado de los ciudadanos de a pie que se sienten engañados por esta misma razón. Este autor también indica que el dinero y la política no son un matrimonio indisoluble ya que la razón de esta es solo un tiempo de conflictos e interés basados para el favoritismo de la corrupción. Por otro lado se mencionan las modalidades privadas y públicas en cuanto individualmente se ve los actos ilícitos que pueden ocurrir dentro de estas.

Según Tuesta y Mendieta (2006), en su artículo Una Evaluación del Financiamiento de los Partidos Políticos, nos habla acerca de que en Latinoamérica las normas de las modalidades del financiamiento político como en sus características más resaltantes de esta, como los límites ingresos y gastos que cada partido debe tener el avalo que fundamente que sea correctamente legal. Las obligaciones que este debe cumplir y promoverse con equidad. Según Sagástegui (2006), En nuestra sociedad, un porcentaje de ciudadanos se preguntan de cómo se financian los partidos políticos, la ley de partidos políticos N°2894 establece dos clases de financiamiento el público y el privado.

En el financiamiento público es el cual el estado entrega a los partidos pueden que sea de manera directa a través de la entrega de dinero o indirecto en la cual es la disposición de la entrega de espacios publicitarios en la franja electoral, por otro lado, el financiamiento privado es el cual se recauda a través de fuentes particulares. En teoría el financiamiento público directo debe según la ley que los partidos que logran colocar congresista tienen el derecho de poder recibir el equivalente de 0.1 % de una UIT por cada voto emitido para elegir representantes al congreso, este fondo se repartirá a razón de un 1/5 por año. Una característica importante de este financiamiento público directo es que no puede ser utilizado para hacer campaña política en periodos electorales.

El financiamiento público indirecto, se da a través de la franja electoral gratuita el cual es pagada por el estado a los medios de comunicación privados y públicos a los cuales tienen acceso todos los partidos que se haya escrito candidatura 30 días antes de las elecciones. En el financiamiento privado, es el cual más problemas trae gracias a su falta de transparencia la reglas para que se ejerza el aporte privado son de una persona natural o jurídica no puede aportar individualmente más de 60 UITs al año; por otro lado ningún aporte puede ser anónimo salvo en el caso de actividades proselitistas en las que no se puede identificar el aportante, en este caso se permite un máximo de 30 UITs; hay fuentes de financiamiento prohibidas como las entidades o empresas públicas, confesiones religiosas, partidos políticos y agencias de gobierno extranjeros no pueden hacer donaciones a los partidos, todo dinero que recibe el partidos debe constar en libros de contabilidad y es responsabilidad exclusiva del tesorero hacer la apertura de cuentas en el sistema financiero nacional.

Según Sagástegui (2006). Toda la contabilidad creada a lo largo de los años sobre los partidos políticos, pueden ser creadas o vinculadas a estas donaciones oscuras, los partidos muchas veces se llenan de dinero ilícito o no bien visto, por diversas supuestas donaciones en las cuales no tienen un sustento o base que puedan fundamentar una contabilidad, en la mayoría de casos no hay ninguna empresa que no haiga hecho supuestas donaciones a los partidarios que se rigen en las respectivas comunidades en la cual no se ve la intención de este. Es por ello que todo aporte debe ser regido y apegado a la ley vista en las modalidades del financiamiento. En las donaciones individuales se ve mucho los casos en los cuales supuestos individuos no identificados dan grandes cantidades a estos partidarios para su candidatura, lo cual no se puede ya que en la ley está regulado que no se debe hacer aportes de dinero si no hay una transparencia decidida, ningún partidario debe recibir donaciones sin conocimiento del partido y sin pasar la cantidad máxima de UIT que es permitido.

En relación a la dimensión de Sistema de Partidos, según Haya de la Torre, A. (2004), A lo largo de la Historia del Perú, específicamente dentro del ámbito político, se ha debido cumplir con un sistema político basado principalmente, en las circunstancias sociales, laborales y políticas correspondientes al momento de creación del sistema de partidos políticos, para de esa forma, contribuir con la mejora de las crisis que se podrían estar generando. Si profundizamos a los inicios de los sistemas de partidos políticos, o ideologías que comenzaron a trazar el camino hacia lo que se conoce hoy en día como tal, debemos hacer mención especial a Santiago Távara Andrade, quien fue un político sumamente importante dentro de los años 1800 a 1860 y fue presidente de la Convención Nacional o el Congreso Constituyente de 1833.

Távara fue uno de los pioneros en darle la denominación de sistemas políticos a las ideologías que se estaban presentando a mediados del siglo XIX, sin embargo, para ese entonces, aún nuestro país estaba aprendiendo a manejar la independencia que habíamos logrado en el año 1821, y era mayor y más importante, la disputa que se estaba dando entre los llamados conservadores y los liberales, quienes luchaban por la dominación de sus ideologías religiosas, por un lado, e intelectuales por otro.

Para Tanaka, M. (2009), fue a partir del año 1919 que se produjo en el Perú lo que hoy se conoce como “El Oncenio de Leguía”, un gobierno civilista y dictatorial que fue un golpe de Estado y más adelante fue derrocado por el comandante Luis Miguel Sánchez Cerro. Tal es la razón por la que se vio lo que sería el fin del Sistema de Partidos Políticos de la República Aristocrática.

Para Rodríguez, R. (2019), más tarde, en el año 1931, Sánchez Cerro con su partido Unión Revolucionaria, que se conocía por ser oposición al liberalismo, se enfrentaba a Víctor Raúl Haya de la Torre con el Partido Aprista Peruano, conocido por sus siglas APRA, siendo el primero el ganador con un 47.02%, y luego, el APRA serían quienes fueron inculpados del asesinato de Sánchez Cerro.

Siendo así, la Historia del Perú pasó por, en total, tres sistemas de partidos políticos que tenían diferencias notables y hasta extremas en la ideología que representaban, como lo era por mucho tiempo, las ideologías conservadoras y las liberales. Sin embargo, tenían algo en común, que era el buscar la estabilidad dentro de la política en nuestro país.

La identificación del origen de la crisis institucional dentro de los Partidos Políticos en el Perú, 2021, teniéndose en cuenta teorías relacionadas a la crisis institucional la cual tiene como dimensiones la estructura política, modalidades del financiamiento y sobre el sistema de partidos. Es así que se identificó evidencias científicas en base a los resultados, como son Solera M. (2017), en su tesis doctoral titulada, Crisis política y desequilibrios

estructurales del sistema energético mundial frente a la virtualidad de una transformación sistémica del paradigma socio-tecnológico dominante, obtuvo como resultados que la inestabilidad sociopolítica es determinada por las regiones de productividad que han constituido en el principal desafío de las medidas políticas, aspecto social y de salud pública, como conclusión sostuvo que dentro de la teorías de las Relaciones Internacionales, la actual crisis política se debe a la propia composición de la estructura conexas del sistema que supone cambios en los niveles y elementos del sistema afectando en su totalidad.

En conclusión y en base a los resultados obtenidos, la doctrina y legislación peruana en relación a la crisis institucional, se ha evidenciado como factores de análisis la importancia de contar con una normativa relacionada al partido político, así como también precisar las penalizaciones que se interpongan, de esta forma se genera la igualdad entre cada miembro de la organización política. En cuanto al financiamiento dentro de los partidos políticos, se ha encontrado que la fuente de la inestabilidad por el cual atraviesan los partidos consta de las fuentes públicas y privadas, siendo el principal problema que provoca su crisis interna, ya que contrae aportaciones ilegítimas dañando al partido. Se ha desarrollado un desequilibrio estructural en el sistema político interno de los partidos políticos, en el cual queda evidenciado que la falta del enfoque ideológico y el criterio numérico existente en nuestro país, ha fomentado la heterogeneidad direccional del manejo y estabilidad, coaliciones desarticuladas, y radicalización de posturas dentro de las organizaciones políticas.

Bibliografía

Alcántara, M. (2004). La organización de los partidos políticos latinoamericanos. En M.S.A (Ed), ¿Instituciones o máquinas ideológicas? Origen, programa y organización de los partidos latinoamericanos. (p.120) <http://americo.usal.es/oir/opal/libros.htm>

Ayala, A. (2015). Ser militante en el Perú: Los jóvenes dentro del Partido Solidaridad Nacional en Lima Metropolitana. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cerda, K. (2019). Crisis de los partidos políticos en el Perú y el transfuguismo parlamentario, en el periodo 2016 – 2018. (Trabajo de grado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú

Duverger, M. (1957). Los Partidos Políticos. Fondo de cultura económica (Ed), (p.31). <https://mcrcaicante.files.wordpress.com/2014/06/los-partidos-politicos-maurice-diverger.pdf>

Ezequiel, A. & Christophe A.; et al (2011). Repensar la política: en la era de los movimientos y de las redes. Recuperado de: https://books.google.com.pe/books?id=wtFf5UR66ggC&pg=PA48&dpq=christophe+aguiton+activista&source=bl&ots=PSHeMd-JEM&sig=ACfU3U3WBWx9uH-jHDmUkxp-mZaOQJERctg&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjn_t3n18jxAhUIIrkGHXiSDJM-Q6AEwEnoECBQQAw#v=onepage&q=christophe%20aguiton%20activista&f=false

Fortuna, B. (2016) Crisis de los Partidos Políticos: el fenómeno del transfuguismo Tesis Para Optar El Grado Académico. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8548/Garc%C3%ADa_TAF.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García Jurado, Roberto. (2017). De la crisis de la democracia a la crisis de los partidos políticos. *Política y cultura*, (48), 203-207. Recuperado en 04 de julio de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422017000200203&lng=es&tlng=es.

Haya de la Torre, A. (2004). El sistema de partidos políticos en el Perú y la nueva ley. *Investigaciones Sociales*

Medina, R., & Losada, D. (2021). Nuevos escenarios para la conversación política: El uso de WhatsApp por parte de los partidos durante la campaña electoral del 2019. España: Universidad de Murcia.

Ospina -Valencia, J. (19 de 11 de 2018). La cadena de corrupción de Odebrecht: los casos más destacados en América Latina. *Made for minds*, págs. 1 - 6.

Paredes, M. & Encinas, D. (2020). (2020). Perú 2019: Political Crisis and Institutional Outcome. *REVISTA DE CIENCIA POLÍTICA / VOLUMEN 40*, 483-510. Recuperado de: <https://doi.org/10.4067/s0718-090x2020005000116>

Pollock, J. (1883) FINANCIAMIENTO POLITICO (ED), (P.26), Recuperado de : <https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Publicaciones/L-0104.pdf>

Pontificia Universidad Católica del Perú. (2020). Financiamiento de los partidos políticos en el Perú. *Revista-PUCP*. Recuperado de https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18412/18652/&ved=2ahUKEWjI55Oq2a-TxAhWMct8KHxNUBAGQfjALegQIDRAC&usq=AOvVaw0b_JLyecdj-Ce3IVvC_0Eva

Rifá, R. (2017). Actitudes Políticas en tiempos de crisis: La confianza en las Instituciones Políticas en España. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España

Rodríguez, R. (2019). Reforma política: el sistema de partidos políticos en el Perú. Recuperado de <https://laley.pe/art/7636/reforma-politica-el-sistema-de-partidos-politicos-en-el-peru>

Sagástegui Cruz, F. (2006). El financiamiento de los partidos políticos en el Perú. *Foro Jurídico*, (05), 131-140. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18412>

Solera, M. (2017). Crisis política y desequilibrios estructurales del sistema energético mundial frente a la virtualidad de una transformación sistémica del paradigma socio-tecnológico dominante. Análisis del modelo alemán en perspectiva sistemática entre los 1973-2015. (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, España.

Tanaka, M. (2017). Personalismo e institucionalización la reforma de los partidos políticos en el Perú. Lima,: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Tanaka, M. (2009). El sistema de partidos “realmente existente” en el Perú, los desafíos de la construcción de una representación política nacional, y cómo enrumbar la reforma política. Recuperado de <https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/el-sistema-de-partidos-realmente-existente-en-el-peru-los-desafios-de-la-construccion-de-una-representacion-politica-nacional-y-como-enrumbar-la.pdf>

Tuesta, F; Mendieta ,T. (2006), Una evaluación del financiamiento de los partidos políticos. (p.60-67), Recuperado de <file:///C:/Users/compaq/Downloads/Dialnet-HechaLaLeyHechaLaTrampa-5085121.pdf>

Yaranga, C. (2017). La institucionalidad democrática interna de los partidos políticos peruanos. (Trabajo de grado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.

REFLEXIÓN RESPECTO AL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LA LUCHA CONTRA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS TERRORISTAS EN LÍNEA

LEON – MAZZA, Renato Sebastián³⁵

La evolución tecnológica del ser humano trae repercusiones, sea de manera negativa o positiva, en el primer aspecto ha generado que herramientas necesarias y cotidianas en décadas precedidas se volvieran obsoletas, mientras que el segundo aspecto, contrajo nuevas formas de comunicación y nuevas realidades.

La nueva realidad hace referencia a la interacción que genera el área digital con el ser humano (redes sociales, nuevas formas de negociar y trabajar, entre otras), lo cual va a ser de interés para la comunidad internacional.

El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra la difusión de contenidos terroristas en línea, el cual pretende tomar poderío en el área digital, es decir vigilar lo que se publique, y lo que sea considerado como difusión de apología al terrorismo será censurado.

A primera vista, puede observarse como una medida protectora que busca salvaguardar la seguridad y libertades de los consumidores digitales (usuarios de las diferentes redes sociales, entre otras), reduciendo la posibilidad de grupos terroristas generen apología al terrorismo. Sin embargo, el reglamento establece que cada Estado miembro denominara a la autoridad competente para retirar el contenido.

Lo cual genera la siguiente pregunta ¿Quién denomina que es contenido terrorista?, y es que, en el Reglamento solo expresa “autoridad competente”, dejando un vacío que puede ser usado para censurar a opositores. Ya que, la autoridad competente notificará del incidente, lo que generara que posteriormente el contenido sea retirado en el plazo de 1 hora, y en caso la empresa digital (sea Facebook u otras) no lo realicen, sufrirán sanciones, las cuales se tendrán en cuenta la gravedad de la sanción y la incidencia que genera.

La mayor problemática del Reglamento es, como se realizará el filtro de contenidos, porque contenido científico y académico están permitidos (los cuales no deben ser censurados, es decir no se debe retirar el contenido). Ya que, existen miles de internautas que ingresan y suben una variedad de información a la red.

Y el filtrar la información de manera minuciosa se volvería complicado para una persona, por lo que se intuye que será mecanizado, lo cual traería a errores para diferenciar que es un contenido científico – académico y apología al terrorismo.

En consecuencia es muy probable que el error de filtrar, vulnere la libertad de expresión de los ciudadanos de la Unión Europea, las cuales están amparadas en el art.11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el cual tiene similitud en el art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Ahora bien, es evidente que el Reglamento aprobado el 28 de abril de 2021, es un avance entorno a la cooperación de los Estados para reducir la propaganda al terrorismo, sin embargo está orientación de seguridad, podría vulnerar los derechos fundamentales de una amplia comunidad, quienes no realicen apología al terrorismo, pero generen comentarios respecto al tema, concienticen y realicen el “no olvido” de los actos Estatales. Ya que, la autoridad competente designada por el Estado, considere dichos actos como apología al terrorismo, y sin una instancia judicial, se elimine el contenido.

Bibliografía

Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

European Union Agency For Fundamental Rights. (7 de diciembre de 2000). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. <https://fra.europa.eu/es/eu-charter/article/11-libertad-de-expresion-y-de-informacion>

Unión Europea. (2021). *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Lucha contra la Difusión de Contenidos Terroristas en Línea*. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CONSIL:PE_19_2021_INIT&from=ES

Parlamento Europeo. (25 de marzo de 2013). *Sobre la Carta de la UE: Normas para la libertad de los medios de comunicación en la UE*. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-7-2013-0117_ES.html#title2

EL ARBITRAJE POR DEFECTO EN EL PERÚ: PROPUESTAS Y SOLUCIÓN

CABALLERO PALACIOS, Daniel de Jesús³⁶

Esta corta reflexión nace en forma de propuesta para instaurar el conocido arbitraje por defecto o también conocido como “default arbitration” en el Perú, ello, con el propósito de solucionar parte de los problemas de un cada vez más alicaído Poder Judicial, que tomando de referencia algunas ideas que se discuten dentro del mundo del arbitraje puedan servir para alimentar de posibles pequeñas soluciones a la justicia peruana. No sería nuevo encontrar algunas críticas al “default arbitration” puesto que, es innegable ver algunos puntos de desconfianza a esta propuesta, pero, creemos que parte del debate en el derecho sirve para mejorar las instituciones jurídicas.

Primero, debemos vislumbrar nuevos paradigmas en torno al arbitraje. Para poder hacer realidad esta idea empezaremos por lanzar al ruedo nuevas maneras de entender el arbitraje. Hasta ahora se ha creído pacíficamente en la doctrina que la naturaleza del arbitraje nace a partir del consentimiento, por ello, el dicho: “el arbitraje es un animal contractual”. Como dijimos, gracias a un grupo de notables entendidos del arbitraje, llegan corrientes en donde la idea del consentimiento, después de mucho tiempo, pone a prueba su valides.

Gracias a estas nuevas ideas se empieza a entender que el arbitraje no se debe ver a partir del consentimiento, más bien, la naturaleza del arbitraje se debe entender como la maximización de la voluntad en su interacción directa para aplicar la justicia. Al ser esto así, no se necesitaría previamente el consentimiento o un contrato explícito para poder acceder al arbitraje en determinados casos, sobre todo en asuntos patrimoniales y extracontractuales.

La idea va tomando sentido cuando se propone que en materias contractuales, y extracontractuales que tengan connotación económica y los derechos puedan ser disponibles, ya no sea el Poder Judicial como jurisdicción ordinaria el fuero obligatorio para resolver ese tipo de controversias, por el contrario, la propuesta menciona que sea el arbitraje -primera en orden de preferencia- como jurisdicción por defecto y obligatorio para resolver las mencionadas propuestas, sin perjuicio de que si las partes optan por

36 XXXX

prescindir del arbitraje e ir al Poder judicial para resolver sus conflictos, puedan hacerlo sin ningún problema; la propuesta pretende que sea el arbitraje la primera opción natural que el sistema de justicia te ofrece para la solución de determinados casos con determinadas características.

La propuesta termina siendo sustentable económica y administrativamente en la medida que si el estado descongestiona la carga laboral de algunos juzgados encargados de ver casos de naturaleza contractual y extracontractual podrá concentrar esfuerzos en abastecer la demanda de justicia en el fuero penal, constitucional. Algo adicional que podemos mencionar, -como dato-, es que, en el Perú, más del 80% de los litigios que se producen es gracias a los bancos; es decir, son los bancos quienes acaparan los juzgados civiles, produciendo una sobre explotación y colapso del sistema de justicia entre privados; ello, produce que, entre muchos problemas, la justicia sea demasiado lenta. En la actualidad podemos ver que hay procesos civiles que se demoran entre 8 u 10 años para que los juzgados tomen decisiones, por todo lo expuesto, se cree que el arbitraje por defecto sería parte de la solución.

Algo que no es menos importante de mencionar es que no todas las justicias son iguales; tanto la justicia penal como la justicia constitucional, solo para tomar como ejemplo, sus sentencias repercuten directa e indirectamente en el comportamiento y conciencia de toda la sociedad. Es difícil que las sentencias penales y constitucionales sean tomado con indiferencia para la población, sin embargo, en otras materias (fuero civil, laboral, entre otros), a nuestro parecer, es distinto, la controversia que se suscita entre privados tiene muy baja repercusión en la sociedad, por esa razón, es que hacemos fuerza en la idea que son los privados quienes tienen que asumir el costo de sus propias disputas.

Quizá la crítica entendible a estas propuestas puede llegar desde el lado económico de las personas más vulnerables, pero, creemos que el arbitraje no siempre tiene que ser muy oneroso, es posible jugar con los precios dependiendo el monto de la controversia. Recordemos que lo que esta propuesta pretender no es desaparecer al Poder Judicial, sino, que él estos sean la segunda opción y el arbitraje por defecto, la primera opción.

Para poder terminar, debemos hacer referencia a que si algunos sectores del Poder Judicial están siendo sobreexplotado es porque el acceso a la justicia es demasiado gratuito, y quizá, parte de la solución, es quitarle esa gratuidad a los que sí pueden afrontar económicamente sus propios procesos en búsqueda de justicia entre privados.

37

37 Abogado por la Universidad Alas Peruanas. Estudios de posgrado en derecho administrativo y gestión pública por la Universidad Privada San Juan Bautista (UPSJB). Estudios en especialización en Contrataciones con el Estado por la Universidad Pontificia Católica del Perú (PUCP). Miembro de la Sociedad Peruana de Derecho - Comisión de Contrataciones con el Estado.

LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS ADOLESCENTES DE LA ZONA RURAL DEL PERÚ A RAÍZ DEL COVID-19

GASPAR-CLAVO, RUBIELA ALEXANDRA³⁸

La pandemia mundial ocasionada por el Covid-19 ha hecho visible la fragilidad del sistema de salud y la dificultad para acceder a servicios indispensables, como son el acceso a métodos anticonceptivos, orientación sexual y otros, que materializan los derechos sexuales y reproductivos.

Al respecto, en Perú, la Defensoría del Pueblo ha alertado que por la cantidad de pacientes que buscan atención por el Covid-19 se han dejado de lado servicios que garantizan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, lo que ha generado desprotección en atención de casos de violencia sexual, embarazos adolescentes e incremento en la mortalidad materna (2021).

Asimismo, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a inicios de la pandemia, la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA alertaba sobre la importancia del enfoque de género durante contextos de pandemia, por el impacto diferenciado entre hombres y mujeres. Impactos como el incremento de la necesidad de servicios de salud sexual y reproductiva y la falta de atención que afecta directamente a las mujeres, adolescentes y niñas, problema que podría aumentar la mortalidad materna, el embarazo adolescente e infecciones de transmisión sexual (2020). De igual forma, posteriormente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) brindó como recomendaciones a los gobiernos de los Estados: “Garantizar la disponibilidad y continuidad de los servicios de salud sexual y reproductiva durante la crisis de la pandemia, incrementando, en particular, las medidas de educación sexual integral y de diseminación de información por medios accesibles y con lenguaje adecuado, con el objeto de alcanzar a las mujeres en su diversidad.” (2021, párr. 53).

38 Estudiante de duodécimo ciclo de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Practicante pre-profesional en el Tribunal Constitucional del Perú. Asistente de docencia del Curso Derechos Humanos y ex asistente de los Cursos de Argumentación Jurídica y Filosofía del Derecho en la PUCP. Miembro del Centro de Estudios de Filosofía del Derecho y Teoría Constitucional, y de la Asociación Perspectiva Constitucional. Integrante del equipo ganador de la Competencia de Derechos Humanos “Sergio García Ramírez” (edición 2021) y del equipo semifinalista de la V Competencia de Derechos Humanos “Domingo García Belaúnde”. Asociada Extraordinaria de la Asociación Civil Themis. Contacto: rubiela.gaspar@pucp.edu.pe

La regulación nacional de los derechos sexuales y reproductivos en el Perú se conforma principalmente por la Constitución. Carta que, si bien no se reconoce expresamente los derechos sexuales y reproductivos, estos se desprenden del derecho-principio de dignidad (Artículo 1, Constitución Política del Perú), vida y libre desarrollo de la personalidad (Artículo 2, inciso 1, Constitución Política del Perú) y salud (Artículo 7, Constitución Política del Perú). Además, a nivel legal, se encuentra la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que establece como uno de los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales:

i) Garantizar **el derecho a la salud** en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura. [énfasis agregado]

Esa misma línea sigue también la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada el año 2019, que especifica entre sus objetivos prioritarios garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. A su vez, como lineamientos que desarrollan ese objetivo, afirma que se debe mejorar los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres, fortalecer la implementación de la educación sexual integral en el sistema educativo y ampliar el acceso a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes.

A nivel internacional, los derechos sexuales y reproductivos tienen cuatro referentes centrales. Primero, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en El Cairo en el año 1994. Segundo, la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, convocada por las Naciones Unidas, realizada en Beijing en el año 1995. Tercero, la Resolución 2003/28 de la Comisión de Derechos Humanos, que aprobó los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en cuyo informe se afirmó: “la salud sexual y la salud reproductiva son elementos esenciales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de la salud física y mental” (2004: 6).

Por último, otro referente internacional es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuyo Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), se encarga de velar por su cumplimiento a través de informes periódicos del Perú. Así, por ejemplo, en el punto 30, inciso d, de sus observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú (2014) el Comité recomienda que

“d) **Incorpore programas integrales de salud y derechos sexuales y reproductivos en los planes de estudios escolares** en los que se facilite a

los alumnos información adaptada a su edad sobre las opciones de vida sexual responsable, incluido el **derecho de las mujeres a tomar sus propias decisiones** en materia de salud sexual y reproductiva, así como **información sobre la prevención de los embarazos de adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual**. También recomienda que se capacite adecuadamente a los profesores para tratar estas cuestiones con sensibilidad y profesionalismo.” [énfasis agregado].

Así, los derechos sexuales y reproductivos están plenamente reconocidos y son exigibles en tanto derechos humanos. Por ende, imponen a los actores públicos y privados una serie de obligaciones para su reconocimiento, respeto y garantía. A fin de delimitar la problemática, y teniendo en cuenta que los derechos sexuales y reproductivos se relacionan o contienen otros, nos centraremos en el derecho a acceder a servicios de salud reproductiva sin discriminación y el derecho a acceder a información sobre salud sexual y reproductiva, a través de la Educación Sexual Integral (en adelante ESI). Tomando como eje a las mujeres adolescentes de las zonas rurales del Perú.

Las adolescentes son un grupo en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a la información del Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Perú. Por un lado, un grupo en situación de vulnerabilidad es aquel que por razones sociales, económicas, políticas, culturales, étnicas e históricas se encuentra en una posición de desventaja, en comparación a otras personas. Esta situación limita sus oportunidades para desarrollarse plenamente y ejercer sus derechos. Asimismo, las causas que ubican a una persona en una situación de vulnerabilidad pueden ser la edad, la discapacidad, el género u orientación sexual, la pobreza, la migración, entre otros. Así, las causas de vulnerabilidad que tendremos en consideración son la ubicación (zona rural), la edad (adolescentes) y el sexo (mujeres). Cabe destacar que este grupo en situación de vulnerabilidad también es contemplado en la Ley 30364 y en el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021 del Perú.

Por otro lado, respecto a los problemas que enfrentan este grupo, interesa destacar el de la violencia sexual, que es el principal tipo de violencia al que se enfrentan las adolescentes de entre 12 a 14 años, conforme lo señala el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Lo mismo sucede con las mujeres que pertenecen al grupo de adolescencia tardía (15-17 años). De esta situación se desprenden algunas consecuencias como los problemas de salud mental producto de la violencia sexual, los embarazos adolescentes o forzados, la deserción escolar, entre otros. Problemas que podrían ser evitados desde un enfoque preventivo y fortaleciendo el acceso de las adolescentes a servicios de salud sexual y reproductiva, y educación sexual integral.

En primer lugar, **respecto al derecho a acceder a servicios de salud reproductiva sin discriminación**, el colapso del sistema de salud ha agravado la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres de la zona rural, al dificultar la atención a servicios como planificación familiar, control prenatal y postnatal, kits de emergencia para casos de violencia sexual, entre otros. Este problema se debe abordar desde el derecho a la igualdad, por los efectos diferenciados de la pandemia. Conforme lo indican las estadísticas, los sectores más afectados por esta en América Latina son la clase media-baja, y baja. Lo que incluye a quienes se encontraban en condición de pobreza y pobreza extrema (CEPAL 2020: 5).

Por ello, mientras las adolescentes de la clase media-alta y alta pueden aún acceder a clínicas y a servicios continuos de atención ginecológica, pese a la saturación de pacientes con Covid-19. No ocurre lo mismo para las adolescentes de clase media-baja o baja, menos aún si ellas se encuentran en las zonas rurales. Problema que debe ser abordado desde un enfoque interseccional, atendiendo a otras causas de vulnerabilidad. De esta manera, existe un problema de desigualdad económica que condiciona el acceso de las adolescentes a servicios de salud sexual y reproductiva.

Esta desigualdad económica ya ha sido señalada por los órganos del sistema de justicia peruanos, como el Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, en la sentencia sobre el Anticonceptivo Oral de Emergencia (AOE), en la que ordena al Ministerio de Salud informar y distribuir en forma gratuita el AOE en todos los Centros de Salud del Estado. En dicha sentencia el mencionado órgano afirmó que suponía un trato discriminatorio por condición económica impedir el reparto gratuito de AOE a cargo de entidades públicas a nivel nacional, en tanto las farmacias, del ámbito privado, ya se encontraban vendiendo tales pastillas. Así, la prohibición de la distribución del AOE perjudicaba a las mujeres en situación de pobreza o pobreza extrema que no podían adquirirlas (2014).

De esta manera, la diferencia económica debe marcar una directriz de acción para que las instituciones públicas dirijan sus esfuerzos en materia de derechos sexuales y reproductivos, mediante políticas públicas, hacia el sector rural, pues allí se encuentra una población en situación de vulnerabilidad, las mujeres adolescentes, que necesitan de acciones estatales afirmativas. En ese sentido se pronunció el Comité CEDAW, que solicitó, en su informe del año 2014 (artículo 36, inciso e), que el Estado “garantice el acceso a servicios de planificación familiar, en particular en zonas rurales, y adopte todas las medidas necesarias para distribuir gratuitamente anticonceptivos de emergencia en el sistema de salud pública [...]”.

Además, los resultados del ENDES 2019, mostraron que, según el área de residencia de las mujeres, quienes viven en un la zona rural emplean en

menor medida métodos anticonceptivos modernos (49.2%), mientras que en el área urbana dichos métodos predominan (57,4%). Entre los métodos que más usan las mujeres del área rural se encuentran los métodos tradicionales y folclóricos, que engloban aquellos meramente biológicos, con bajos índices de efectividad, que las exponen a embarazos adolescentes, forzados y al círculo de la pobreza.³⁹

Del anterior dato se desprende la siguiente pregunta ¿Por qué las mujeres de las zonas rurales no emplean métodos anticonceptivos modernos? y, si bien pueden existir factores culturales, se debe también considerar el panorama general, la falta de presencia estatal y el precio de los métodos anticonceptivos modernos, que suponen, finalmente, barreras para la planificación familiar y el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos.

En segundo lugar, sobre el **derecho a acceder a información sobre salud sexual y reproductiva a través de la Educación Sexual Integral (ESI)**, la ESI es “una acción formativa presente en todo el proceso educativo, que promueve y fortalece el desarrollo sexual saludable en las y los estudiantes, propiciando su ejercicio pleno y responsable, contribuyendo al desarrollo de factores protectores que **los preparen para enfrentar las situaciones de riesgo que se le presenten a lo largo de toda la vida.**” [énfasis agregado]. De esta manera, son beneficiarios/as de la ESI principalmente el estudiantado; es decir, los niños/as y adolescentes (Ministerio de Educación 2008: 12). En esa línea el UNFPA⁴⁰, complementa reafirmando este enfoque preventivo:

“Cuando la educación integral de la sexualidad se inicia a una edad temprana, se imparte de forma continuada y abarca todos los elementos mencionados anteriormente, los y las jóvenes están más capacitados para tomar decisiones fundamentadas sobre su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y son capaces de desarrollar las habilidades para la vida necesarias para protegerse a sí mismos respetando a su vez los derechos de los demás.” [énfasis agregado] (2014: 6).

Así, la ESI permite que los/as adolescentes conozcan su sexualidad, no solo desde un enfoque biológico, sino también desde el enfoque de derechos humanos y psicológico. Ello lo convierte en una herramienta fundamental para prevenir la violencia de género contra las adolescentes. A la par, la ESI supone una obligación para las instituciones estatales peruanas, como lo

³⁹ Por círculo de la pobreza me refiero a las consecuencias económicas a las que se ven expuestas las mujeres tras pasar por un embarazo adolescente, forzado o no deseado, como son la pérdida de ingresos, o las consecuencias sociales, como son la separación de su centro de estudios, del ámbito laboral, la exposición a nuevas formas de violencia, entre otras (UNFPA 2010: 8-17).

⁴⁰ El UNFPA es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la salud sexual y reproductiva.

especifica la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres:

Art.6.- El poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, **adoptan políticas, planes y programas** [...]. Para tal efecto, son lineamientos:

l) Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una **educación sexual integral** con calidad científica y ética. [énfasis agregado].

Lamentablemente este objetivo de promover la ESI en el Perú, se encuentra todavía lejos de ser cumplido, de acuerdo a un informe del Guttmacher Institute⁴¹ y la Universidad Cayetano Heredia del año 2017, el 52% del profesorado que enseña ESI no recibió capacitación previa y solo el 8% recibió capacitación reciente.⁴² En este contexto, este problema se agudizó, puesto que acciones estatales que solucionarían este problema, como capacitaciones o fiscalización a las escuelas, quedaron congeladas con las medidas de distanciamiento social. Cabe recalcar que la pandemia no exonera de responsabilidad a las instituciones, de hecho, aumenta la importancia de difundir la ESI, pues ahora que la mayoría de interacciones sociales se dan a través de plataformas virtuales, estas se convierten también en el principal espacio de aprendizaje. Cambio relevante pues el informe previamente citado indica que el 85% de 2528 estudiantes encuestados/as en el 2015, respondieron que su principal fuente de información extraescolar sobre sexualidad son los medios de comunicación, lo que incluye el internet. Esto resulta alarmante si se tiene en cuenta que la información de medios de comunicación perpetúa estereotipos de género respecto a la sexualidad, incentivando la violencia contra la mujer, o normalizando esta.

Por otro lado, en las zonas rurales la ESI también está ausente, puesto que en el contexto actual interfieren agravantes que dificultan el acceso a la educación virtual, como problemas de conexión o deserción escolar (Diario Gestión 2020). Además, las adolescentes, en mayor proporción que sus pares hombres, no tienen acceso a tecnologías de la información. Lo que supone, así lo advierten las asociaciones Hiperderecho y Privacy International, otra barrera, una brecha digital de género, para continuar con sus estudios y para recibir ESI como parte del plan de estudios (2020: 5). Dicha situación concluye en un obstáculo a las adolescentes, que quedan privadas de la oportunidad de conocer, acceder y exigir sus derechos sexuales y reproductivos.

Par concluir, ahora que se habla de la importancia del derecho a la salud,

41 El Guttmacher Institute es una institución líder en investigación, comprometida con el avance de la salud sexual y reproductiva en los Estados Unidos y a nivel global.

42 En el último año; es decir, durante el año 2017. Cabe agregar que el estudio se centró en los departamentos de Lima, Ucayali y Ayacucho.

no se puede olvidar los derechos sexuales y reproductivos, sobre todo el acceso a servicios de salud reproductiva sin discriminación así como el acceso a información sobre salud sexual y reproductiva a través de la Educación Sexual Integral. Derechos plenamente reconocidos y exigibles para los Estados, que deben garantizar que las mujeres, sobre todo aquellas en situación más vulnerable como las adolescentes de zonas rurales puedan ser libres, decidir sobre su cuerpo y prevenir situaciones de violencia.

Bibliografía

Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW). 2014. Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú.

CEPAL, Naciones Unidas. 2020. «El desafío social en tiempos del COVID-19».

Congreso de la República del Perú. 2007. Ley N°28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Congreso de la República del Perú. 2016. Ley N°. 30421, Ley Marco de Telesalud.

Defensoría del Pueblo. 2021. «Defensoría del Pueblo: urge garantizar y fortalecer los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva». *Defensoría del Pueblo - Perú*. Recuperado 2 de diciembre de 2021 (<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urge-garantizar-y-fortalecer-los-servicios-de-atencion-de-la-salud-sexual-y-reproductiva/>).

Diario Gestión. 2020 «Deserción escolar en secundaria, lo que más se elevará al término de este año». Lima, 2 de agosto.

Gutmacher Institute, y Universidad Peruana Cayetano Heredia. 2017 «De la Normativa a la Práctica: la Política de Educación Sexual y su Implementación en el Perú».

Hiperderecho, y Privacy International. 2020. «Informe al Comité CEDAW de la ONU para la evaluación de la República del Perú». Lima

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). 2019 «Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES».

Ministerio de Educación del Perú. 2008. «Lineamientos para una Educación Sexual Integral. Documento de Trabajo».

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. 2019 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP.

Organización de los Estados Americanos (OEA). 2020. «Covid-19 en la vida de las mujeres: razones para reconocer los impactos diferenciados».

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. «Mujeres rurales en el Perú: población vulnerable a la violencia». Recuperado el 31 de agosto de 2021. (https://observatorioviolencia.pe/desigualdad-y-violencia-hacia-las-mujeres-rurales-en-el-peru/#3_1_Perfil_de_la_victima).

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. «Grupos vulnerables». Recuperado el 01 de septiembre de 2021. (https://observatorioviolencia.pe/conceptos-basicos__trashed/grupos-vulnerables-ley-n30364/#:~:text=Personas%20en%20situaci%C3%B3n%20de%20vulnerabilidad,ejercer%20con%20plenitud%20sus%20derechos%20).

Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima. 2014. Expediente N°. 30541-2014-0-1801-JR-CI-01. Sentencia: 02 de julio de 2019. Recuperado el 2 de diciembre de 2021. (<http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/P%C3%ADdora-del-d%C3%ADa-siguiente.pdf>)

UNFPA. 2014. «Directrices operacionales del UNFPA para la educación integral de la sexualidad: Un enfoque basado en los derechos humanos y género.»

UNFPA. 2020. «Sistematización de evidencias sobre consecuencias económicas y sociales del embarazo adolescente». Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas- Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Panamá.

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

INCERTIDUMBRE EN COLOMBIA, CRISIS EN EL SISTEMA DE SALUD, CUANDO EL DERECHO SE ENCUENTRA CON LA REALIDAD. UN ANÁLISIS EN TIEMPOS DE COVID

SÁENZ-PACHECO, JAIME ANDRÉS

Sumario.

I. Introducción. II. Factores que inciden en el proceder del estado en tiempos de covid-19. III. Salud, constitución y derechos humanos IV. Conclusiones. Referencias bibliográficas.

Resumen.

El presente artículo de investigación presenta un análisis desde la perspectiva de la escuela positivista del derecho sobre el manejo gubernamental que se ha realizado en escenarios de salud pública y como se ha materializado la Ley estatutaria 1751 del 2015 al analizar el impacto social dentro de la Nación Colombiana en tiempos de Covid-19.

Partiendo del examen de la eficacia que ha tenido la Ley 1751 del 2015 hasta el 2022 y las enseñanzas que ha dejado sobre qué factores coyunturales presenta y si se han mejorado en el transcurso del tiempo. Teniendo este factor social y legal como antecedente se ingresa a analizar el manejo estatal a posteriori en la crisis de salud pública que atraviesa la humanidad debido al coronavirus y a partir de estos precedentes se estudia el proceder en Derecho, Gobernanza y Políticas Públicas del Estado Colombiano.

Posterior a ello se prosigue con el planteamiento del dilema Derecho normativo -Estado vs Realidad, abordando esta cuestión desde la perspectiva Nacional y Mundial, examinando como esta disyuntiva perturba el dinamismo y el statu quo de las Sociedades Políticas en la que las soluciones jurídico-

gubernamentales nacionales no son eficientes ,debido a que las normas se quedan meramente en el papel y su materialización se ve imposible llevar acabo, debido a factores externos ,lo cual se abordara desde este punto un análisis crítico-reflexivo sobre si el legislador si es consecuente con la realidad y que mecanismos ha implementado para lograr sus fines dentro del Estado Social De Derecho.

Concluyendo con un planteamiento propositivo de cómo se debería manejar estas situaciones coyunturales desde la perspectiva del principio rector del ordenamiento jurídico Colombiano de la Dignidad Humana y del buen gobierno en conjunto con la cooperación global desde la óptica internacional cosmopolita que impone la globalización.

Palabras claves: Covid 19, Cooperación global, Derecho, Dignidad humana, Estado, Gobernanza, Políticas públicas, Principio del buen gobierno, Salud pública, Sociedad.

Abstract.

This research article presents an analysis from the perspective of the positivist school of law on the governmental management that has been carried out in public health scenarios and how the Statutory Law 1751 of 2015 has materialized by analyzing the social impact within the Colombian Nation in times of Covid-19.

Starting from the examination of the effectiveness that Law 1751 of 2015 has had until 2022 and the lessons it has left on what conjuncture factors it presents and if they have been improved in the course of time.

Having this social and legal factor as a background, we analyze the state management a posteriori in the public health crisis that humanity is going through due to the coronavirus and, based on these precedents, we study the procedure in Law, Governance and Public Policies of the Colombian State.

Subsequently, we continue with the approach to the dilemma of normative Law - State vs. Reality, addressing this issue from the National and Global perspective, examining how this dilemma disturbs the dynamism and status quo of Political Societies in which the national legal-governmental solutions are not efficient , because the rules remain merely on paper and its materialization is impossible to carry out, due to external factors, which will be addressed from this point a critical-reflexive analysis on whether the legislator if it is consistent with reality and what mechanisms has implemented to achieve its goals within the social rule of law.

Concluding with a propositional approach of how these situations should be handled from the perspective of the guiding principle of the Colombian legal system of Human Dignity and good governance in conjunction with global cooperation from the cosmopolitan international perspective imposed by globalization.

Key words: Covid 19, Global cooperation, Law, Human dignity, State, Governance, Public policies, Principle of good governance, Public health, Society.

I. Introduccion

Afrontar una pandemia conlleva consigo el choque con la realidad y el cuestionamiento del funcionamiento de los sistemas prestadores de salud, el estado, su estructura y hasta las libertades individuales que proclama las constituciones. Es por ello que la covid-19 presento el escenario perfecto en donde, “el ejercicio del estado tenía que ser de sujeto activo y actuar de manera rápida y coordinada” (Zagrebelky, 2011). Ya que esta pandemia dejo a su paso la evidencia de la precariedad de todos los sistemas de salud.

En Colombia para mitigar el coronavirus, se decretó a través de Decreto con fuerza de ley, “vigente a partir de esa misma fecha en el que se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica” (Decreto 417 de 2020). Que enuncia el artículo 215 superiores, “en todo el territorio nacional” (Art 215 C.P DE 1991). Este decreto fue tenido como ajustado a la Constitución mediante (Sentencia C-145 de 2020.). Visto lo anterior, se decretó en el Decreto 538 del 2020 “el cual verso el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud para la atención de los pacientes afectados por la pandemia de COVID-19” (Decreto 538 del 2020).

Esta situación disruptiva es fundamento conducente para formular el siguiente interrogante de investigación:

¿La normatividad expedida en el decreto 538 del 2020 en el proceder estatal Colombiano en tiempos de Covid-19 si es conducente a lograr sobrellevar la realidad de una Crisis Social de salud en mundo globalizado, respetando la ley 1751 del 2015 y los tratados internacionales referentes al derecho de la salud?

Para lograr dar respuesta a dicho interrogante se formuló el siguiente objetivo general; analizar la materialización de las normas referentes al desarrollo del derecho de la salud desde un análisis positivista en el proceder por parte del estado Colombiano en tiempos de Covid.

Siendo pertinente que para lograr dar desarrollo al objetivo general se formularon los siguientes objetivos específicos; investigar los precedentes normativos del estado Colombiano en el desarrollo del derecho de la salud y las medidas tomadas dentro de la crisis del covid 19, desde la óptica del Derecho, Gobernanza y Políticas Públicas, como segundo objetivo; examinar la coalición entre el Derecho y la realidad social en tiempos de crisis y como último objetivo específico ;formular un planteamiento propositivo de cómo se debe manejar las situaciones coyunturales desde la perspectiva de los principios de dignidad humana y del buen gobierno en conjunto con la cooperación global, con el fin de exteriorizar la Constitucionalización del derecho a la salud.

II. Salud, Constitución Y Derechos Humanos

Es necesario conocer el sustento constitucional en lo referente al derecho a la salud, debiendo recordar que el estado social de derecho Colombiano con la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991 adquiere un carácter antropocentrista, en el cual el estado está al servicio de la persona y este a través del bloque de constitucionalidad adopto la declaración Universal de los Derechos Humanos y en ella de forma clara ya se reconoce la salud como un derecho humano fundamental, en su artículo 256 ,por ello “ el estado cuando se organiza asume los intereses públicos que se desarrollan en las sociedades a medidas que estas van avanzado” (Rousseau, 1999).

Teniendo como tesis que el estado se encuentra en constante expansión y no se contrae por ello invade la esfera privada, y no asume un rol de sujeto pasivo sino uno de activo para equiparar los sectores en desventaja, que en este caso es apoyar el incremento del servicio de la salud y ajustarse a la demanda que impone la sociedad por el covid 19, adaptándose al núcleo central que lo constituyen la dignidad y la libertad.

Tal como se evidencia en el artículo 336 constitucional en el que esta tesis se desarrolla y establece como finalidades sociales del estado; el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y fijarse el objetivo fundamental en su proceder en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, tomando como directriz que se desarrolla en el artículo 49 ,“ estableciendo que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado” (ley 1787 del 2016). Que debe materializar los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, dando un gran salto estableciendo que “el derecho a la salud sea un derecho constitucional y sus mecanismos de protección que antes debían estar conexos a un derecho fundamental para proceder en el ejercicio de protección de este” (ley 1751 del 2015).

Cabiendo resaltar que la Corte Constitucional ha sido clara al señalar que se debe dar “el reconocimiento del acceso a los servicios de salud como derecho fundamental autónomo” (Sentencia T-016 de

2007). Tal como lo desarrollo concretamente la sentencia T-760 de 2008 que incorporo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en general se considera “el instrumento fundamental para la protección del derecho a la salud y reconociendo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” (Sentencia T-760 de 2008).

Estableciéndose la Ley 1787 del 2016 que se encarga de reglar lo que la anterior sentencia y que desarrollo que son los servicios de la salud ,que deben estar organizados de manera descentralizada y por niveles en su atención, además que la ley señalara que requisitos se deben tener para la atención básica, gratuita y obligatoria para afianzar la continuidad y permanencia de los servicios públicos de la salud que están “encaminados a la finalidad del interés social” (López Peña, , 2019).

Dentro de la historia de la prestación de los servicios de la salud existen tres formas generales de clasificación para prestarlos por el estado. Como la lógica descentralizada funcionalista, en la cual directamente el estado es quien la presta pero dentro de los escenarios de crisis social los entes territoriales son muy deficientes por diversos factores que afectan la materialización plena.

La segunda manera es la descentralización de funciones del estado, en la cual se crea una entidad pública y se le otorga personería jurídica, pero esta se separa del estado y se descentraliza como establecimiento público y la última que es la autonomía administrativa: del estado, en la cual esta no lo presta directamente pero hace una concesión contractual y lo presta indirectamente la cual es la última fase del desarrollo y es la más usada en los países latinoamericanos debido a que la entidad prestadora son los privados, pero el estado le impone un régimen para salvaguardar los derechos relacionados con la salud, puesto que “si el estado no asegura su prestación de manera eficiente, responderá por falla del servicio por los perjuicios causados” (Henoa, 1998)

Todo este contexto teórico- histórico de la evolución y formas de prestación de los servicios de la salud son desarrollados por la escuela de servicio público francesa y se plasman en los artículos 64,300 n10, 336, 347,356 acto legislativo 04 del 2007, constitucionales, los cuales se sintetizan de la siguiente manera.

Corresponde al estado promover el acceso a los servicios de la salud y destinar los recursos del sistema general de participaciones de los departamentos, distritos, municipios a la financiación de los servicios de la salud, así como las rentas de los monopolios de suerte estarán destinados a los servicios de la salud exclusivamente y establecer en la ley de presupuesto anual para gastos generales encaminados a la salud y a través de las entes territoriales

,las asambleas departamentales por medio de ordenanzas deberán regular en concurrencia con el municipio la materia de la salud en los términos que disponga la ley.

Pero la misma constitución señala que el gozar del derecho de la salud y una óptima prestación trae consigo la imposición de una carga pública, dado que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado de su salud integral y la de su comunidad. Tal como se afirma “los derechos individuales deben respetarse, pero a cambio estos deben tener cargas sociales y además de ello se afirma que los derechos individuales no pueden ser absolutos” (Duguit, 2007).

Esta circunstancia empieza a hacer ver al estado como un fenómeno social y se empieza a romper la separación que existía entre estado-sociedad, constituyéndose así la finalidad del estado, la llamada satisfacción del interés general.

Por ello la importancia que recae en el gobernante a la hora de afrontar las crisis de gran magnitud como el covid-19, porque el gobierno debe ser el parlamento, que en el caso de Colombia sería el congreso como representación de la democracia y a este le corresponde como “legislador ver a que esferas se expande y como trata de equiparar los sectores que se encuentren en desventaja dentro de una crisis de salud pública” (Duguit, 2007).

Siendo prioridad en el estado Colombiano que el servicio público de salud se aprecie como “actividades que satisfacen necesidades de carácter general y sigan siendo continuas y permanentes” (Villiar Escurra, 2005). En situaciones de crisis de salud pública, dado que estas van encaminadas a la sociedad y asocian derechos, por ello la importancia de su permanencia en los estados de emergencia y la necesidad que el estado las someta al régimen de control y vigilancia.

Pero en Colombia con la Constitución del 91 se otorga al Ejecutivo para confrontar una situación económica, social y ecológica extraordinaria bajo los artículos 212 al 215 el deber de contrarrestar de manera rápida la crisis la expedición de decretos legislativos bajo el control de la corte Constitucional, lo cual permite de manera eficazmente aparente el fortalecimiento del sector salud, en el que “la concurrencia del sector privado y de la flexibilización de su financiación” (García Figueroa, 2014), van disminuyendo el impacto gravemente en la salud pública debido a que el sistema de salud no estaba totalmente preparado para afrontar una crisis de tal magnitud.

Pero la realidad hace evidenciar que la norma se queda meramente en el papel que su eficiencia es baja, generando así una crisis del sector público, siendo ello dentro del escenario del covid 19 que en Colombia se temió al

posible paro de empresas de servicios públicos prestadoras en el sector de la salud, pero es pertinente que no se puede permitir, porque afecta los derechos de los ciudadanos, resaltando que ya no es de titularidad del estado la prestación en un alto porcentaje, pues deja presidido la libertad de empresa en el sector de la salud, pero se puede imponer cargas de derecho público, intercediendo el estado en su regulación.

III. Factores Que Inciden En El Proceder Del Estado En Tiempos De Covid-19

Para lograr abarcar a cabalidad el presente capítulo se formula el siguiente interrogante:

¿Qué factores inciden dentro del proceder estatal colombiano en tiempos de covid-19 a partir del dilema derecho-estado vs crisis social y que **presupuestos legales existen para manejar situaciones coyunturales desde la perspectiva de los principios de dignidad humana y del buen gobierno en conjunto con la cooperación global?**

El estado social de derecho colombiano debe poner como principio rector el respeto de la dignidad humana frente a situaciones de crisis de salud pública, es por ello que a través de políticas públicas y gobernanza eficaz, debe atender al núcleo esencial del derecho de la salud y protección de la dignidad humana, para materializarlo en tiempos de crisis, tal como se evidencia en los tiempos del covid 19, pues de lo contrario el choque entre la realidad y la norma será coyuntural y generador de conmoción nacional y controversias contractuales por el mal préstamo del servicio del sistema de salud para atender estas crisis de salubridad pública.

Por ello el Artículo 6° de la ley 1751 del 2015, el cual establece los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, la disponibilidad en el que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente, debe ser la directriz del estado Colombiano.

Tal como se evidencio en Colombia la reacción por parte del gobierno nacional en cabeza del presidente puso de ante plano una crisis en el estado social de derecho, pues la reacción que se dio fue lenta e inoportuna para mitigar los efectos de una pandemia de categoría global, además de ello dejo en evidencia la débil presencia estatal en el desarrollo del sistema de salud y la gran dependencia de sistemas tecnológicos y de fármacos del exterior.

Esta situación dejo en evidencia que la política y los intereses subjetivos se convierten en una amenaza secular dentro del proceder estatal “por ello se apreció que la política se sobrepone al derecho” (Kelsen, 2001), creando

tensión en la realidad, puesto que la actuación estatal fue tardía y se sobrepuso los intereses políticos y de continuar la economía, por ello la crisis giro entorno si a protegerse de la pandemia o estar encerrados y afectar a la economía.

IV. Conclusiones

Es necesario tener una política pública a través de una ley estatutaria en la que se categorice el nivel pandémico y como el estado debe reaccionar para minimizar el impacto sin que se esté directamente bajo la discrecionalidad y concentración de la potestad que la constitución le permite al ejecutivo, pues la discrecionalidad primaria de este ,puede tener repercusiones de alto grado, mientras que la Corte Constitucional revisa su constitucionalidad ,es por ello que debe existir un límite a la discrecionalidad que existe en los estados de emergencia aparte de la constitución para garantizar seguridad jurídica.

Además de ello se debe tener en claro un campo de acción y el principal es el estimular el grado en el talento humano, pues al ser este de calidad se creara una alta eficiencia, suficiencia, calidad, dignificación y disponibilidad, por ello es importante equilibrar el gasto público y mandar más recursos al llamado ejército blanco, ya que se evidencio que el sector salud es un ejército intrínseco a la protección del estado.

V. Referencias Bibliográficas

Acosta Argote, C. (27 de julio de 2021). *asuntos legales*. Recuperado el 11 de noviembre de 2021, de <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/top-10-de-los-procesos-de-insolvencia-empresariales-mas-antiguos-en-la-supersociedades-3207199>

Alexy, R. (s.f.). *Teoria de los derechos fundamentales*. madrid: 1997.

analitik, V. (23 de Julio de 2021). 4 retos del e-commerce en Colombia para culminar 2021. *Valora analitik*.

Arango Rivadeneira, R. (2005). *El concepto de derechos sociales*. Bogota: Legis.

Art 215 C.P DE 1991.

Benazir, B. (2020). *TIPO DE LIDERAZGO DE BENAZIR BHUTTO*. Obtenido de <https://www.literato.es/p/MTA0MA/>

Camara de Comercio de Bogota. (2 de septiembre de 2020). *Principales resultados del Índice de Pobreza Multidimensional y de la Encuesta de Calidad de Vida 2020*. Obtenido de Camara de Comercio de Bogota: <https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Noticias/Principales-resultados-del-Indice-de-Pobreza-Multidimensional-y-de-la-Encuesta-de-Calidad-de-Vida-2020#:~:text=Para%20el%20a%C3%B1o%202020%2C%20en,7%2>

Chaverra , M. (2012). *EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y*. BOGOTA DC: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO.

Colombia ágil. (s.f.). *Colombia ágil*. Recuperado el 11 de Noviembre de 2021, de <https://www.colombiaagil.gov.co/tramites/intervenciones/procesos-de-reorganizacion-abreviada>

Decreto 417 de 2020.

Decreto 538 del 2020 .

Duguit, L. (2007). *TRANSFORMACIONES DEL DERECHO PUBLICO Y PRIVADO*. Granada. España: Editorial Comares.

Duguit, L. (s.f.). *Transformaciones del derecho publico*.

Duque, M. (s.f.). *RÉGIMEN DE INSOLVENCIA*. Recuperado el 11 de Noviembre de 2021, de <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/2021/05/Re%CC%81gimen-de-Insolvencia-en-Colombia.pdf>

EL NUEVO SIGLO. (11 de Noviembre de 2021). *EL NUEVO SIGLO*. Obtenido de <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/10-21-2021-cerca-de-3679-empresas-entraron-procesos-de-insolvencia-este-ano>

El tiempo. (02 de Febrero de 2022). *¿Por qué los colombianos dicen que todo está caro? Conozca las razones*. Obtenido de El tiempo: <https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/estas-son-las-razones-del-alza-en-los-precios-y-como-afecta-a-los-hogares-647978>

Fonseca, V. A. (24 de Febrero de 2021). *En medio de la pandemia por covid-19, cerraron 509.370 micronegocios en Colombia*. Obtenido de La Republica: <https://www.larepublica.co/economia/en-medio-de-la-pandemia-por-covid-19-cerraron-509370-micronegocios-en-colombia-3130382>

García Figueroa, A. (2014). JUSTIFICACION INTERNA Y JUSTIFICACION EXTERNA. En G. A. MARINA, *ARGUMENTACION JURIDICA* (págs. 157-189). ESPAÑA: TIRANT LO BLANCH.

Gascon Abellan, M. (2010). *LOS HECHOS EN EL DERECHO*. ESPAÑA: MARCIAL PONS 3 Ed.

Held, D. (2021). *La perpetua búsqueda de la seguridad parece solo haber engendrado una inseguridad crónica.* La democracia, El Estado-nación y el orden global .

Henao, J. (1998). *EL DAÑO, ANALISIS COMPARATIVO DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO EN DERECHO COLOMBIANO Y FRANCES*. BOGOTA D.C: UNIVERSIDAD DEL EXTERNADO DE COLOMBIA.

Infobae. (14 de Noviembre de 2020). *PS5 en Colombia: fecha de lanzamiento, precio, disponibilidad y características de la nueva PlayStation 5*. Obtenido de Infobae: <https://www.infobae.com/america/colombia/2020/11/14/ps5-en-colombia-fecha-de-lanzamiento-precio-disponibilidad-y-caracteristicas-de-la-nueva-playstation-5/>

Jaurès, J. (2000). *La violencia es una debilidad*. El mundo.

Kelsen, H. (2001). *TEORIA PURA DEL DERECHO*. BOGOTA D.C: E-BOOK.

King, M. (2000). *La violencia crea más problemas sociales que los que resuelve y, por tanto, no conduce nunca a una paz permanente*. El mundo.

ley 1751 del 2015 .

ley 1787 del 2016 .

Ley Estatutaria 137 de 1994..

Londoño Vega, P. (s.f.). Obtenido de Las colombianas durante el siglo XIX: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-68/las-colombianas-durante-el-siglo-xix>

Lopez Peña, E. (2015). *CONCEPTOS JURIDICOS INDETERMINADOS Y DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA*. ESPAÑA: TIRANT LO BLANCH.

Lopez Peña, E. (2019). *DILEMAS DEL INTERES PUBLICO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO*. ESPAÑA: THOMSON REUTERS-ARANZADI.

Maccormick. (2018). *RAZONAMIENTO JURIDICO Y POST-POSITIVISMO*. UNIRIOJA.

Maccormick, N. (2011). *INSTITUCIONES DEL DERECHO*. ESPAÑA: MARCIAL PONS.

Medina Lopez, D. (2004). *TEORIA IMPURA DEL DERECHO*. Legis.

Paredes Hernandez, N. (2003). *Derecho a la salud, su situación en Colombia*. bogota: antropos.

Pinzon, L., Sanchez Carreño, D., & Triana, A. (2019). La flexibilización de la Ley. *Pensamieto Republicano*.

Portafolio. (30 de Diciembre de 2020). *Así fue el comportamiento y cierre del dólar en 2020*. Obtenido de Portafolio: <https://www.portafolio.co/economia/dolar-trm-en-colombia-asi-fue-el-comportamiento-y-cierre-del-precio-del-dolar-2020-547919>

Portafolio. (10 de Agosto de 2021). *Empresas en Colombia: cuántas han cerrado y cuántas hay activas*. Obtenido de Portafolio: <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/empresas-en-colombia-cuantas-han-cerrado-y-cuantas-hay-activas-a-mayo-del-2021-554985>

Portafolio. (10 de Febrero de 2021). *Portafolio*. Recuperado el 11 de Noviembre de 2021, de <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/tostao-logro-acuerdo-de-reorganizacion-empresarial-549018>

PORTAFOLIO. (10 de Agosto de 2021). Solicitudes de insolvencia en 2021 crecieron 36 % frente a 2020. *El portafolio* .

Prieto Sanchiz, L. (2014). PRESUPUESTOS NEOCONSTITUCIONALISTAS DE LA TEORIA DE LA ARGUMENTACION JURIDICA. En M. GASCON ABELLAN, *ARGUMENTACION JURIDICA* (págs. 20-21). VALENCIA, ESPAÑA: TIRANT LO BLANCH.

ReliefWeb. (23 de Noviembre de 2021). *Colombia Boletín VAM #1: Octubre 2021*. Obtenido de ReliefWeb: <https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-bolet-n-vam-1-octubre-2021#:~:text=En%20el%20primer%20semestre%20de,la%20recuperaci%C3%B3n%20de%20los%20hogares>.

Rousseau, J. (1999). *CONTRATO SOCIAL*. ciudad de mexico: elaleph.

Rueles, A. (1995). *MEXICO Y ESTADOS UNIDOS EN LA REVOLUCION MUNDIAL DE LAS TELECOMUNICACIONES*. VIRTUAL LIBRARY AMERICAN STUDIES.

Ruiz, R. (2008). La distinción entre reglas y principios y sus implicaciones.

Sentencia C-145 de 2020..

Sentencia T-016 de 2007.

Sentencia T-760 de 2008.

Soto, S. A. (29 de Septiembre de 2020). Plataformas de domicilios reportaron crecimiento durante la cuarentena por covid-19. *La Republica* .

Trigo Represas, F. (2008). *PERDIDA DE CHANCE, PRESUPUESTOS, DETERMINACION, CUANTIFICACION*. BUENOS AIRES: ASTREA.

Villiar Ecurra, J. (2005). *LAS INFRACTUCTURAS PUBLICAS*. LIMA, PERU: ARIÑO Y ASOCIADOS, ARA EDITORES.

Virginia Vega, C. (2014). REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO ELECTRONICO. *Revista de Estudios Económicos y Empresariales*.

Zagrebelsky. (2011). EL DERECHO DUCTIL. En ZAGREBELSKY, *EL DERECHO DUCTIL* (pág. 146).

EL MIEDO DE LA SOCIEDAD DE CAMBIAR EL DINERO FÍSICO A DINERO VIRTUAL

GUERRERO PEÑA, OMAR ALEJANDRO

Sumario.

I. Introducción. II. Antecedentes de los dineros virtuales III. Dineros virtuales, antes de la aparición de bitcoin IV. Actualidad del dinero virtual y los debidos resultados de los encuestados V. Resultados VI. Conclusiones. VII. Referencias bibliográficas

Resumen.

La sociedad ha estado enmarcada desde hace mucho tiempo en la utilización de dinero físico como método transaccional entre personas, ya sea por intercambiar el dinero por bienes, servicios o por inversión para tener más dinero, pero se han presentado problemas al tener dinero físico y por tales motivos en esta investigación se intentará explicarles a las personas que el dinero virtual tiene el mismo valor que el dinero físico.

El dinero virtual como se ha venido planteando va a ser más accesible, más seguro a través de los sistemas anti hackeos que se han venido implementando en esta la década del 2010 en adelante desde la aparición del bitcoin se marca un hito en la utilización del dinero virtual, a su vez han aparecido muchas personas escépticas que han desconfiado del dinero virtual al no sentirlo realmente sino que este dinero estará en la web.

Esto ha generado incertidumbre en la población sabiendo que hay muchos mecanismos para que este dinero desaparezca y pase a manos de otro, por eso se explicara también la utilización de Blockchain como sistema de seguridad que evitara el robo de dinero virtual, el futuro se está acercando y las personas deben ir cambiando su perspectiva e ir evolucionando como sociedad, como paso en los anteriores procesos cuando se cambió el trueque por los metales o las monedas, añadiéndoles papeles que serían los billetes que hoy se conoce, dándole también un valor monetario. Por lo tanto, la sociedad tendrá que asumir este nuevo cambio del siglo XXI revolucionando el sistema monetario tal y como se conoce.

Palabras claves: Dinero Virtual, Blockchain, Sociedad, Desconfianza, Futuro.

Abstract.

Society has been framed for a long time in the use of physical money as a transactional method between people, either to exchange money for goods, services or investment to have more money, but there have been problems with having physical money and for such reasons in this research will try to explain to people that virtual money has the same value as physical money.

Virtual money as it has been proposed will be more accessible, safer through anti-hacking systems that have been implemented in this decade from 2010 onwards since the emergence of bitcoin marks a milestone in the use of virtual money, in turn have appeared many skeptical people who have distrusted the virtual money to not really feel it but that this money will be on the web.

This has generated uncertainty in the population knowing that there are many mechanisms for this money to disappear and pass into the hands of another, so it will also explain the use of Blockchain as a security system that will prevent the theft of virtual money, the future is approaching and people must change their perspective and evolve as a society, as happened in the previous processes when barter was changed by metals or coins, adding papers that would be the bills that are known today, also giving it a monetary value. Therefore, society will have to assume this new change of the XXI century revolutionizing the monetary system as it is known.

Keywords: Virtual Money, Blockchain, Society, Mistrust, Future.

I. Introducción

La nueva tecnología desde la aparición del computador ha ido en ascenso, debido a que el ser humano cada día quiere todo más rápido para así ganar mucho tiempo y lo más importante, dinero. Por eso la aparición del dinero virtual enfatizado en esta investigación en la criptomoneda puede ser esa solución que tanto los humanos han pedido y es ser independientes del sistema centralista como son los bancos para así tener más autonomía financiera y realizar transacciones sin necesidad de un tercero que le quite gran parte de la transacción en comisión.

Este tema es relevante en cuestiones de pensar en el futuro más que en presente, aunque en el presente ya se está viviendo esta realidad de los dineros virtuales, pero en el momento no está regulado por los gobiernos de cada país, lo cual ha sido esta una de las causas por las cuales las personas no han querido tener e invertir en dinero virtual.

El emblema que se quiere presentar en esta investigación es la criptomoneda como pilar de los dineros virtuales, esta es resaltada por el Banco de la Republica como “ (Arango Arango, et al., 2020)” además se resalta que las criptomonedas son manejados por agentes privados personas descentralizadas por decirlo así, los cuales según dicho documento técnico del banco de la república “permiten la transferencia de activos digitales e información mediante un registro público de las operaciones sincronizado y compartido entre todos los participantes del esquema sin la necesidad de sistemas centralizados de emisión, registro, compensación y liquidación como lo son los bancos”.

Se explicará a la sociedad los beneficios que pueden traer el dinero virtual en la vida diaria, verificando sus inconformidades y sus miedos acerca de esta nueva forma de utilizar el dinero, asumiendo e identificando las causales por las cuales las personas tienen miedo en usar el dinero virtual, encontrando a su vez una solución para que las personas se sientan seguras, así como con el dinero físico.

Además de los beneficios se relatarán las diversas modalidades que los nuevos delincuentes han adoptado en el sistema monetario virtual, para hurtarles no físicamente sino detrás de una pantalla, el dinero virtual que muchas personas han adquirido.

Los beneficios en seguridad se reflejan en Blockchain como medio para evitar que los hackers y los ladrones virtuales, roben el dinero virtual de las personas que están en sus billeteras digitales, provocando así una desconfianza en el dinero virtual, algo que Blockchain evitara a toda costa para que así se empiece una confianza en el dinero virtual que será la revolución del siglo XXI.

La investigación se dividió en varios pilares que parecen fundamentales y que pueden servir a los futuros investigadores de las criptomonedas a llenar cada vez más vacíos que este nuevo mundo digital nos está dejando.

Primero se tratará de estudiar más a fondo el tema del dinero virtual enfatizándose en el antecedente principal del problema como la aparición de las primeras monedas virtuales, para ello se dará a conocer la historia de ²⁴Satoshi Nakamoto con la creación del protocolo Bitcoin creado en 2008, su evolución como moneda digital, su sostenimiento a lo largo de la década y su actualidad además de ello los dineros ya existentes antes de la aparición de la criptomoneda.

²⁴ Creador del protocolo Bitcoin y Blockchain a través de su White paper propagando así la idea de criptomoneda y a la tecnología derivada de ella (Fuentes, Verónica pág. 7) <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/173531> recuperado el 14 de octubre de 2020.

En segundo lugar, se verificará como está actualmente los dineros virtuales en un ámbito global y posteriormente se analizarán las encuestas hechas a 104 personas aleatoriamente donde se comprobará sus respectivas respuestas y se aplicarán al problema de estudio.

En tercer lugar, ya teniendo los resultados de las encuestas se entrará a solucionar el problema planteado y el futuro que les deparara a los dineros virtuales, en este caso se estudiaran los beneficios que traerán estas a la población, empresas y a la economía global, para que se compruebe por una vez por todas que el dinero virtual no es malo, sino que es la solución a un futuro económico próximo.

II. Antecedentes de Los Dineros Virtuales

El dinero en el tiempo (Desde la edad antigua hasta nuestros días):

Desde que se implementó el trueque en la edad antigua para intercambio de productos, estos generaron grandes avances en beneficio de las personas cambiando productos hechos a base de la agricultura con otros pertenecientes a otro lugar que ellos carecían, pero con el tiempo empezaron a aparecer objetos valiosos equivalentes al producto para hacer su eventual cambio, en esta etapa empezaron a aparecer diferentes tipos de dinero como lo explica la ingeniera Gabriela Stefania Valdez Núñez en su trabajo de titulación especial, aparecen los cerdos, dientes de ballena, cacao o determinados tipos de conchas marinas como un tipo de moneda de cambio para adquirir bienes y productos, el oro fue el más frecuentado en la época.

Pero surgió un problema y era que no en todo el mundo recibían este tipo de productos como algo de valor para adquirir productos, lo que conllevó a la adopción de divisas, estas empezaron siendo en oro, sal, pimientas, esto conllevó a un gran avance económico debido a que en todo el mundo podía usar estos objetos para adquirir productos. En la edad media²⁵ se intentó un avance en el ámbito del comercio lo que produjo más dinero circulante, lo que produjo que muchas personas empezaran a mover sus dineros a lugares seguros para su conservación y para su posible utilización.

Así fue pasando el tiempo y se pasó a las letras de cambio²⁶, que fue utilizado

25 “Los peregrinos podían ingresar dinero en un establecimiento y después ir a otro establecimiento y retirarlo, incluso entre países diferentes, lo cual contribuía a la seguridad en los caminos” Extraído el 28 de octubre de 2020 de la investigación de la ingeniera Gabriela Stefani Valdez Núñez, uso de dinero electrónico y su efecto en la economía nacional.

26 A raíz de ello se crearon los primeros bancos que le facilitaban mucho dinero a las personas para su eventual

para evitar el robo de su dinero físico. Posteriormente empieza a aparecer el dinero de papel y las monedas ya no son de oro y plata, sino que serían materiales menos valiosos que los anteriormente mencionado, a esto se le conoció como dinero físico.

Con el ánimo de que todos los países puedan participar de un mismo mercado nace la globalización como respuesta a rebajar las tarifas para que todos puedan exponer sus productos y que al mismo tiempo deje al productor en una posición de ser más competitivo.

Tras los grandes avances comerciales, se necesita más rapidez a la hora de hacer transacciones, en el siglo XIX y en XX la tecnología empieza a aparecer como solución a los problemas de las transacciones y de la información en tiempo real.²⁷ “Con el cual empezaron las tendencias de la compra-venta de productos y servicios a través de medios tecnológicos e informáticos”, esto fue producto de la aparición de internet como sitio donde todo se puede ver en tiempo real, de aquello empezarían a aparecer los dineros virtuales donde a raíz de ellos aparecerían las monedas virtuales como bitcoin, estos estarían unidos a un sistema de seguridad llamado Blockchain que darían inicio a la utilidad de estados monedas en el siglo XXI, precisamente de 2008 en adelante.

III. Dineros Virtuales, Antes De La Aparición De Bitcoin:

Antes de empezar a mencionar la historia de Bitcoin como una de las primeras monedas virtuales, cabe resaltar que estas criptomonedas dieron su aparición con²⁸ “cypher punk un movimiento que uso la criptografía como herramienta de un cambio social y político, su esencia se basó más que todo en la encriptación de información y anonimato sus transacciones se realizaron a comienzos del siglo XX con David Chaum.”

En el 2007 con Bernand Von Nothaus ciudadano estadounidense, “creo el llamado Liberty Dollar que contenía la imagen de Ron Paul, un congresista tejano”, esta moneda no estaba autorizada por el gobierno para hacer

inversión, lo que producía comercio y beneficio para todos. “Esto fue producto de las ferias anuales y básicamente se dedicaban a realizar cambios de moneda cobrando comisión”. Extraído el 28 de octubre de 2020 de la investigación de la ingeniera Gabriela Stefani Valdez Núñez, uso de dinero electrónico y su efecto en la economía nacional.

27 Extraído el 28 de octubre de 2020 de la investigación de la ingeniera Gabriela Stefani Valdez Núñez, uso de dinero electrónico y su efecto en la economía nacional.

28 Extraído el 28 de octubre de 2020 del trabajo de grado de Carlos Alberto Melguizo Moreno pág. 6. Cypher punk fueron los primeros investigadores que a través de sus reuniones recurrentes empezaron a crear estrategias para que la criptografía funcionara como método de pago en un futuro, uno de los primeros cypherpunks escribió “A Cypherpunk’s Manifiesto” exponiendo la visión e ideales del movimiento. Información extraída el 28 de octubre de 2020 en la página web <https://academy.horizen.io/es/history/the-cypherpunk-movement>.

transacciones a cambio de productos, pero de alguna manera empezó a tener valor lo que produjo que más personas empezaran a navegar en este nuevo mundo de la criptomoneda, para que posteriormente sirviera como forma de pago.

Aparición de Bitcoin y demás criptomonedas a lo largo de la década del 2010:

En el 2008 a través de un White paper, Satoshi Nakamoto presenta Bitcoin y Blockchain como criptomonedas con su respectivo sistema de seguridad transaccional, empezó con un valiendo nada hasta ir aumentando poco a poco su valor, esta tiene un código que a su vez puede ayudar a minar más bitcoins, pero tiene una capacidad y es que para el año 2141 se acabara esta criptomoneda. Posteriormente para profundizar esta criptomoneda se tratará de explicar el trato y las circunstancias de esta criptomoneda en la década del 2010.

En el año 2009, año posterior al lanzamiento del bitcoin se realiza su primera transacción. El año siguiente, se realizará una de las compras más caras de pizza del mundo, esto debido a que ²⁹ Laszlo Hanyecz realizó la compra de dos pizzas por diez mil bitcoins, estas pizzas hoy en día tendrían un valor absolutamente elevado. En 2011, se creó Silk Road, una plataforma dedicada a vender objetos pertenecientes al mercado negro que empezó a recibir como formas de pago a las criptomonedas, ese mismo año Bitplay empezó a comandar como aplicación líder en los procesamientos de pagos con Bitcoin. En el año 2012 se creará³⁰ coinbase, en el 2013 se dio el primer robo importante de criptomonedas, veinticinco mil bitcoins aproximadamente. En el 2014 uno de los Exchange entra en crisis donde posteriormente quiebra. En el 2015, se lanza la plataforma de Ethereum propiedad de Microsoft Corporation y en el año 2017 bitcoin alcanza un valor histórico llegando a valer 19.000 dólares por bitcoin (Endeavor,2018).

Ahora nos centraremos en nuestro problema de estudio que es el miedo de la sociedad en invertir en dinero virtual, relativamente se estudiarán los problemas que ha presentado este dinero virtual y que soluciones ha implementado Blockchain como sistema de seguridad protector de las transacciones virtuales en especial con las criptomonedas, en el capítulo siguiente veremos cómo está actualmente este dinero y que a partir de la encuesta realizada aleatoriamente a 104 personas se comprobarán los

²⁹ Fue una de las compras de pizza más caras de la historia debido a que su valor sería exorbitante comparándolo con el precio en dólares en el cual Bitcoin se encuentra actualmente.

³⁰ Coinbase que es actualmente la aplicación líder en el procesamiento de pagos de bitcoin.

resultados, en el cual se verá qué tan cierto es el miedo de la sociedad en la inversión de dineros virtuales y cuanto sabemos del mundo monetario digital.

IV. Actualidad Del Dinero Virtual Y Los Debidos Resultados De Los Encuestados

En la actualidad el dinero virtual a presentado miedo en la población para su utilización, esto se debe a los constantes comentarios de las personas a través de las redes sociales sobre hackeos a sus billeteras digitales, lavado de dinero reflejado en criptomonedas, además de la no regulación por parte del gobierno, es entendible que este mundo monetario digital es completamente nuevo. En los países avanzados ya la están regulando y hay cajeros para su retiro.

En varias partes del mundo existen cajeros donde las personas pueden retirar sus criptomonedas en dinero físico, la ventaja es que esto se puede realizar en cualquier parte del mundo y sus criptomonedas pasarían a dinero del país donde usted se encuentra retirando el dinero. “Uno de los países emblema por su uso de Bitcoins es Japón donde su uso es totalmente legal y por consiguiente estableció una ley de monedas virtuales”. (Tendencia, 2018)

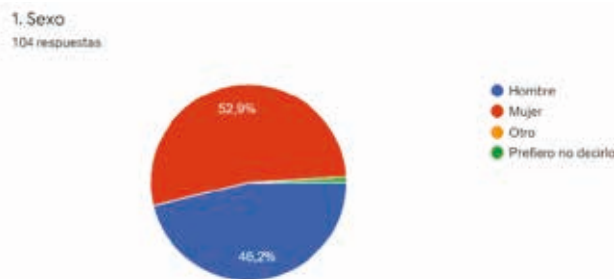
Análisis de encuesta

La encuesta que se realizo va a evidenciar que tanto saben las personas sobre criptomonedas y que tanta confianza les tiene, posteriormente analizaremos los resultados donde se corroborara si la sociedad tiene miedo de esta nueva realidad o por el contrario ya dejaron el miedo atrás y van a empezar a usarlas en un futuro cercano.

La encuesta presento a un total de 104 personas escogidas aleatoriamente:

La primera pregunta planteada fue el ámbito de género.

El resultado fue el siguiente:



Gráfica 1

Como se representó en la gráfica 1, las mujeres contestaron en un total del 52,9% de los encuestados totales mientras que los hombres con un 46,2% fueron inferiores por poco y solo una persona no quiso decir su género, lo cual parece muy balanceado entre estas dos poblaciones.



Gráfica 2

La siguiente pregunta cataloga el margen de edad en la gráfica 2 se comprobó que la mayoría son jóvenes en un rango de los 15 a los 26 equivalente a un 82.6% de los encuestados, lo cual es una buena señal debido a que esta población es conocedora de la era de la tecnología, posteriormente entre los 27 a 30 solo 1 encuestado es aplicable mientras que de los 30 en adelante aparece con un porcentaje del 16.3% siendo estas personas mas experimentadas, conocedoras del internet desde sus inicios, pero en su época no era tan aplicable como ahora.



Gráfica 3

La tercera pregunta fue basada en un ámbito de los títulos valores y se le pregunto a los encuestados sin reconocían los dineros virtuales como títulos valores, su respuesta evidenciada en la gráfica 3 fue la siguiente:

Con un 63,5% reconoció a las monedas virtuales como títulos valores por consiguiente les dan valor a las criptomonedas como dinero real, por el contrario, un 36.5% catalogaron a las monedas virtuales como títulos no valores, estas personas siguen el sistema tradicional de dinero regulado por el centralismo o no conocen de la materia.



Gráfica 4

El siguiente planteamiento a responder fue si de tener la oportunidad invertiría en dinero virtual, las respuestas están ubicadas en la gráfica 4. El análisis es el siguiente:

Con una respuesta favorable de los encuestados un 70.2% se arriesgaría a invertir en dinero virtual para incrementar sus ganancias virtualmente, mientras que un 29.8% es muy escéptico y no invertiría en dinero virtual debido a los diversos comentarios que han manchado la buena reputación de la moneda.

La siguiente pregunta y quinta es en donde ha escuchado hablar de monedas virtuales, la respuesta se evidencia en la tabla 5 y el análisis fue la siguiente:



Gráfica 5

La mayoría de los encuestados con un total del escuchado hablar de estos dineros en internet, esto se debe a el gran uso de internet por parte de la población mundial donde la información es encontrada en cuestión de segundos. La otra opción fueron los periódicos debido que ahí datan las noticias del mundo digital y hay personas muy conservadoras en el ámbito de la información física.

La televisión por su parte es gran promotora de noticias del mundo digital, en el caso de las criptomonedas reportan los diversos movimientos de las

personas que pueden usar el dinero virtual para mal o para bien. Finalmente están los amigos que a través de su experiencia pueden atraer a las personas al mundo digital o alejarlos por malas experiencias con este tipo de dinero.

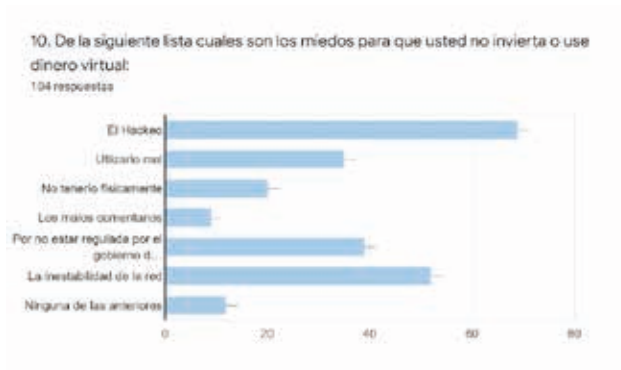


Gráfica 6

La siguiente pregunta y sexta, es sobre el cambio del dinero físico al virtual, la gráfica 6 evidencia los resultados y el análisis es la siguiente:

Con un 42.3% como mayoría las personas si quiere cambiar su dinero físico y digitalizarlo mientras que un 38.5% está indeciso y no saben si sería bueno cambiarlo o no, esto debido a la falta de información acerca de este mundo digital y finalmente los que prefieren su dinero físico tradicional son un 19.2% debido a que desconocen totalmente los beneficios que traen estas además comparándola con la gráfica 6 los amigos, el internet y los periódicos pueden hacerle mala imagen a estos tipos de dinero, lo que produciría miedo e incertidumbre.

La séptima y última pregunta planteada en el trabajo hecha a los encuestados es el principal problema de esta investigación y es cuales son los miedos para que usted no invierta o use dinero virtual, la respuesta está en la tabla 7 y su análisis es el siguiente:



Gráfica 7

El Hackeo resulto ser el miedo mas frecuentado por los encuestados siendo escogido 60 veces por los mismos, esto es debido a que los ladrones de hoy en día no solo son físicos, sino que están detrás de una pantalla, este problema es luchado día a día por Blockchain que es el sistema de seguridad de las monedas virtuales. Otra opción escogida fue la inestabilidad de la red debido a que en Colombia la red puede caerse de un momento a otro, lo que puede ocasionar desconocimiento de su dinero virtual actual, cosa que es imposible debido que para tener su dinero virtual usted poseerá usuario y contraseña. El mal uso de este dinero es otro miedo de la población debido a que para usar este dinero también debe ser muy responsable y cuidadoso a la hora de realizar una transacción, por consiguiente, requerirá una dirección algorítmica para enviar el dinero a la persona que desee, esto es debido a la seguridad brindada por Blockchain que la hace ver muy segura en el ámbito transaccional.

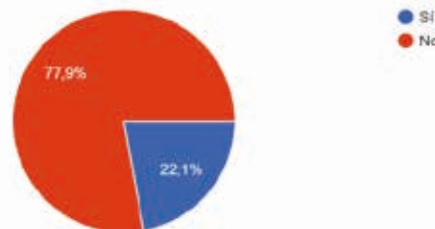
La no regulación por el gobierno es otro pilar de miedo debido a que las personas, en un caso hipotético de perder su dinero virtual no podrán acudir a la justicia para su recuperación, siendo trabajado por el estado colombiano para una posible ley que regule esta materia.

No tenerlo físicamente puede ser aplicada para las personas mayores o jóvenes que desconocen este sistema, por lo tanto, será una costumbre que se tratara de acoplar a la población ya que por muchos años la humanidad ha manejado el dinero físico, seria innovador no tener el dinero en físico sino en la web.

Los malos comentarios puede ser otro miedo nefasto, en el cual las personas pueden dañar la imagen del dinero virtual a base de sus experiencias fallidas con esta clase de dinero, lo que creara la impopularidad.

Ninguna de las anteriores son personas que desconocen las monedas virtuales o que que están adentro en la inversión de las monedas virtuales.

12. Sabe usted que es Blockchain:
104 respuestas



Gráfica 8

V. Conclusiones

Después de explicar el nacimiento del dinero y su llegada a la virtualidad, analizando posteriormente la encuesta realizada a las 104 personas aleatoriamente, se llegará al resultado de que miedo agobia a la sociedad para no invertir en dinero virtual. El resultado causante de miedo fue el hackeo y esto se debe a que la virtualidad, es algo nuevo para todos, pero hay personas que lo usan para hacer el mal. Blockchain ha tratado de evitar el hackeo más, en las encuestas se presentó que las personas no conocían este sistema de seguridad.

Conozcamos de Blockchain

Según el banco de central de España Blockchain presenta puntos fuertes en su sistema de seguridad, esto se debe a que hace ver muy fiable las transacciones, debido al encadenamiento de bloques con técnicas criptográficas y su hackeo sería imposible ya que todo lo registraría en un libro contable, al realizar transacciones con Bitcoin o con otra criptomoneda que maneje sus transacciones con Blockchain estas recibirán 2 claves, una pública que la ve todo el mundo y una privada que es un código aleatorio inmodificable, eso sí al enviar transacciones se debe tener en cuenta el monto que se envía porque ya enviado no hay nada que hacer, ese también fue otro miedo en el cual la comunidad refleja su escepticismo en invertir en dinero virtual, pero todo es parte de la seguridad. (Conesa Carlos)³¹

Los gobiernos en búsqueda de la regulación de dineros virtuales en Colombia

Actualmente y desde que el dinero virtual tomó fuerza, los gobiernos han hecho caso omiso en su regulación, según Barroilhet (2019), en su estudio de la economía y el derecho, dice que el dinero virtual no había tenido la importancia suficiente para que los gobiernos hagan un esfuerzo en regularlas.

Pero esta determinación hecha por este autor ha demostrado un retraso en las legislaciones por regular los dineros virtuales.³² En Colombia hay un proyecto de ley donde se tratarán de regular el uso de las monedas virtuales y criptomonedas, para que así toda transacción sea supervisada por el gobierno en el ámbito de seguridad, debido a que pueden haber dinero virtual que patrocinen actividades ilícitas, por eso es importante su regulación, este proyecto está en estudio todavía por el honorable congreso de la república.

31 Párrafo extraído de la revista virtual del banco de España en su edición N 1901 2019

32 Proyecto de ley N 028/18 Criptomonedas <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2018%20-%202019/PL%20028-18%20Criptomonedas.pdf>

Probablemente se verá este proyecto convertido en ley en unos años debido al alto uso de criptomonedas en Colombia.

Beneficios de estos dineros virtuales

Cada vez estos nuevos dineros virtuales han aparecido en todo el mundo, algunos han hecho mucho dinero con estas monedas y también han comprado productos por internet, sin necesidad de tener una tarjeta de crédito, lo que ocasionaría intereses, además, pero estos dineros no. También se permiten hacer donaciones y colaborar con organizaciones sin ánimo de lucro que aceptan como pago el Bitcoin (Bitcoin, México 2020).

Estos dineros virtuales han llegado para hacerle la vida al humano más fácil debido a que sin necesidad de movernos de nuestra casa, se podrá hacer transacciones seguras y confiables gracias a Blockchain como garantía de transparencia, evitando así el robo del dinero.

Además, estos dineros se catalogan como descentralizados, por consiguiente, no hay un regulador internacionalmente, tomemos el ejemplo que expresa ³³Alberto Muñoz Santiago, coordinador MBA “Las criptomonedas son el equivalente digital al dinero en efectivo.

Un billete es una nota bancaria expedida por el banco central de un país para hacer más fácil el comercio y los negocios, la moneda virtual en sus funciones hace lo mismo, pero sin el banco central y sin el documento tangible”.³⁴

La ventaja es que, al no ser estas monedas virtuales centralizadas por los bancos, estos aun no le pueden sacar el provecho a las monedas virtuales, hasta que estas sean reguladas por el gobierno, entonces las inversiones con estas monedas pueden ser altamente buenas porque al momento de que se regule el gobierno también abstendrá a la población de usar mucha criptomoneda.

Facebook y su lanzamiento al sistema monetario virtual

Hoy en día hay muchas empresas reconocidas como³⁵ Facebook quieren lanzar su propia moneda digital, esta tiene por nombre libra que tendrá los beneficios de que usuarios de las redes sociales propiedad de Facebook

³³ Docente de la universidad del norte, Departamento de finanzas y contaduría.

³⁴ En Colombia las criptomonedas han tenido mucha aceptación con lo cual en el año 2017 ocupó el tercer lugar a nivel mundial dentro de los países que más hacen transacciones con criptomonedas. Extraído el 7 de noviembre de 2020 del documento de Carolina Buitrago Arias y Daniela Rodríguez Duque.

³⁵ Diario el País.

como Instagram, WhatsApp y Messenger podrían intercambiar dinero desde su cartera digital y Facebook también ofrecería el servicio como una app independiente.

Como bien lo explica Facebook, su propósito es llegar a todas partes del mundo para que todas las personas puedan hacer transacciones con libra. Este podría ser un revolucionario golpe de las criptomonedas al sistema debido a que buscaran obtener menos comisiones y que a su vez las personas puedan usar para su beneficio las monedas virtuales.

Los miedos en invertir

Los miedos aparecerán en todas las inversiones que una persona pueda hacer en su vida, pero hay veces el riesgo puede traer resultados significativos para asegurar el futuro económico de las personas, muchas personas son muy escépticas de que las criptomonedas puedan llegar a ser una realidad en los próximos años, pero es así, no muy lejos en Medellín donde hay locales comerciales que han empezado a recibir pagos con criptomonedas.

También grandes empresas como Amazon también han recibido criptomonedas como medio de pago, pero está a creado aplicaciones para realizar compras de tarjetas de regalo con bitcoin y efectuarlas en productos de Amazon, estas aplicaciones son Bitrefill, Fold, Gyft, Purse y Spectrocoin como algunas de las mas importantes. (Cointelegraph, 2020)

Las personas tienen miedo de invertir porque es algo nuevo, novedoso y que tiene su ciencia en su manejo, pero a la hora de usarla, puede hacer las cosas más fáciles en el ámbito de las transacciones.

Que nos deparara el dinero virtual en el futuro

Cada día BTC, Ethereum, Stellar van adquiriendo valor como una divisa normal, fluctuando todos los días, su precio está incrementando haciendo que una inversión tuya pueda convertirse en el doble, esto debido a que las criptomonedas se sostienen a base de las transacciones que se realizan al día con ellas, al día Bitcoin como moneda insignia de la nueva era digital realiza 268.001 transacciones, estando en un precio actualmente de 15.032,01 US\$. (Blockchain, 2020).

En modo de concluir, no hay que esperar a que ser de los renegados que ya no pudieron aprovechar los beneficios de las criptomonedas desde un inicio, hay que aspirar a invertir ahora para que más adelante se pueda disfrutar de estas monedas invirtiendo en ellas. Los sistemas de seguridad de estas monedas cada día están trabajando por ser más seguras en sus transacciones

y en el depósito de este dinero virtual, evitando así todo tipo de hackeos. Los gobiernos se están dando cuenta de los beneficios y el internet está trabajando para evitar problemas en la red.

VI. Referencias Bibliográficas

Arango, C.A- Barrera, M.M- Bernal, J.F-Boada, A (2020) Criptoactivos, extraído el 14 de octubre de 2020, <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones/documento-tecnico-criptoactivos>.

Barroilhet Díez A. (2019). Criptomonedas, economía y derecho. Rev. chile. derecho tecno. vol.8 no.1 Santiago jun. Extraído el 7 de noviembre de 2020. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-25842019000100029

Bitcoin México. (2020). 20 cosas sorprendentes que puedes comprar con Bitcoin. Bitcoin México. Extraído el 7 de noviembre de 2020. <https://www.bitcoin.com.mx/20-cosas-sorprendentes-que-puedes-comprar-con-bitcoin/>

Brito, J. (2013). Beyond Silk Road: Potential Risks, Threats, and Promises of Virtual Currencies. Hearing before the Committee on homeland security and governmental affairs United States Senate. Extraído el 4 de noviembre de 2020. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/CHRG-113shrg86636/pdf/CHRG-113shrg86636.pdf>

Buitrago Arias, C- Rodríguez Duque D, (2017) impacto de las criptomonedas en la economía colombiana en el año 2017 en la ciudad de Medellín. Extraído el 7 de noviembre de 2017. <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tda/399>

Carrera, J.S- Sánchez, J.C- Loza, A.G (2020) El uso de las criptomonedas como nueva forma de pago en la economía mundial, extraído el 28 de octubre de 2020, <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/228/380>.

Conesa, C. (2019). Bitcoin ¿Una solución para los sistemas de pago o una solución en busca de problema? Extraído el 7 de noviembre de 2020. <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSerias/DocumentosOcasionales/19/Fich/do1901.pdf>

Congreso de la república de Colombia (2018). Proyecto de ley N 028/18. Extraído el 7 de noviembre de 2020. <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2018%20-%202019/PL%20028-18%20Criptomonedas.pdf>

Endeavor INSIGHT: Blockchain. ¿La promesa de una revolución? N° 3 | septiembre 2018 Extraído el 3 de noviembre de 2020

Fuentes, V (2019) Adopción de criptomonedas y aplicaciones Blockchain en el sistema financiero, extraído el 14 de octubre de 2020, <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/173531>.

Horizen Academy (2019) El movimiento cypherpunk, extraído el 29 de octubre de 2020, <https://academy.horizen.io/es/history/the-cypherpunk-movement/>.

Jimenes, D (2020) ¿Amazon acepta Bitcoin? Como comprar en Amazon con BTC. Extraído el 7 de noviembre de 2020. <https://es.cointelegraph.com/news/does-amazon-accept-bitcoin-how-to-buy-on-amazon-with-btc>

Melguizo, C.A (2019) Ventajas y desventajas de las criptomonedas en la economía colombiana, extraído el 28 de octubre de 2020, <http://hdl.handle.net/10654/35279>.

Nakamoto, S. (2008). Bitcoin: A peer-to-peer electronic cash system. Extraído el 4 de noviembre de 2020. <https://bitcoin.org/bitcoin.pdf>

Pérez Colomé, J (2019) Facebook lanza libra, su propia moneda para reinventar el dinero. Periódico el país. Extraído el 7 de noviembre de 2020. https://elpais.com/tecnologia/2019/06/18/actualidad/1560851467_183722.html

Tendencia, C. (09 de 02 de 2018). criptotendencia.com. Obtenido de <https://criptotendencia.com/2018/02/09/ranking-de-los-paises-donde-mas-se-utiliza-bitcoin/> Extraído el 3 de noviembre de 2020

Valdez, G.S (2016) Uso de dinero electrónico y su efecto en la economía nacional, extraído el 28 de octubre de 2020, <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/14341>. Wikipedia: <https://es.wikipedia.org/wiki/Comercio> Extraído el 4 de noviembre de 2020

DERECHO Y CULTURA

Robocop (1987)



Año: 1987

Dirección: Dirigida por Paul Verhoeven

SANCHEZ – OBREGÓN, DANIEL

Robocop ¿Quién es él? ¿Qué es él? ¿De dónde ha venido? “Es el nuevo soldado de la OCP (Omni Consumer Products) de su revolucionario programa en contra la delincuencia.”

La tecnología que apareció en la revolución industrial suscitada durante los años 1970, impactó fuertemente en las siguientes décadas, no solo en los regímenes económicos, sino también en la música, el cine, y también en la regulación jurídica sobre las funciones del estado y sus organismos institucionales, en el caso de la película “Robocop”, en la Policía Nacional como institución estatal.

La OCP, entidad privada, realiza un contrato local con la ciudad de New York para vigilar el cumplimiento de la Ley, por lo que en conceptos de seguridad deciden poner en esta misión, a un policía que pueda ser muy “superior” a los demás, allí ingresan al reciente fallecido policía, servidor público, Alex Murphy, quien tras una intervención quirúrgica y con ayuda de la robótica de vanguardia, logran volverlo todo un ciborg, parte humana, parte máquina, teniendo consigo todos los reflejos más rápidos que la tecnología moderna pueda ofrecer, toda una memoria computarizada

integrada y una programación de por vida para el cumplimiento de la ley en las calles”, presentando así a “Robocop”, quien posee consigo cuatro directivas principales dentro de su programación: “servir al público”, “proteger al inocente”, “que se obedezca la ley” y por último “nunca oponerse a un oficial de la OCP”.

Robocop es un policía programado para el cumplimiento de la ley, por lo que su programación está totalmente parametrizada por el paradigma jurídico “positivista”, no obstante, durante la película, puede notarse como la parte humana que posee como todo ciborg, adquiere predominancia, por lo que su programación positivista de la ley se transforma en un paradigma constitucionalista, donde en ciertas ocasiones este servidor público tendrá que realizar ponderaciones sobre la contradicción de sus cuatro directivas principales, como la de “proteger al inocente” por encima de la “oposición a un oficial de OCP”.

La policía Nacional es una institución del estado que tiene como misión, garantizar el orden interno, así como también el libre ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Sin embargo, la crisis por la que se encuentra el estado debido a la depresión económica producido por el fuerte ingreso de las corporaciones privadas y el impacto de la industrialización, crean consigo fuertes índices de delincuencia, vandalismo, informalidad, por lo que el organismo policial, al no contar con los recursos necesarios para ejecutar la protección y el cumplimiento de la ley en las calles, asumiendo grandes riesgos por parte de los servidores públicos policiales, quienes mueren y salen heridos tras intentar llevar a cabo sus funciones en contra de la delincuencia que se ha apoderado de toda la ciudad, deciden recurrir a realizar huelgas, exigiendo mejoras al estado para la protección de sus trabajadores, a lo que la OCP decide aprovechar esta situación del estado para ofrecer su servicio de administración a la institución policial.

La película “Robocop”, no es solo una película de ciencia ficción basada en la crisis económica suscitada en Norteamérica durante las décadas de 1970 a 1990, sino que también adquiere una connotación dentro de la temática “cyberpunk” quien busca criticar a la fuerte intervención del sector privado dentro de las instituciones estatales, como también se pretende cuestionar la a la administración pública que el estado posee para garantizar el correcto funcionamiento de los organismos públicos como es el caso de la Policía Nacional, y sobre como en Estados Unidos se fue dando el derecho a la sindicalización y a la negociación colectiva por parte de la institución policial, lo cual también impactó en Latinoamérica como es el caso de Uruguay, quien cuenta con esta regulación jurídica, aunque con altas restricciones en estos sectores. El factor transhumanista que adquiere el protagonista de este film, también forma parte del impacto que existe dentro del derecho de las

personas con discapacidad, reforzando el paradigma médico rehabilitador gracias a la tecnología que busca la posibilidad no solo la de “normalizar” al individuo con discapacidad dentro de la racionalidad rehabilitadora, sino también la de un post humanismo, en este caso un post policía.

DEL MUNDO FÍSICO AL MUNDO DIGITAL: UN DIÁLOGO ENTRE LO MATERIAL Y EL DISEÑO DIGITAL -HAGIT KAUFMAN-

Por: Edilson Steven Mendivelso Niño

Miembro principal del Círculo de Estudios e Investigación de Derecho y Filosofía



La carencia de formación en marketing digital en el mundo del derecho y en los abogados

Emplear técnicas comerciales con base en el mundo digital para aplicar en bufetes y despachos de abogados, para que este gremio saque el máximo partido a sus empresas (que al fin y al cabo es lo que son sus bufetes). Y es que, hasta hace algunos años un abogado en ejercicio no podía activar (por estar expresamente prohibido) ninguno de los elementos que caracterizan a la función de marketing: precios, publicidad, venta de servicios, etc. Es decir, que los abogados podían llamar “clientes” a sus clientes, pero no podían actuar en ningún caso como “vendedores”. Es por este motivo por lo que muchos de estos profesionales siguen siendo aún hoy reticentes a aplicar este tipo de técnicas en sus despachos, cuando los beneficios de su puesta en marcha beneficiarían de forma evidente la imagen y marcha de su actividad. El objetivo es aplicar unos principios básicos de marketing a cualquier profesional que esté interesado en implementar estas técnicas en su compañía. De este modo, se abordan cuestiones como la función de marketing en las áreas funcionales de una empresa, el concepto de beneficio y su correcta aplicación, sistemas de aplicación de precios, análisis del posicionamiento respecto a clientes potenciales, la acción comercial, la comunicación con el mercado o la innovación en el marketing, entre otras muchas cuestiones aplicadas al ejercicio del derecho.

Con esto se evidencia una cosa muy clara, es la reflexión sobre los cambios más significativos de la abogacía en el S XXI. Esta profesión ancestral no ha podido resistirse a los efectos de la Globalización. ¿Cuáles son los cambios que este fenómeno ha producido y que afecta a todos los ámbitos, incluida una de las profesiones más antiguas del mundo? No son pocos: se ha modificado el modelo de los estudios jurídicos y han surgido nuevas formas de ejercicio profesional. Actualmente, el profesional liberal ha dado paso al abogado-empresario; de ahí, la importancia del emprendimiento y del marketing jurídico en esta profesión. ¿Quién iba a decir al abogado que, para tener clientes, iba a tener que promocionarse y vender bien sus servicios? Asimismo, han aparecido nuevas formas de contratación de los servicios jurídicos; los sistemas de cobro de honorarios en la actualidad han cambiado y las obligaciones del abogado se han incrementado, en relación con la lucha contra el blanqueo de capitales y a la protección de datos de sus clientes. Por último, la dimensión empresarial de la profesión de abogado y el interés público de esta función nos permite hablar de la responsabilidad social corporativa. Todos estos cambios ¿permiten hablar de la abogacía como una profesión moderna y adaptada a las necesidades del S. XXI? ¿Son todas las novedades respetuosas con los principios básicos inherentes a la deontología profesional y con los derechos constitucionales? Quizás, a través de un análisis de todas estas cuestiones, disertando en el mundo de la academia y la investigación podremos dar respuesta a estos interrogantes.

EL CASO DE LOS SIETE DE CHICAGO

Autor: Junior Arturo Escobar Díaz



Durante algún tiempo empecé a ver la película el Juicio de los Siete de Chicago que salió durante la pandemia en el 2020, este largometraje no centra en el grupo de manifestantes que participaron durante las manifestaciones masivas que se oponían al esfuerzo bélico mostrada por los Estados Unidos en la Guerra de Vietnam (Uno de los conflictos más crueles de la historia), el cual ellos fueron acusados de conspirar para distribuir ideas subversivas dentro de las fronteras estatales de la nación, en lo que fue afuera de la Convención Nacional Demócrata a finales de la década de los 60'.

La historia es envuelta en los juicios de los procesados, en donde siete de los ocho acusados, habían participado activamente en las manifestaciones como dirigentes juveniles y/o sectoriales, asimismo recalco varios errores procesales, jurisprudencias y de debido criterio presentado por el juez.

Primer Punto, al inicio del proceso, el juez Julius Hoffman muestra un prejuicio, discriminación y arrogancia hacia los mismos acusados, pero particularmente en uno Bobby Seale, un afroamericano y líder del Partido las Panteras Negras, en donde era acusado por cometer homicidio, además agregar que era una organización radical que había desembocado en la caída de Malcom X y muerte Martin Luther King Jr (Ambos líderes del Movimiento de los Derechos Civiles), en tal sentido no era una conducta apropiada por parte del magistrado, así también asumiendo una postura desafiante hacia los abogados de los demás procesados, en tal medida se empieza a destituir a jurados que tenían inclinación o simpatizaban con los acusados, en una clara manipulación del jurado.

Segundo Punto: Durante las manifestaciones oficiales y agentes del Buró Federal de Investigación (FBI) y el Departamento de Policía de Chicago participaron en infiltración durante las protestas, realizando acciones provocativas y encubiertas para desmerecer los objetivos de la reunión pacífica, asimismo el cuerpo policial se había de hecho de control del lugar donde habían acampado este masivo grupo, sin incluir las agresiones sin provocación que realizaron diferentes efectivos policiales.

Tercer punto, al finalizar el juicio se condenó de manera desproporcionada y sin criterio racional a los acusados con cinco años de cárcel, en tal sentido no existían pruebas y además el testimonio presentado por el Departamento de Justicia no probó bajo raciocinio la culpabilidad de tales actos.

Concluyendo ya estos pequeños comentarios, quedaron demostrados que aún existe un miedo hacia las manifestaciones, el año pasado surgieron las manifestaciones contra el racismo que fue desencadenado por la muerte de George Floyd como resultado de la brutalidad policial que en Estados Unidos abundan, pues genero una oleada de indignación y malestar que trajo una de las mayores crisis sociales en el país, debilitando la posición del presidente Trump agudizando el descontrol que se vivía a causa de la crisis económica y sanitaria, agregar también que el racismo y la discriminación ha sido, es y seguirá siendo una problemática muy grave en cual país, pero con más énfasis en Estados Unidos.

REPARAR EL TIEMPO: LAS LETRAS DESDE LA CÁRCEL



Imagen tomada por la autora, 2021.

ROJAS-VÍQUEZ, Mónica

No hace falta ser estudiante de la Facultad de Derecho o estar ligado al Poder Judicial para conmovirse con las historias que presenta el libro *Reparar el tiempo*, un poemario escrito por personas privadas de libertad de dos centros penales de Costa Rica. Es probable que el libro desde la página número uno traspase lo que pensamos sobre el derecho penal y la ejecución de la pena. En ese sentido, aunque son muchos temas mencionaré algunas ideas.

Basta con encontrarse en el texto *El camino de la vida* el siguiente fragmento “el día que naciste, Ezequiel, botaron la puerta de la casa y de tu vida, también” (Alfaro, J et al., 2017, pág.31), de manera que se debe repensar las formas en las que el sistema penal aborda el tema de los niños, niñas y adolescentes con referentes privados de libertad desde el momento del allanamiento de la casa hasta la forma en que son requisados para ingresar a un centro penal.

También hay que hablar de los derechos de las personas privadas de libertad y de los familiares de las personas privadas de libertad, por ejemplo, el verso “son solo veinte minutos a la semana para llamar” (Alfaro, J et al., 2017, p.85) del texto *Cementerio de Vivos*. Al respecto, se podría discutir sobre el uso de medios tecnológicos para fortalecer el derecho a la vida familiar, a la defensa, a la dignidad humana, entre otros.

Por otro lado, el verso “afuera, la sociedad me desprecia porque no soy igual. Soy diferente” (Alfaro, J et al., 2017, p.34). Este verso del texto *Segados, condenados, responsable* sin duda genera la pregunta ¿cuál es la diferencia

entre una persona privada de libertad y una persona “afuera” de la cárcel? Quizás debemos remitirnos a sus contextos sociales y económicos, en las pocas oportunidades educativas o laborales, o en su género o raza.

En el texto *Condenas sin conciencia* dice “jueces y tribunales, fiscales y oficinas les empujaron una sentencia de cincuenta o cuarenta ¿Qué importa?” (Alfaro, J et al., p.36, 2017). A ese respecto, tomando en cuenta que la expectativa de vida de una persona costarricense en el 2021 es de 78.25 años (2021, párr 1), parece que descontar una pena privativa de 40 o 50 años cuenta como estar condenado a morir en prisión.

Como se observa, este poemario contiene sentires y experiencias sobre personas privadas de libertad y sus familiares. De una manera u otra, estas historias atravesadas por versos nos invitan a replantearnos el sistema penal y el penitenciario costarricense.

Referencias bibliográficas

Alfaro, J., Barrantes, W., Barrientos, F., Brown, F., Chavarría, J., Chinchilla, K., Durán, R., Espinoza, E., Fallas, J., Gamboa, F., González, D., Huertas, M., Marín, J., Montero, C., Mora, C., Mora, J., Muloz, R., Nájera, I., Rojas, A., Salas, J., Sterling, M., Valentine, L., Vallejos, F., Vargas, G. (2017). *Reparar el tiempo*. Editorial Valicrom Ltda, Editorial Astillero.

Cordero, M. (15 de septiembre del 2021). *La esperanza de vida de los costarricenses se redujo en más de un año por el impacto de la pandemia*. Semanario Universidad.

LA ANHELADA LIBERTAD: V DE VENGANZA

OLAZABAL – HANAMPA, OSCAR FABRIZIO



Tuve el privilegio de ver esta joya un 5 de noviembre, aún recuerdo la brevedad de emociones iniciales referidas sobre la libertad y la lucha por la justicia ciega, tal vez muchos de nosotros pudimos verla y despertar en nosotros ese deseo de lucha contra las injusticias ofrecidas por el estado, pero para aquellos que no la vieron, me queda decirles que si desean apreciar los horrores que se avecinan o que ya se encuentran sembrados en todo el mundo y como la libertad que creemos tener es solamente una ilusión.

La historia ofrecida en esta película es sublime, nos muestra un gobierno dictatorial que controla absolutamente todo como la educación, seguridad, salud, el entretenimiento e inclusive la vida personal de uno mismo, lastimosamente el pueblo lo permite con el único fin de tener seguridad y una irónica libertad. El 5 de noviembre es un suceso que todos los ciudadanos del mundo debemos recordar, una fecha que lastimosamente fue olvidada y tomada como un día normal, pero ¿Qué es lo que sucedió el 5 de noviembre?, ¿Qué suceso se dio o lo mas importante que idea surgió que sacudió el mundo? La respuesta es la traición de la pólvora, un icónico personaje que es significado de revolución “Guy Fawkes”, un noble ciudadano que quiso grabar en la memoria de todos los ciudadanos que la libertad no es solo una palabra, sino una perspectiva.

Pero que tiene que ver una película de ficción con nuestra situación actual, es por el simple de hecho de que, ante nuestros ojos, los gobiernos del mundo se posicionan en una dictadura leve, solo pensemos y reflexionemos un momento, las incontables revueltas que hay en el mundo, las guerras

proporcionadas que se vienen realizando con el único objetivo de ser un país mas que el otro. No nos olvidemos de las enfermedades que azotan el mundo y nos sumergen en la desesperación, la educación de nuestros hijos es controlada por movimiento activistas que tienen pensando implantar su pensamiento en la mente de los más jóvenes, esto no es conspiración es un hecho, como se dio en España, Perú, Argentina, aquellos países que en su sistema educativo se fue fusionando con las nuevos pensamientos de los activistas, muchos padres de familia salieron a protestar por esto y como siempre los gobiernos miraron al pueblo con ojos de desprecio.

El hambre en el mundo es otro punto crucial, el pueblo muere de hambre cada día, un 75% de la población tienen en su mente, la idea de que van a comer al día siguiente si no tienen dinero. Los problemas que afrontamos y los que mencione son el pan de cada día de los ciudadanos que son víctimas de un gobierno hipócrita. Entonces que debemos hacer como respuesta a tales actos aberrantes, la respuesta crucial la podemos encontrar en esta joya de película, “que el pueblo se una, siendo toda una misma persona, con el objetivo de hacer prevalecer el derecho de la libertad y dignidad humana”.

Claro que muchas personas han predominado en las incontables revoluciones que se dieron en el mundo, algunos icónicos personajes son recordados como Martin Luther King, pero realmente recordamos a aquellas ideas que defendieron hasta el final, porque el hombre puede llegar a morir, pero su idea puede cambiar al mundo. Muchos nos sentimos identificados con la lucha de la igualdad, la lucha contra las clases sociales o contra los gobiernos dictatoriales, la razón es porque nos motiva como personas que se cansaron de tales injusticias en el mundo, salieron a luchar contra ellas proponiendo una idea que motive a las masas a seguirlos y poder lograr sus objetivos.

Aunque esta película nos muestre un anarquismo radical como el principal objetivo, eso es solo la punta del iceberg, porque lo que realmente nos muestra y quiere dar a entender es que todo ciudadano sabe las injusticias del mundo y si todos llegan a unirse, para lograr un mismo objetivo nadie podrá detenerlos, inclusive si luchamos contra el mismo gobierno que asegura velar por nosotros. Por eso hermanos míos, sin importar la nacionalidad o cultura, debemos recordad aquel 5 de noviembre como el inicio de una idea de libertad, que brindo el efecto domino de las luchas contra las injusticias y predomino en nosotros mismos el deseo tan noble que es el derecho a la libertad.

Nosotros como estudiantes de derechos y abogados ya hechos, debemos ser aquel motor que inicie la lucha de respeto hacia nuestros derechos fundamentales, si todo el pueblo se une lo lograremos y haremos que la última escena de la película V de venganza no sea solo ficción, sino que se vuelva realidad y por fin podamos gritar a todo pulmón ¡Libertad!

LAGRIMAS DEL SOL UN CONTEXTO MÁS CERCA DE LO QUE PENSAMOS

Por: Omar Alejandro Guerrero Peña



Lágrimas del sol (título original en inglés Tears of the Sun) es una película bélica estadounidense y nigeriana de 2003 dirigida por Antoine Fuqua que cuenta una misión de rescate emprendida por un equipo SEAL de la armada estadounidense en medio de una guerra civil de Nigeria.

En esta película se presenta una situación bélica entre revolucionarios nigerianos que se toman el poder y un grupo elite de rescate americano, este grupo tiene la misión de salvar a una doctora estadounidense de la guerra civil nigeriana, pero en el camino se encuentran con la dificultad de que ella no abandonara Nigeria si no llevan a su grupo de nativos a Camerún donde estarán a salvo de los revolucionarios nigerianos que persiguen y ¿Por qué los persiguen a ellos específicamente?

Porque en ese grupo de nativos cuidados por la doctora está el príncipe de Nigeria perseguido por los revolucionarios, mientras iban seguían el paradero del príncipe nigeriano, los revolucionarios arrasaban con todo civil que encontraban, cometiendo así en el transcurso de la película, múltiples hechos de lesa humanidad.

Ahora que conocemos el contexto de la película y el sin número de masacres realizados por los revolucionarios nigerianos en su misión de atrapar al príncipe de Nigeria, se puede hacer una analogía frente a nuestro contexto.

En Colombia el conflicto armado es un tema a tratar desde hace 60 años y si digo hasta más, pero esa ola de violencia que se vio en esta película es igual y si se puede expresar hasta peor que en el mismo contexto de la película donde masacres como Mapiripan en el Meta, Bojayá en el Choco, Ituango en Antioquia y demás masacres que han llevado a la población civil a sufrir 1.000 veces peor contexto que los vistos en esta película como asesinatos, violaciones, torturas tanto físicas como psicológicas son algunas de las modalidades usadas por los grupos ilegales para que los civiles les tenga miedo, desde la ciudad las personas algunas veces están ofuscadas de la realidad que verdaderamente pasa en estos territorios de violencia, donde no cesa, en consecuencia el estado no hace nada para combatir y proteger a la población civil, siendo estos últimos lo más perjudicados del conflicto armado.

SUITS.

Por: Jaime Andrés Sáenz Pacheco

Suits (conocida en Hispanoamérica como La ley de los audaces y en España como La clave del éxito), es un drama-legal estadounidense creado por Aaron Korsh para USA Network.



La serie SUITS está desarrollada en nueve episodios los cuales se centran en contar la historia del joven abogado Mike Ross, quien es un adolescente brillante que desde pequeño ha soñado con ser abogado desde el accidente de tránsito por el cual perdió a sus padres. Su capacidad de retentiva y audaz memoria se convierte en su principal recurso para ganarse la vida desarrollando exámenes de la barra y exámenes de admisiones para las más prestigiosas facultades de derecho en Estados Unidos, como Harvard, Yale, etc.

En un intento por ganar dinero para suplir los gastos médicos de su abuela, Mike se ve envuelto en un problema con la policía y los logra evadir ingresando en una entrevista para uno de los bufetes más importantes de New York ,Pearson Hardman.

En donde conoce a Harvey Specter quien es catalogado como el mejor abogado de New York por ser un audaz jurista y tener la fama de ganar todos sus casos y el cual ha sido ascendido a socio mayoritario y por derecho de los estatutos del bufet debe seleccionar a un asociado quien será su colega y por requisito de la firma debe ser egresado de la escuela de leyes de Harvard.

Pero Mike al colarse y demostrar sus conocimientos en la ciencia del derecho es aceptado por Harvey quien ve en él, el potencial de ser un gran abogado, ya que le recuerda al de joven, y por ende asume el riesgo de contratar a alguien que no tiene un título en derecho, ni es egresado de Harvard.

Durante el transcurso de la serie se desarrolla como Mike y Harvey se van relacionando con el mundo del litigio, principalmente corporativo, en el que Harvey se convierte en el mentor de Mike y estarán en constante evolución y conflicto sus formas de percibir lo que significa sus pasados, su presente y su futuro, aunado a que se presentan situaciones de dilemas éticos en torno a lo que es ganar y lo que en realidad significa justicia en la vida cotidiana del abogado.

MERLI

Por: Jaime Andres Sáenz Pacheco

Merlí es una serie de televisión española creada, producida y traducida por la productora Veranda TV (Grupo Godó y Boomerang TV), y emitida por la cadena catalana TV3 entre el 14 de septiembre del 2015 y el 15 de enero del 2018.



La serie consta de tres temporadas en la gira el argumento de la importancia de la filosofía en la vida cotidiana del individuo. El profesor de filosofía Merli Bergeron desempeñara un rol activo en la vida de sus jóvenes alumnos del instituto Ángel Guimera.

Merli se convertiría el docente revolucionario con su método de enseñar y a lo largo de la serie se encargara de hacer repensar el mundo a través de la filosofía, hará reflexionar sobre la vida del individuo en la sociedad, opinar y criticar sobre las principales problemáticas que aquejan a España y sobre los principales dilemas y preguntas de la filosofía. En cada episodio Merli desarrolla la filosofía de un gran pensador hito en la historia y sus alumnos denominados “peripatéticos”, alusión a los alumnos de Aristóteles, por ser pensadores que razonaban caminando en el Liceo, aplicaran la filosofía a la hora de vivir problemas y espacios que requieren un entendimiento racional.

Además de ello en cada capítulo se tocan temas tangentes sobre las principales instituciones del derecho y se replantea la noción de justicia, el papel del individuo en la sociedad, la libertad, la democracia desde diversas aristas del pensamiento desde la filosofía política.

Siendo una serie muy relevante para el estudio de la ciencia jurídica en lo referente a la Teoría general del Derecho, la Filosofía del Derecho, Historia del derecho y Teoría del Estado y la Constitución ya que el estudiante adquiere un método de aprendizaje pedagógico y entretenido a la vez.

RESEÑAS

CULPA PATRONAL, CRITERIOS OBJETIVOS ORIENTADORES PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL PERJUICIO MORAL.

Autor: TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA

Editorial: Ibáñez

Año: 2021

Por: Paola Andrea Pulido Malagón.



El panorama actual, en torno al ordenamiento jurídico colombiano presenta algunos vacíos legales y jurisprudenciales respecto de la cuantificación de los perjuicios morales por parte del fallador, al declararse la responsabilidad por culpa patronal.

De acuerdo con lo anterior la obra *Culpa Patronal, Criterios Objetivos Orientadores Para La Cuantificación Del Perjuicio Moral*, significa un estudio serio y estructurado sobre las necesidades actuales en torno al derecho laboral, El libro está dividido tres grandes partes, donde la primera titulada “*Ubicación Del Perjuicio Moral En La Responsabilidad Por Culpa Patronal*” el Doctor Fajardo

expone al lector su ubicación partiendo de conceptos base, como el trabajo en condiciones dignas, el sustrato normativo, los diferentes perjuicios según la jurisprudencia laboral y la diferencia de este con otras jurisdicciones.

La segunda parte “*Definición, Alcance Y Cuantificación Del Perjuicio Moral En La Responsabilidad Por Culpa Patronal*”, el autor parte del estudio acucioso del perjuicio moral en la responsabilidad por culpa patronal, profundizando en conceptos que guían su definición y alcance, clasificación, legitimación, presunción, entre otros. Desarrolla a su vez un estudio acertado de la jurisprudencia hasta profundizar en un análisis crítico evidenciando las diferencias en la cuantificación del perjuicio moral en la responsabilidad por culpa patronal, discriminando únicamente las sentencias en las cuales se declaró la responsabilidad por C.P. y se hace referencia a la cuantificación del perjuicio moral a las víctimas, fallos proferidos por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Y finalmente la tercera parte “*De Los Criterios Orientadores Objetivos Para Cuantificar El Perjuicio Moral En La Culpa Patronal*”, nos ilustra sobre la necesidad de entender la implementación de dichos criterios partiendo del planteamiento de un sistema mixto para su aplicación, donde recomienda que no se de uso única y exclusivamente el criterio “*Arbitrium Judicis*” (Régimen Subjetivo del Juzgador), por último el autor hace una explicación detallada respecto de los criterios objetivos orientadores para la cuantificación del perjuicio moral haciendo la advertencia que estos no serán de carácter obligatorio o vinculante, convirtiéndose en una guía para el fallador al momento de su cuantificación.

Es de resaltar la recomendación que hace el autor, al proponer el sistema mixto como forma de aplicación por parte del fallador en torno a la valoración probatoria de este, determinando cual es el monto del perjuicio moral (Victima Directa, Victima Indirecta), recuerda el deber de los jueces de motivar sus sentencias, guardando estricta relación al respeto pleno de los derechos de la parte como individuo que acude a la administración de justicia para que le sean garantizados sus derechos fundamentales como el debido proceso.

La presente obra abre el debate sobre la aplicación o no de los criterios orientadores objetivos para cuantificar el perjuicio moral en la culpa patronal por parte del fallador, cumpliendo con un papel analítico, crítico y creador en el ámbito jurídico nacional como resultado de los vacíos legales y jurisprudenciales existentes en nuestro país, mostrando con resultados garantistas y de éxito a estudiantes, litigantes, y todo aquel profesional del derecho, el ejercicio ético, actual y responsable de criticar y a su vez presentar propuestas como solución a los fenómenos jurídicos.

El Doctor Tulio Alejandro Fajardo es Abogado Egresado Universidad Libre – Sede Bogotá, Especialista en Derecho Contencioso Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, Especialista en Derecho Minero Energético y Desarrollo Sostenible de la Universidad de los Andes, Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social de la Universidad Libre – Sede Bogotá, Magister en Justicia y Tutela de los Derechos - Derecho del Trabajo Universidad Externado de Colombia, Master en Prevención y Protección de Riesgos Laborales de la OISS y Universidad de Alcalá, Doctorando en Derecho – Universidad Externado de Colombia, Docente Universitario, Conferencista Internacional, Consultor y litigante.

Autor: EDGAR ANDRÈS QUIROGA NATALE

Título: HERMENÈUTICA CONSTITUCIONAL. El modelo de equilibrio para la decisión judicial-constitucional. Proporcionalidad y ponderación como técnicas de aplicación para la construcción de decisiones judiciales más justas y eficientes.

Editorial: NUEVA JURÌDICA * 2 edición

Año: 2019



Por: Edmer Leandro López Peña

La obra HERMENÈUTICA CONSTITUCIONAL. El modelo de equilibrio para la decisión judicial-constitucional, escrita por el jurista EDGAR ANDRÈS QUIROGA NATALE, es una obra en la cual el autor establece una armoniosa relación entre Economía y Derecho, en torno a la decisión judicial constitucional.

A partir de las instituciones de eficacia y eficiencia, el maestro Quiroga se propone crear un modelo de equilibrio cuya finalidad es mejorar las técnicas de proporcionalidad y ponderación usadas por los jueces al momento de decidir asuntos constitucionales.

La obra resulta determinante tanto para los estudiosos del Derecho como litigantes y operadores jurídicos, pues, el autor estudia la proporcionalidad y la ponderación como técnicas y metodologías de aplicación jurídico-económicas, propendiendo porque el método de equilibrio permita obtener decisiones constitucionales más eficientes en términos de asignación y justas en términos de distribución..

De modo que el lector de esta obra encontrara en ella una herramienta mejorada según entiende el profesor Quiroga, mejorado en cuanto que el modelo de equilibrio, puesto a prueba como se rescata en análisis de algunos casos (Cap. 4), conlleva a una distribución de justicia más eficiente.

El autor de la obra, es un jurista entregado al estudio del derecho constitucional, así lo refleja sus estudios de posgrados, entre los cuales se encuentran, estudios de Post doctorado en derecho y justicia Constitucional de la Universidad de Bolonia, Post doctorado en derecho Universidad Nacional de Colombia, y doctor en derecho Universidad Santo Tomás, magister en Derecho Económico Universidad Externado, y especialista en justicia constitucional y tutela jurisdiccional de los derechos Fundamentales de la Universidad De pisa Italia.

La Obra *Hermenéutica Constitucional* del maestro Quiroga Natale, es una obra importante, que contribuye a los estudios teóricos y prácticos del derecho constitucional, en especial, de la labor de los jueces en su acto de emitir justicia de nivel constitucional.

Autor: EDMER LEANDRO LOPEZ PEÑA

Título: DILEMA DEL INTERÉS PÚBLICO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO

Editorial: Thomson Reuters –Aranzadi- España.

Año: 2019

Por: Linna Patricia Angela Vargas.



La obra *DILEMA DEL INTERÉS PÚBLICO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO*, escrita por el estudioso del derecho administrativo, investigador y docente Universitario, Ph-D Edmer Leandro López Peña , es una obra enriquecida tanto de elementos teóricos como de un sentido crítico sobre la situación de constitucional de muchos países enfrascados en la corrupción

El autor inicia su reflexión teórica desde una crítica a la idea establecida respecto de los conceptos jurídicos indeterminados, en particular el concepto de interés general, tan emblemático y fundamental al momento de motivar y controlar las decisiones administrativas. Las problemáticas de indeterminación de este concepto en particular , conducirán al doctor López a concebir que en la ambigüedad e implicación de la indeterminación esta la necesidad de promover otro tipo de conceptos jurídicos, por ello, propone como tesis fundamental del libro, entender el interés público como concepto jurídico de determinaciones sentido general, pero para ello se deberá incorporar en la constitución un enunciado no estipulado en las constituciones actuales, y que a razón de esa falta permite un margen amplio de volitividad de la administración en nombre del interés general lo que conduce a esquemas amplios de corrupción.

El autor, cuenta con estudios de derecho de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia UPTC, y estudios de posgrados, hasta llegar a nivel de Doctor en derecho administrativo Iberoamericano, titulo otorgado por la

Universidad de la Coruña España.

La prestigiosa editorial internacional Thomson Reuters Aranzadi ha decidido publicar la obra .Estoy segura que será un insumo de lectura y crítica jurídica de importantes condiciones, infaltable en la biblioteca de los estudios del derecho público.

POLÍTICAS PARA AUTORES

ITER AD VERITATEM

1. Descripción

Iter Ad Veritatem es la revista anual que publica artículos inéditos como resultados definitivos o parciales de investigaciones, desarrollados por estudiantes y semilleros de investigación en el campo Socio-Jurídico, así como sus reflexiones y memorias construidas en el aula de clase en torno a problemas discutidos en el desarrollo de las asignaturas. Su propósito al divulgar tales trabajos ante la comunidad académica nacional e internacional, es propiciar un espacio para su discusión y mejoramiento, en un proceso que estimule y promueva la disposición de los estudiantes para encarar problemas de nuestra sociedad a través de la investigación.

2. Proceso editorial

La Revista es un escenario de divulgación pero también tiene un propósito de formación, por lo que cada una de las etapas del proceso editorial está pensada para mejorar la calidad de los documentos que serán divulgados a través de la comunicación constante y edificante entre autores, editores y evaluadores. Las contribuciones a Iter Ad Veritatem serán publicadas siempre que cumplan las siguientes etapas:

2.1 *Convocatorias y recepción de artículos.*

El Comité Editorial hará dos convocatorias cada año para invitar a la comunidad a participar con sus contribuciones. En cada una se especificarán los temas que se van a desarrollar en la edición y los requisitos de forma que deberán cumplir los escritos. La primera fecha de cierre de la convocatoria será 30 de abril y la segunda 30 de septiembre. Los trabajos tendrán que ser enviados en formato Word junto con una declaración de originalidad a la plataforma Open Journal System de la revista (disponible en: <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/iaveritatem/>.) y al siguiente correo: revistaderecho@ustatunja.edu.co.

2.2 *Evaluación preliminar por parte del Comité Editorial Estudiantil.*

Los artículos recibidos serán objeto de una evaluación editorial preliminar por parte del Comité Editorial Estudiantil, en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la convocatoria. Dentro del mes siguiente a la fecha de envío, los participantes recibirán una comunicación electrónica informando sobre los resultados de dicha evaluación. En caso de ser necesarios algunos ajustes, deberán ser aplicados a los textos dentro de los 15 días calendario, siguientes a la fecha de la comunicación del Comité Editorial Estudiantil.

2.3 *Evaluación de contenidos por parte de los árbitros.*

Los escritos seleccionados por el Comité Editorial Estudiantil, y aquellos que hayan sido debida y oportunamente ajustados conforme a las indicaciones de la etapa anterior, serán sometidos a evaluación de su contenido por parte de los árbitros de la Revista. Los evaluadores, una vez aceptada una previa invitación a calificar, rendirán un concepto sobre la viabilidad de publicar o no el documento, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha del envío del artículo y su respectivo formato de evaluación.

El sistema de evaluación adoptado por la Revista es el de *dobles ciegos*, esto implica que la identidad de los árbitros de la Revista no será revelada a los autores, y que la de estos últimos tampoco será conocida por los evaluadores.

El resultado de la evaluación de contenidos podrá ser uno de estos tres: publicable sin modificaciones, publicable con modificaciones, no publicable. En el primer caso, el artículo será objeto de las demás etapas del proceso editorial, previa información al autor. En el evento de ser publicable con modificaciones, el Comité Editorial transmitirá al autor las observaciones e indicaciones hechas por el evaluador, y le concederá un plazo de 15 días calendario para que ajuste el documento, que continuará el proceso si se cumple oportunamente este requerimiento. En el último caso, se le darán a conocer al autor las razones del evaluador. El Equipo Editorial evaluará la necesidad de una segunda calificación por parte de otro árbitro y procederá a gestionarla si lo considera apropiado. No obstante, el autor podrá participar con otro artículo en la misma o en futuras convocatorias.

Se tendrán como criterios de evaluación los consignados en el formato de evaluación de artículos que se anexa al documento de políticas para autores.

2.4 *Corrección de estilo.*

Los documentos serán revisados por el Comité Editorial Estudiantil para verificar la ortografía, subtitulación, citación, referenciación y redacción de resúmenes. Posteriormente, el Editor buscará apoyo en un experto en el uso del idioma español para hacer la corrección gramatical y sintáctica del texto. Los cambios anotados por el corrector serán informados a los autores, quienes tendrán un plazo de tres días calendario para informar si están de acuerdo o si se deben incorporar cambios al documento. De manera simultánea, el Editor buscará apoyo en un experto en lenguas extranjeras para ajustar y corregir las traducciones de los títulos y resúmenes presentados por los autores.

2.5 *Diagramación.*

Una vez recibidos los comentarios e indicaciones de los autores sobre posibles cambios que deseen hacer a la versión corregida, se enviará una maqueta de la edición al equipo de diagramación dispuesto por el Comité Editorial de la Facultad de Derecho

de la Universidad Santo Tomás Tunja, quien hará los ajustes de diseño y presentación necesarios para preparar la versión final del documento. Esta última, será sometida a consideración del Equipo Editorial de la Revista que la revisará y sugerirá los cambios que considere necesario y pertinentes.

2.6 *Publicación y divulgación.*

La versión final de la edición será publicada en formato impreso en los talleres que disponga el Comité Editorial de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás Tunja, junto con su publicación digital en la plataforma OJS. El Equipo Editorial Estudiantil preparará una sesión de lanzamiento en la que hará una presentación formal de la edición ante la comunidad académica, invitando a los autores, quienes recibirán un certificado de participación.

3. Contenido de los artículos

La Revista recibirá artículos originales e inéditos. Solo en algunos casos, cuando el Comité Editorial considere necesaria su divulgación, podrán publicarse documentos ya editados por otras publicaciones seriadas, contando con la debida autorización escrita de los autores y de las Revistas o Instituciones que hayan hecho la publicación inicial.

3.1 *Condiciones de contenido.*

De acuerdo con la tipología propuesta por Colciencias²⁴, podrán postularse artículos de investigación científica y tecnológica, de reflexión, de revisión bibliográfica, reportes de caso, de reflexión no derivados de investigación, reseñas bibliográficas, traducciones, cartas al Editor y editoriales. El Comité Editorial Estudiantil y los respectivos evaluadores harán una valoración de la categoría del artículo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

3.1.1 *Artículo de investigación científica y tecnológica:* hace una presentación detallada de un proceso de investigación concluido: estructura metodológica de la propuesta de investigación, fuentes y muestras empleadas, técnicas de recolección y análisis de datos y conclusiones. Se caracteriza por contener resultados originales de investigación. Su estructura básica deberá contener: introducción (con la explicación y justificación de la pregunta de investigación, objetivos e hipótesis inicial), metodología (indicando las fuentes y el tipo de método empleado para la recolección y análisis de datos), presentación de resultados, discusión (análisis de datos) y conclusión.

3.1.2 *Artículo de reflexión:* contiene una presentación de los resultados de una

24 Colciencias (2010). Documento Guía del Servicio Permanente de Indexación de Revistas de Ciencia, Tecnología e Innovación Colombianas. Base Bibliográfica Nacional – BBN Índice Bibliográfico Nacional Publindex – IBN. Disponible en: <http://publindex.colciencias.gov.co:8084/publindex/docs/informacionCompleta.pdf>.

investigación ya concluida por el autor, desde una nueva perspectiva de análisis. Puede además presentar una evaluación de dichos resultados a la luz de nuevas fuentes, discusiones o problemas. Su estructura básica debe contener una introducción (en la que se presentan los resultados que se van a discutir, la tesis que resultará de dicha conclusión y el método de análisis que empleará), las secciones principales que el autor considere necesarias para desarrollar la reflexión y las conclusiones.

- 3.1.3 *Artículo de revisión bibliográfica*: su propósito principal es presentar el estado del arte sobre un problema específico, integrando de manera ordenada y coherente los resultados de otras investigaciones desarrolladas alrededor de sus principales aristas. La calidad de este tipo de documentos será evaluada a partir de la relevancia, pertinencia y cantidad²⁵ de las fuentes empleadas. La estructura básica de este tipo de trabajos deberá constar de una introducción (en la que se presente el problema alrededor del cual se va a relacionar el estado del arte y la metodología seguida para la construcción del mismo), las secciones principales que el autor considere necesarias para desarrollar la revisión y las conclusiones.
- 3.1.4 *Reportes de caso*: Son documentos que evidencian el estudio detallado y sistemático de una situación concreta que evidencia un problema de investigación, o sugiere nuevas preguntas o discusiones al estado del arte en un área específica del conocimiento. Además, puede tener la pretensión de divulgar experiencias concretas en el desarrollo de una técnica o metodología concreta, presentando la literatura relevante sobre casos similares o análogos. Debe contener una introducción, revisión de la literatura relevante sobre otros casos, una descripción del caso de estudio, discusión sobre los hallazgos, técnicas y metodología empleada y conclusiones²⁶.
- 3.1.5 *Artículos de reflexión no derivados de investigación*: se realizan con la pretensión de dar a conocer los resultados de un proceso mental de relación de categorías o evaluación de conceptos. Su contenido está basado en resultados provenientes de investigaciones elaboradas por otros investigadores y debe contener una introducción (en la que se presenta el problema conceptual que se pretende resolver, las categorías o conceptos que servirán para el análisis y la forma en que se realizará), las secciones principales que el autor considere necesarias para desarrollar la revisión y las conclusiones.

25 Según la tipología de artículos de Colciencias, esta clase de trabajos deben contener una revisión de un mínimo de 50 fuentes bibliográficas. Sin embargo, la Revista *Iter Ad Veritatem* podrá publicar documentos con una cantidad de referencias inferior, siempre que los árbitros evidencien que se cumplen los parámetros de relevancia y pertinencia.

26 Esta definición fue construida teniendo en cuenta las especificaciones del documento guía de Colciencias y el trabajo de Franco Romaní: Romaní, F. (2010). Reporte de caso y serie de casos: una aproximación para el pregrado. *CIMEL Ciencia e Investigación Médica Estudiantil Latinoamericana*, 15 (1), 46-51.

- 3.1.6 *Reseñas bibliográficas*: son escritos elaborados para presentar los principales elementos del contenido de un texto de relevancia científica para la comunidad académica y evaluarlo a la luz del criterio del autor y de otros textos que puedan relacionarse. Aunque no tiene una estructura definida, debe contener una relación de los datos bibliográficos de la fuente reseñada, una presentación sintética y su evaluación²⁷.
- 3.1.7 *Traducciones*: plasman en español artículos, reseñas o ensayos publicados en otro idioma. Se recibirán traducciones literales (que respetan la estructura gramatical y sintáctica original) o libres (aquellas que conservan el contenido del original pero no su estructura gramatical y sintáctica). Para poder publicarlas, el autor de la traducción deberá contar con una autorización escrita del autor del texto original, dirigida al Comité Editorial de la Revista.
- 3.1.8 *Cartas al Editor*: se trata de escritos dirigidos por cualquiera de los lectores al Equipo Editorial, en el que plantean su opinión acerca de los contenidos específicos publicados en cualquier número de la Revista. Serán publicados teniendo en cuenta su calidad en el uso del lenguaje y su aporte a la discusión académica sobre los temas objeto de la publicación.
- 3.1.9 *Editoriales*: es el espacio para la presentación de las posiciones que tienen el Editor, los miembros del Comité Editorial o algún invitado, sobre los temas y artículos publicados en la Revista. Desde aquí podrán anunciarse cambios en el sistema de publicación y proceso editorial, su periodicidad o métodos de divulgación.

3.2 *Condiciones de forma y estructura.*

Para que una contribución sea publicada por la Revista *Iter Ad Veritatem*, tendrán que cumplirse las siguientes condiciones:

3.2.1 *De forma*

Deberán presentarse en formato Word, en una sola columna de texto, empleando la fuente Arial, tamaño 12 e interlineado de 1,5. Las márgenes deberán ser de 3 centímetros en todos los costados de la página, cuyo tamaño será el preestablecido para el formato carta. La extensión máxima de los documentos deberá ser de 9.000 palabras, sin tener en cuenta la de las referencias.

Las tablas, imágenes y gráficas deberán presentarse en un archivo independiente del artículo, identificado como “figura” y enumeradas según el orden de presentación en

²⁷ La presente definición ha sido construida a partir de las pautas ofrecidas en las guías para la elaboración de trabajos de grado de la Facultad de Humanidades de la Universidad del Rosario. Se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.urosario.edu.co/cienciashumanas/Documentos/Nuevas-guias-academicas/Como-escribir-fichas-de-lectura-y-resenas.pdf>.

el texto. En el caso de las imágenes y gráficas, el formato del archivo deberá ser JPG con una extensión máxima de 300 pixeles por pulgada. Toda presentación de tablas, imágenes, figuras y gráficas deberá traer una nota en la parte inferior en la que se especifique su fuente, aun cuando se trate de una elaboración de los autores. En este último caso deberá escribirse: elaboración propia.

3.2.2 *De estructura*

Los artículos deberán contar con la siguiente estructura:

Título: con una extensión de entre 15 a 20 palabras, debe dar cuenta del contenido del texto y de sus palabras clave.

Resumen en español: debe ser una presentación breve del problema abordado, la metodología seguida por los autores en la composición del artículo, los resultados más relevantes y las conclusiones. Su extensión máxima será de 250 palabras.

Palabras clave: son las categorías que orientan el desarrollo del escrito. En lo posible, deberán coincidir con las que se encuentran disponibles en tesauros internacionales. Para ello, sugerimos a los autores uno de los más empleados: el tesoro de la Unesco, disponible en el siguiente enlace: <http://vocabularies.unesco.org/browser/thesaurus/es/>.

Abstract: consiste en la presentación en inglés del contenido del resumen.

Key Words: son las palabras clave escritas en inglés. Sugerimos revisar los tesauros internacionales de palabras clave para evitar traducciones imprecisas.

Introducción: debe contener una presentación clara del problema que se aborda en el documento y de la estructura según la cual se presentará el contenido.

Contenido: las secciones dependen del tipo de artículo que se presente. Las diferentes clases de artículo que publica la Revista se encuentran en el numeral 3.1 de este documento de políticas para autores.

Conclusiones: Comprenden una recapitulación de los principales hallazgos y una presentación de las tesis que dan respuesta a los problemas abordados en el trabajo.

Referencias: Deberán incluirse solamente aquellas fuentes que fueron efectivamente empleadas para elaborar el texto.

En una nota al pie de página superpuesta al nombre del autor al inicio del artículo, deberá mencionarse su filiación institucional, máximo título académico obtenido y correo electrónico institucional.

4. Titulación, citación y referenciación

La titulación del artículo deberá hacerse en números arábigos, con máximo tres niveles de subtitulación (1.; 1.1.; 1.1.1.). Las secciones de resumen, introducción, conclusiones y referencias no deberán tener numeración.

En cuanto a las citas y referencias del escrito, se advierte que es necesario que los autores se esmeren por presentar la información de las fuentes que emplean de la manera más clara y precisa posible, con el fin de que puedan ser rastreadas por otros autores. El sistema de citación y referenciación estará en principio orientado por las normas establecidas en la sexta edición del Manual de Estilo de la American Psychological Association (APA). Sin embargo, en este documento de políticas para autores se presentarán algunas adaptaciones en cuanto a la citación y referenciación de documentos jurídicos.

4.1 Citación

Las citas de un artículo son aquellas anotaciones que el autor hace dentro del texto para indicar información relevante sobre las fuentes que ha consultado y empleado en su elaboración. El estilo APA requiere que el autor del trabajo documente su estudio a través del texto, identificando autor y fecha de los recursos investigados. Este método de citar por autor fecha (apellido y fecha de publicación), permite al lector localizar la fuente de información en orden alfabético, en la lista de referencias al final del trabajo.

- 4.1.1 Las citas pueden hacerse empleando las mismas palabras encontradas en la fuente consultada (cita textual) o parafraseando su contenido (parafraseo), esto es, empleando palabras y estructuras gramaticales distintas pero conservando la esencia del mensaje original.

En el caso de citas textuales, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas, según el número de palabras que se tomen de la fuente original:

Cuando las citas directas son cortas (menos de 40 palabras), éstas se incorporan a la narrativa del texto entre comillas y sin cursiva, incluyendo al final y entre paréntesis el apellido del autor, año de publicación y la página en donde aparece la cita.

Ejemplo:

“En estudios psicométricos realizados por la Universidad de Connecticut, se ha encontrado que los niños tienen menos habilidades que las niñas” (Ferrer, 1986, p.454).

Cuando las citas directas constan de 40 o más palabras, estas se presentan en párrafo independiente sin el uso de comillas y con un espacio adicional de sangría izquierda. Debe incluirse al final y entre paréntesis el apellido del autor, año de publicación y la página en donde aparece la cita.

Ejemplo:

Miele (1993) encontró lo siguiente:

El “efecto de placebo” que había sido verificado en estudio previo, desapareció cuando las conductas fueron estudiadas de esta forma. Las conductas nunca fueron exhibidas de nuevo aun cuando se administran drogas verdaderas. Estudios anteriores fueron claramente prematuros en atribuir los resultados al efecto placebo (p. 276).

4.1.2 Según el número de autores de la fuente original citada, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Se incluirá dentro de un paréntesis el primer apellido del autor y el año de la publicación separado por una coma. Cuando el apellido del autor forma parte de la narrativa, se incluye solamente el año de publicación del artículo entre paréntesis. Se podrán incorporar dentro del texto la fecha de la publicación y el apellido del autor, caso en el cual no será necesario el uso de paréntesis.

Ejemplos:

1. De acuerdo a Meléndez Brau (2000), el trabajo afecta los estilos de ocio...
2. En un estudio sobre la influencia del trabajo sobre los estilos de ocio... (Meléndez Brau, 2000).
3. En el año 2000, Meléndez Brau estudió la relación entre los estilos de ocio y el trabajo...

Para citar obras con múltiples autores se seguirán las siguientes reglas:

Cuando un trabajo tenga dos autores, siempre se citarán los dos apellidos cada vez que la referencia ocurre en el texto.

Cuando un trabajo tenga tres, cuatro o cinco autores, se escribirán todos los apellidos de los autores en la primera cita. En las subsiguientes, se escribirá solamente el apellido del primer autor seguido de la frase “et al.” y el año de publicación.

Cuando una obra se compone de seis o más autores (as), se cita solamente el apellido del primer autor seguido por la frase “et al.” y el año de publicación, desde la primera vez que aparece en el texto. En la lista de referencias, sin embargo, se deberán indicar los apellidos de todos los autores.

Ejemplos:

Ramírez, Santos, Aguilera y Santiago (1999) encontraron que los pacientes...

(Primera vez que se cita en el texto).

Ramírez et al. (1999) concluyeron que... (Próxima vez que se menciona en el texto).

4.1.3 Algunos casos especiales de citación.

En el caso de que se citen dos o más obras por diferentes autores en una misma referencia, se deberán escribir los apellidos y respectivos años de publicación separados por un punto y coma dentro de un mismo paréntesis.

Ejemplos:

En varias investigaciones (Ayala, 1994; Conde, 1996; López y Muñoz, 1999) concluyeron que...

En el evento en el que se deba citar un documento sin fecha, se escribirá la sigla s.f. en el lugar en el que deba indicarse el año de la publicación.

Ejemplo:

La sociedad colombiana atravesó una época de confusión y guerra civil (Trujillo, s.f.).

Cuando se requiera hacer la cita de una cita, esto es, en los casos en los que se quiera traer al texto el mensaje de un autor que aparece citado por otro en un texto diferente, se tendrá que hacer la aclaración entre paréntesis, indicando el apellido del autor que inicialmente citó, seguido del año de la publicación en la que aparece dicha citación. En las referencias, deberá indicarse la información de la fuente que se leyó para citar al primer autor.

Ejemplo:

Para Arendt (citada por Reyes, 2009), la violencia no resulta ser el mecanismo más eficaz para terminar un ciclo de guerra.

En el caso de citas de un autor anónimo, tendrá que indicarse el título de la obra en el lugar en el que se escribe el apellido del autor, seguido del año de la publicación. Si se trata de un artículo de sitio web, periódico, revista o capítulo de libro, será necesario expresar el título entre comillas.

Ejemplo:

En el poema se refleja la injusticia social que subyace al sistema de salud (“Cartas a una Hermana”, 1980).

En el caso de citas de un autor corporativo, es decir de una organización que figura

como autor de la fuente, deberá indicarse el nombre completo, acompañado del año de la publicación, cuando se trate de la primera cita en el texto. Para las siguientes citas deberá expresarse la sigla de la organización si la tiene.

Ejemplo:

Primera cita: La población en desplazamiento se encuentra atrapada en una trampa de pobreza (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, 2010).

Citas subsiguientes: Más de la mitad de los hogares en desplazamiento se encuentran por debajo de la línea de pobreza (CODHES, 2010)

Cuando se deban citar dos textos publicados por un mismo autor en el mismo año, se distinguirá cada fuente con una letra del alfabeto escrita en minúscula después del año de la publicación. La fuente que haya sido publicada primero se identificará con la letra a, la siguiente con la letra b y se emplearán las demás del alfabeto según sea el número de recursos que deban citarse.

Ejemplos:

Los derechos de las víctimas deben ser protegidos en contextos de transición del conflicto hacia la paz (Uprimny, 2010a; Uprimny, 2010b).

4.1.4 La cita de normas y documentos jurídicos se hará siguiendo las reglas que se presentan a continuación:

En el caso de normas (Tratados Internacionales, Constitución, leyes, decretos, resoluciones), deberá indicarse el nombre corto de la norma y su número seguido del año de su publicación, separado por una coma. En caso de que se cite una sección o artículo específico, deberá indicarse a continuación. Los numerales o literales de los artículos de las normas se deberán indicar con un guion.

Ejemplos:

Tratado Internacional

Según los tratados internacionales, algunos integrantes de las misiones diplomáticas gozan de cierta inmunidad frente a las autoridades de los estados en los que desempeñan su labor (Convención de Viena, 1969).

Constitución

Al tenor de la Constitución, la vida es un derecho fundamental que no podrá ser limitado en estados de excepción (Constitución Política, 1991, art. 214-2)

Leyes

La Ley de Víctimas ha integrado el concepto de reparación transformadora dentro de su cuerpo de principios (Ley 1448, 2011, art. 25)

Decretos

En principio, la acción de tutela no es procedente para invocar la protección de derechos colectivos (Decreto 2591, 1991, art. 6-3).

Resoluciones

El uso del algodón como alimento o como materia para la elaboración de alimentos fue autorizado solamente para una de las sociedades comerciales importadoras (Resolución 004007, 2016, art. 1).

Para citar sentencias judiciales, deberá indicarse entre paréntesis el nombre del juez o tribunal que la profiere, la palabra “sentencia” o “auto” (según sea el caso) junto con el número o código de la decisión, seguida de la fecha de su publicación.

Ejemplos:

El Juez Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional frente a la grave crisis humanitaria de la población en situación de desplazamiento forzado (Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004).

Los jueces han recurrido a mecanismos simbólicos de reparación en eventos de grave lesión a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (Consejo de Estado, Sentencia 25000-23-27-000-2002-00004-01, 15 de agosto de 2007).

Uno de los argumentos que empleó la Sala de Casación Civil para declarar prematura la decisión del Tribunal Superior que concedió el recurso de casación, fue que no se podía tener en cuenta el monto de los perjuicios extrapatrimoniales, reclamados por cada demandante, para determinar si la cuantía del proceso hacía procedente la casación (Corte Suprema de Justicia, Auto 73268-3103-002-2010-00216-01, 18 de diciembre de 2011).

4.2 *Referenciación*

La sección de Referencias muestra una lista de las fuentes que empleó el autor para elaborar el documento, indicando los datos editoriales más importantes. Debe estar alfabéticamente organizada, teniendo en cuenta el primer apellido del autor. Las reglas que se indicarán en los siguientes ejemplos, están basadas principalmente en los parámetros establecidos en la sexta edición del Manual de Estilo de la American Psychological Association (APA). Algunos criterios que deberán tenerse en cuenta son:

La lista tiene un orden alfabético por apellido del autor y se incluye las iniciales de sus nombres de pila.

Debemos sangrar la segunda línea de cada entrada en la lista a cinco espacios (utilice la función sangría francesa del procesador de palabras).

Los *títulos de revistas o de libros* se ponen en letra itálica; en el caso de revistas, la letra itálica comprende desde el nombre de la revista hasta el número del volumen (incluye las comas antes y después del número del volumen).

Se debe dejar un solo espacio después de cada signo de puntuación.

Formatos básicos generales.

Publicaciones no periódicas (libros)

Autor, A.A. (año). *Título de la obra*. Lugar de publicación: Editor.

Publicaciones periódicas (revistas)

Autor, A.A. (año). Título del artículo. *Título de la revista, volumen*, número, página inicial-página final.

Revistas profesionales o “journals”

Artículo con dos autores:

Campoy, T.J. y Pantoja, A. (2005). Hacia una expresión de diferentes culturas en el aula: percepciones sobre la educación multicultural. *Revista de Educación*, 336, 415 – 136.

Artículo con un solo autor:

Pantoja, A. (2005). La acción tutorial en la universidad: propuestas para el cambio. *Cultura y Educación*, 17 (1), 67-82.

Revista popular (magacín)

Sánchez, A. (2000, mayo). Bogotá: La capital más cercana a las estrellas.

Geomundo, 24, 20-29.

Se incluye la fecha de la publicación – el mes en el caso de publicaciones mensuales y el mes y el día en el caso de publicaciones semanales. Se incluye número de volumen.

Artículos de periódicos

Ferrer, M. (2000, 14 de julio). El centro de Bellas Artes escenario para 12 estrellas de ópera. *El San Juan Star*, p. 24

Ejemplos de referencia a libros

Pantoja, A. (2004). *La intervención psicopedagógica en la Sociedad de la Información. Educar y orientar con nuevas tecnologías*. Madrid: EOS.

Libro con nueva edición:

Match, J. E., y Birch, J. W. (1987). *Guide to successful thesis and dissertation* (4th ed). New York: Marcel Dekker.

Libro con autor colectivo (agencia de gobierno, asociaciones, Institutos Científicos, etc.):

American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5th ed.). Washintong, DC: Author.

Cuando el autor y editor son los mismos, se utilice la palabra **Author** (Autor) para identificar la casa editora.

Enciclopedia:

Llorca, C. (1991). Revolución Francesa. En Gran enciclopedia RIALP. (Vol. 20, pp. 237-241). Madrid: Ediciones RIALP.

Tesis de maestría no publicada

Rocafort, C. M., Sterenberg, C., y Vargas, M. (1990). La importancia de la comunicación efectiva en el proceso de una fusión bancaria. Tesis de maestría no publicada, Universidad del Sagrado Corazón, Santurce, Puerto Rico.

Recursos electrónicos

La World Wide Web nos provee una variedad de recursos que incluyen artículos de libros, revistas, periódicos, documentos de agencias privadas y gubernamentales, etc. Estas referencias deben proveer al menos, el título del recurso, fecha de publicación o fecha de acceso, y la dirección (URL) del recurso en la Web. En la medida de lo posible, se debe proveer el autor del recurso.

Documentos con acceso en el World Wide Web (WWW):

Brave, R. (2001, December 10). Governing the genome. Retrieved June 12, 2001, from <http://online.sfsu.edu/%7Erone/GEessays/GoverningGenome.html>

Suñol, J. (2001). Rejuvenecimiento facial. Recuperado el 12 de junio de 2001, de <http://drsunol.com>

Artículo de revista localizado en un banco de datos (ProQuest):

Lewis, J. (2001). Career and personal counseling: Comparing process and outcome. *Journal of Employment Counseling*, 38, 82-90. Retrieved June 12, 2002, from <http://proquest.umi.com/pqdweb>

Artículo de un periódico en formato electrónico:

Melvilla, N. A. (2002, 6 de junio). Descubra los poderes del ácido fólico. *El Nuevo Día Interactivo*. Recuperado el 12 de junio de 2002, de <http://endi.com/salud>

Documentos jurídicos y gubernamentales de Colombia: Constitución Política

Nombre oficial de la Constitución. Artículo específico citado. Fecha de promulgación.

Ejemplo:

Constitución Política de Colombia. Art. 23. Julio 20 de 1991.

Leyes

Número y año de la Ley. Asunto. Fecha completa de promulgación. Número en el Diario Oficial.

Ejemplo

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública. Julio 28 de 1993. Diario Oficial No. 41094.

Códigos

Título Oficial del Código. Número y año de la Ley a que corresponde. Artículo(s) citado(s). Fecha de promulgación (País)

Ejemplo

Código Contencioso Administrativo. Decreto 1 de 1984. Art. 145. Enero 2 de 1994.

Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Resolución

Número y año del Decretos/Ordenanzas/Acuerdos/ Resolución. Asunto. Fecha de promulgación del acto. [Ente que lo promulgó]

Ejemplo

Decreto 2473 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. Julio 9 de 2010 [Presidencia de la República].

Jurisprudencia

Tribunal que profiere la Sentencia. Sala o Sección (en caso de ser aplicable). Número de Sentencia o del proceso (Magistrado/Consejero ponente/ Juez; fecha).

Ejemplo

Corte Constitucional. Sala plena. Sentencia C-649/10. (Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra Porto; 24 de agosto de 2010).

Los artículos deben hacerse llegar en medio impreso y magnético al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas de la Universidad Santo Tomás Tunja, junto con una declaración de originalidad (el formato se anexa al presente instructivo). El Correo electrónico de la Revista es: revistaderecho@ustatunja.edu.co. La revista se publica en el mes de marzo de cada año, razón por la cual los artículos pueden hacerse llegar al editor dentro de los plazos que se establezcan en dos convocatorias anuales.

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DE ARTÍCULO PRESENTADO

Título del artículo que se presenta: _____

Área: _____

Autor: _____

Fecha de presentación: _____

Por medio de esta comunicación certifico que el artículo que estoy presentando para posible publicación en la revista **Iter Ad Veritatem**, es de mi entera autoría, siendo sus contenidos producto de mi directa contribución intelectual. Todos los datos y alusiones a otras publicaciones en el documento están debidamente identificados con su respectiva cita y referencia. Declaro que el material presentado se encuentra conforme a la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual. Por lo tanto, me hago responsable de cualquier reclamación relacionada con su transgresión. En caso de que el artículo presentado sea publicado, manifiesto que cedo plenamente a la Universidad Santo Tomás, seccional Tunja, los derechos de reproducción del mismo. Como contraprestación de la presente cesión, declaro mi conformidad de recibir tres (3) ejemplares del número de la revista en que aparezca mi artículo.

El autor,

C.C..

FORMATO DE EVALUACIÓN DE ARTÍCULOS

1. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR

Nombre completo:

Filiación Institucional:

Ciudad: _____

Departamento:

País:

Cargo:

Dirección:

Teléfono:

Correo de contacto (sírvase registrar un correo institucional):

Títulos Académicos

Pregrado:

Posgrado:

Áreas de Especialidad

Fecha recepción del artículo (dd/mm/aaa):

Fecha de devolución (dd/mm/aaa):

Título del Artículo:

2. EVALUACIÓN DEL ARTÍCULO

2.1 TIPO DE ARTÍCULO (señale con x)

- Artículo de investigación ()
- Artículo de reflexión ()
- Artículo de revisión bibliográfica ()
- Otros (indique cuál) ()

-
- Justifique por favor la clasificación del artículo:

2.2 INTERÉS PARA EL LECTOR E IMPACTO EN LA COMUNIDAD ACADÉMICA (Señale con x)

- Ofrece nuevas interpretaciones de los fenómenos estudiados o argumentaciones de las teorías empleadas. ()
- Aporta nuevos datos. ()
- Ofrece nuevas herramientas metodológicas para la elaboración de posteriores investigaciones. ()
- Presenta una revisión exhaustiva de la bibliografía relevante en el tema. ()
- Justifique por favor su evaluación:

2.3 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Por favor, califique de 1 (mínimo) a 5 (máximo) cada uno de los siguientes criterios:

Criterios	Calificación
El título es coherente con los objetivos del texto y sus principales argumentos y conclusiones.	
El problema planteado es claro y coherente con los objetivos y argumentos centrales del texto.	
La Metodología expuesta es coherente con el problema, los objetivos y los resultados presentados.	
Las conclusiones y los resultados se relacionan con el objetivo.	
El argumento sustenta la conclusión.	
La presentación de los argumentos es clara y coherente.	
Los datos presentados para sustentar los argumentos son reales y están actualizados.	
Presenta estudios anteriores y debates relevantes sobre el tema.	
Las interpretaciones son convincentes.	
TOTAL	_/45

Cambios sugeridos y observaciones que justifiquen su calificación:

SOBRE LA FORMA DEL ARTÍCULO

Por favor, califique de 1 (mínimo) a 5 (máximo) cada uno de los siguientes criterios:

Criterios	Calificación
El documento cuenta con un título, resumen, palabras clave, introducción, metodología, presentación de resultados o desarrollo, conclusiones y bibliografía.	
El resumen refleja adecuadamente el contenido del artículo.	
Las palabras clave son adecuadas.	

La extensión es adecuada.	
Las referencias presentadas corresponden a las citas realizadas en el texto.	
Las referencias se presentan siguiendo la política para autores de la Revista.	
Las citas se hacen siguiendo la política para autores de la Revista.	
La ortografía es adecuada.	
La redacción es apropiada.	
TOTAL	___/45

Cambios sugeridos y observaciones que justifiquen su calificación:

2.4 RECOMENDACIONES PARA EL EDITOR (Señale con x)

- Publicable sin modificaciones ()
- Publicable con modificaciones (se indican abajo) ()
- No publicable (se indica abajo la razón) ()

2.5 RECOMENDACIONES ADICIONALES PARA EL AUTOR

Recomiende cambios puntuales, indicando los apartes del artículo en que deberían introducirse, o cambios generales en cuanto a estructura del documento:

Firma: _____